

# BOUZ 10-13

14 de noviembre de 2013

Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza

## ÍNDICE

### I. Disposiciones generales



#### **1.2 Consejo Social †**

Acuerdo de 8 de octubre de 2013, del Consejo Social, sobre Becas .....	502
Acuerdo de 8 de octubre de 2013, del Consejo Social, por el que se aprueba la modificación del precio público del estudio propio Diploma de Especialización en Filología Aragonesa para el curso 2013-2014 .....	502
Acuerdo de 8 de octubre de 2013, del Consejo Social, por el que se aprueba el precio público para el Máster Propio en Lectura, Libros y Lectores Infantiles y Juveniles para el curso 2013-2014 .....	502
Acuerdo de 8 de octubre de 2013, del Consejo Social, por el que se aprueba el precio público para el Máster Propio en Coaching Profesional y Ejecutivo para el curso 2013-2014 .....	502
Acuerdo de 8 de octubre de 2013, del Consejo Social, por el que se aprueban los precios públicos para los Títulos Propios de la Universidad de Zaragoza, para el curso académico 2013-2014 .....	502
Acuerdo de 8 de octubre de 2013, del Consejo Social, por el que se informa favorablemente la modificación de la memoria de verificación del Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Medicina .....	503
Acuerdo de 8 de octubre de 2013, del Consejo Social, por el que se informa favorablemente la modificación de la memoria de verificación del Máster Universitario en Contabilidad y Finanzas .....	503
Acuerdo de 8 de octubre de 2013, del Consejo Social, por el que se informa favorablemente la modificación de la memoria de verificación del Máster Universitario en Economía .....	503
Acuerdo de 8 de octubre de 2013, del Consejo Social, por el que se informa favorablemente la modificación de la memoria de verificación del Máster Universitario en Sociología de las Políticas Públicas y Sociales..	503
Acuerdo de 8 de octubre de 2013, del Consejo Social, por el que se informa favorablemente la modificación de la memoria de verificación del Máster Universitario en Unión Europea .....	503
Acuerdo de 8 de octubre de 2013, del Consejo Social, por el que se informa favorablemente la memoria de verificación del Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación.....	503

**1.3 Consejo de Gobierno †**

Acuerdo de 11 de noviembre de 2013, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se conceden licencias sabáticas.....	<b>503</b>
Acuerdo de 11 de noviembre de 2013, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban miembros de comisiones de concursos de acceso .....	503
Acuerdo de 11 de noviembre de 2013, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se nombran colaboradores extraordinarios .....	<b>505</b>
Acuerdo de 11 de noviembre de 2013, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, por el que se nombran directores de estudio propio .....	506
Acuerdo de 11 de noviembre de 2013, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, por el que se conceden premios extraordinarios fin de carrera, fin de grado y fin de máster.....	506
Acuerdo de 11 de noviembre de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador, al amparo del apartado II.7.6 del Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la RPT del PDI. ....	506
Acuerdo de 11 de noviembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba, para el curso 2013/2014, el calendario para la evaluación docente del profesorado. ....	510
Acuerdo de 11 de noviembre de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la nueva oferta de estudios propios para el curso 2013-14. ....	511
Acuerdo de 11 de noviembre de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de oferta, modificación y supresión de másteres de la Universidad de Zaragoza.....	513
Acuerdo de 11 de noviembre de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban las memorias de verificación de Másteres Universitarios.....	525
Acuerdo de 11 de noviembre de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban modificaciones de memorias de verificación de Másteres Universitarios. ....	525
Acuerdo de 11 de noviembre de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se ratifica la memoria de verificación del Máster Universitario en Nutrición Animal.....	525
Acuerdo de 11 de noviembre de 2013 que modifica el artículo 15 (medidas flexibilizadoras de la extinción de planes), apartado 3, del acuerdo de 15 de mayo de 2009, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se fijan las Directrices generales para la elaboración de los programas formativos de los estudios de Grado. ....	526

**1.4 Rector**

Resolución de 26 de septiembre de 2013, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace pública la Normativa General y el Régimen Disciplinario del Torneo Social de PDI-PAS, para Personal Docente e Investigador y Personal de Administración y Servicios. ....	526
Resolución de 27 de septiembre de 2013, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace pública la Normativa General y el Régimen Disciplinario de los Torneos Sociales Universitarios.....	539

Resolución de 30 de septiembre de 2013, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace pública la Normativa General y el Régimen Disciplinario del Campeonato de la Universidad de Zaragoza "Trofeo Rector" .....	552
Resolución de 30 de septiembre de 2013, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba la Instrucción de la Universidad de Zaragoza para la correcta gestión de los servicios contratados .....	568
Resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza de 18 de octubre de 2013 por el que se aprueba y publica el Acuerdo de 5 de julio de 2013 de la Mesa de Negociación de la Universidad de Zaragoza sobre ayudas a incluir en el Fondo Social .....	572
Resolución 4 de noviembre de 2013 del Rector de la Universidad de Zaragoza por la que se regula la autorización para la matrícula en los diferentes Cursos de Adaptación de los Grados o Másteres a los profesores titulares de escuela universitaria y profesores colaboradores no doctores y al profesorado no permanente que imparten docencia en el centro responsable del curso de adaptación al que quieren acceder .....	573
Resolución de 6 de noviembre de 2013, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se procede a realizar la sustitución de un miembro de la Comisión de Reclamaciones de la Universidad de Zaragoza....	574
Resolución de 11 de noviembre de 2013, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se procede a realizar varias sustituciones de miembros del Claustro.....	575

#### **IV. Otras informaciones de interés**

Nombramientos .....	575
Ceses .....	577
Información de lo publicado en otros boletines.....	578
Disposiciones publicadas en el Boletín Oficial del Estado (BOE) desde el 2 de octubre de 2013 .....	578
Disposiciones publicadas en el Boletín Oficial de Aragón (BOA) desde el 1 de octubre de 2013.....	579

## I. Disposiciones generales

### 1.2 Consejo Social †

*Acuerdo de 8 de octubre de 2013, del Consejo Social, por el que se aprueba que en el supuesto de que en la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2013-2014, para estudiantes universitarios, no se recojan algunos de los umbrales de renta familiar o de las cuantías de becas y ayudas que sirven de referencia para la concesión de las becas y ayudas de la Universidad de Zaragoza, y hasta en tanto en cuanto no se modifique la normativa propia que regula estas becas y ayudas, se tomarán como referencia de dichos umbrales o cuantías los del curso académico 2012-2013, incrementados en un 5%.*

*Acuerdo de 8 de octubre de 2013, del Consejo Social, por el que se aprueba la modificación del precio público del estudio propio Diploma de Especialización en Filología Aragonesa para el curso 2013-2014, que será de 300 euros.*

*Acuerdo de 8 de octubre de 2013, del Consejo Social, por el que se aprueba el precio público para el Máster Propio en Lectura, Libros y Lectores Infantiles y Juveniles para el curso 2013-2014, que será de 812,50 euros, para aquellos alumnos que superaron en su día el "Postgrado en Lectura, Libros y Lectores Infantiles y Juveniles".*

*Acuerdo de 8 de octubre de 2013, del Consejo Social, por el que se aprueba el precio público para el Máster Propio en Coaching Profesional y Ejecutivo para el curso 2013-2014, de 4.207,50 euros, para aquellos alumnos que, estando en posesión del título de Graduado o Licenciado, lo hayan obtenido en las tres últimas promociones. De la misma manera, este precio podrá aplicarse, si la Dirección del Estudio así lo decide, a alumnos que cumpliendo los requisitos de acceso, se encuentren en situación de desempleo.*

*Acuerdo de 8 de octubre de 2013, del Consejo Social, por el que se aprueban los precios públicos para los Títulos Propios de la Universidad de Zaragoza, para el curso académico 2013-2014 que fueron aprobados en el Consejo de Gobierno del día 27 de septiembre de 2013 y que a continuación se relacionan:*

TIPO	DENOMINACIÓN	MATRÍCULA	
Máster Propio	Administración Electrónica de Empresas (MeBa)		3.980 €
Máster Propio	Gestión y Dirección Aeroportuaria y Aeronáutica (MGDA)		4.300 €
Diploma de especialización	Dirección y Gestión de Recursos y Servicios Sociales		1.400 €
		Subvencionado	0 €
		On line no subv.	2.867 €
Diploma de especialización	Orientación para el Empleo	Semipresencial no subv.	3.286 €
Experto Universitario	Información Económica		3.600 €
Diploma de Extensión Universitaria	Formación Pedagógica y Didáctica para Profesorado Técnico de FP		1.200 €

† Cumpliendo lo previsto en la Ley 30/1992, se advierte que los acuerdos del Consejo Social de 8 de octubre de 2013, se publican con anterioridad a la aprobación del acta de la sesión.

**Acuerdo de 8 de octubre de 2013, del Consejo Social, por el que se informa favorablemente la modificación de la memoria de verificación del Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Medicina.**

**Acuerdo de 8 de octubre de 2013, del Consejo Social, por el que se informa favorablemente la modificación de la memoria de verificación del Máster Universitario en Contabilidad y Finanzas.**

**Acuerdo de 8 de octubre de 2013, del Consejo Social, por el que se informa favorablemente la modificación de la memoria de verificación del Máster Universitario en Economía.**

**Acuerdo de 8 de octubre de 2013, del Consejo Social, por el que se informa favorablemente la modificación de la memoria de verificación del Máster Universitario en Sociología de las Políticas Públicas y Sociales.**

**Acuerdo de 8 de octubre de 2013, del Consejo Social, por el que se informa favorablemente la modificación de la memoria de verificación del Máster Universitario en Unión Europea.**

**Acuerdo de 8 de octubre de 2013, del Consejo Social, por el que se informa favorablemente la memoria de verificación del Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación.**

### 1.3 Consejo de Gobierno †

**Acuerdo de 11 de noviembre de 2013, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se conceden licencias sabáticas.**

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en virtud de la delegación establecida en la letra b) de la disposición adicional 4<sup>a</sup> del reglamento del Consejo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de los Estatutos y en el artículo 2 de la normativa reguladora de vacaciones, licencias y permisos del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, aprobada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2006 (BOUZ 02-06), acuerda conceder licencia sabática a don **Francisco Burillo Mozo-ta**, profesor del Departamento de Ciencias de la Antigüedad en la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, durante el curso 2013-2014.

**Acuerdo de 11 de noviembre de 2013, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban miembros de comisiones de concursos de acceso.**

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en virtud de la delegación establecida mediante acuerdo de 19 de octubre de 2005 (BOUZ 37), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de los Estatutos y en el reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, aprobado por el Consejo de Gobierno el 28 de septiembre de 2004 (BOA de 3 de noviembre), acuerda aprobar los dos profesores titulares, y sus correspondientes suplentes, de las comisiones de concursos de acceso que se refieren a continuación:

Cuerpo: TU	Dotación: 1	
Área de conocimiento:	Filología Inglesa	
Actividades docentes e investigadoras:	Literatura Norteamericana IV (grado en Estudios Ingleses)	
Departamento:	Filología Inglesa y Alemana	
Centro:	Facultad de Filosofía y Letras	
Aprobación en Consejo de Gobierno:	1 de marzo de 2012	
Titular 1:	Herrero Granado, M <sup>a</sup> Dolores	U. Zaragoza
Suplente 1:	García Mainar, Luis Miguel	U. Zaragoza
Titular 2:	Martínez Alfaro, M <sup>a</sup> Jesús	U. Zaragoza
Suplente 2:	Plo Alastrué, Ramón	U. Zaragoza

† Cumpliendo lo previsto en la Ley 30/1992, se advierte que los acuerdos del Consejo de Gobierno de 11 de noviembre de 2013, se publican con anterioridad a la aprobación del acta de la sesión.

Cuerpo: TU	Dotación: 1	
Área de conocimiento:	Economía Financiera y Contabilidad	
Actividades docentes e investigadoras:	Análisis y Valoración de las Operaciones Financieras	
Departamento:	Contabilidad y Finanzas	
Centro:	Facultad de Economía y Empresa	
Aprobación en Consejo de Gobierno:	1 de marzo de 2012	
Titular 1:	Torres Pradas, Lourdes	U. Zaragoza
Suplente 1:	Pina Martínez, Vicente José	U. Zaragoza
Titular 2:	Brusca Alijarde, María Isabel	U. Zaragoza
Suplente 2:	Cuéllar Fernández, Beatriz	U. Zaragoza

Cuerpo: TU	Dotación: 1	
Área de conocimiento:	Ingeniería de Sistemas y Automática	
Actividades docentes e investigadoras:	Sistemas Automáticos. Control y Programación de Robots. Control de Procesos Químicos	
Departamento:	Informática e Ingeniería de Sistemas	
Centro:	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	
Aprobación en Consejo de Gobierno:	1 de marzo de 2012	
Titular 1:	Martínez Montiel, José María	U. Zaragoza
Suplente 1:	Villarroel Salcedo, José Luis	U. Zaragoza
Titular 2:	Sagüés Blázquez, Carlos	U. Zaragoza
Suplente 2:	Ezpeleta Mateo, J. Antonio	U. Zaragoza

Cuerpo: TU	Dotación: 1	
Área de conocimiento:	Ingeniería Eléctrica	
Actividades docentes e investigadoras:	Máquinas Eléctricas (16248) Ingeniería Industrial. Electrotécnica (29608) Grado en Ingeniería Eléctrica	
Departamento:	Ingeniería Eléctrica	
Centro:	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	
Aprobación en Consejo de Gobierno:	1 de marzo de 2012	
Titular 1:	Llombart Estopiñán, Andrés	U. Zaragoza
Suplente 1:	Polo Sanz, José Luis	U. Castilla La Mancha
Titular 2:	García Gracia, Miguel	U. Zaragoza
Suplente 2:	Mañana Canteli, Mario	U. Cantabria

Cuerpo: TU	Dotación: 1	
Área de conocimiento:	Teoría de la Señal y Comunicaciones	
Actividades docentes e investigadoras:	Señales y Sistemas	
Departamento:	Ingeniería Electrónica y Comunicaciones	
Centro:	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	
Aprobación en Consejo de Gobierno:	1 de marzo de 2012	
Titular 1:	González Salvador, Alberto	U. Politécnica de Valencia
Suplente 1:	García Ducar, María Paloma	U. Zaragoza
Titular 2:	Rojo Álvarez, José Luis	U. Rey Juan Carlos
Suplente 2:	Ortega Giménez, Alfonso	U. Zaragoza

Cuerpo: TU	Dotación: 2	
Área de conocimiento:	Trabajo Social y Servicios Sociales	
Actividades docentes e investigadoras:	Política Social	
Departamento:	Psicología y Sociología	
Centro:	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo	
Aprobación en Consejos de Gobierno:	1 de marzo de 2012 y 30 de marzo de 2012	
Titular 1:	Laparra Navarro, Miguel	U. Pública de Navarra
Suplente 1:	Arias Astray, Andrés	U. Complutense de Madrid
Titular 2:	Aliena Miralles, Rafael	U. Valencia
Suplente 2:	Raya Díez, Esther	U. La Rioja

**Acuerdo de 11 de noviembre de 2013, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se nombran colaboradores extraordinarios.**

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de los Estatutos y en el reglamento sobre colaboradores extraordinarios aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 17 de febrero de 2005 (BOUZ 32), a la vista de las memorias presentadas y de los informes de los departamentos correspondientes, y en virtud de la delegación aprobada en la sesión del Consejo de Gobierno de 19 de octubre de 2005 (BOUZ 37), acuerda el nombramiento o renovación como colaboradores extraordinarios de las personas siguientes:

Apellidos	Nombre	Departamento
De Castro Orós	Isabel	Bioquímica y Biología Molecular y Celular
Martínez Beamonte	Roberto	Bioquímica y Biología Molecular y Celular

**Acuerdo de 11 de noviembre de 2013, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, por el que se nombran directores de estudio propio.**

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, a propuesta de los órganos correspondientes, y de conformidad con lo dispuesto en la letra f) de la Disposición Adicional 4<sup>a</sup> del Reglamento del Consejo, acuerda los siguientes nombramientos de directores de estudio propio:

- **Nombrar** al profesor don **Diego Gastón Fací** como Director de los Estudios Propios "Certificación de Extensión Universitaria en Gestión Social de las Relaciones Laborales" y "Certificación de Extensión Universitaria en Gestión de las Relaciones Laborales", en sustitución de la profesora doña Mercedes Baillo Falo.
- **Nombrar** al profesor don **Millán Díaz Foncea** como Director del Estudio Propio "Experto Universitario en Economía Social", en sustitución del profesor don Agustín Sancho Sora.

**Acuerdo de 11 de noviembre de 2013, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, por el que se conceden premios extraordinarios fin de carrera, fin de grado y fin de máster.**

A propuesta de los respectivos centros, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aprobada mediante resolución de Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2013, y en virtud de la delegación establecida en la letra g) de la Disposición Adicional 4<sup>a</sup> del Reglamento del Consejo de Gobierno, la Comisión Permanente acuerda conceder los siguientes premios extraordinarios fin de carrera, fin de grado y fin de máster, correspondientes al curso 2012-2013:

**FACULTAD DE CIENCIAS**

Licenciatura en Bioquímica: Laura Mosteo López  
Licenciatura en Física: Adrián Rodrigo Escudero  
Licenciatura en Geología: Mónica Blasco Castellón  
Grado en Geología: Diego Sampietro Lardiés  
Licenciatura en Matemáticas: Eva Elduque Laburta  
Grado en Óptica y Optometría: Jorge Herrando Garijo  
Licenciatura en Química: Miguel Ángel Revuelta Maza  
Máster Universitario en Biología Molecular y Celular: Paula Jaime Sánchez  
Máster Universitario en Física y Tecnologías Físicas: Jorge Alberto Jover Galtier  
Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Geología: Ana Isabel García Lacosta  
Máster Universitario en Investigación Química: Beatriz Ferigan Bernal  
Máster Universitario en Materiales Nanoestructurados para aplicaciones nanotecnológicas: Patricia Pedraz Carrasco  
Máster Universitario en Modelización Matemática, Estadística y Computación: Javier Osés Villanueva  
Máster Universitario en Química Sostenible: Daniel Murillo Castillo

**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DEL DEPORTE**

Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte: Iñaki Olaechea Díaz de Guereñu  
Diplomatura de Nutrición Humana y Dietética: Ignacio Recio Biurrun  
Licenciatura de Odontología: Aránzazu Gomes Martín

**Acuerdo de 11 de noviembre de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador, al amparo del apartado II.7.6 del Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la RPT del PDI.**

El Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza (BOUZ 12,2011) establece el procedimiento para la transformación de plazas (§§98 a102 ).

Vistas las solicitudes presentadas y los expedientes originados por las mismas, en los que constan los informes previstos en el procedimiento, el Consejo de Gobierno acuerda transformar las plazas relacionadas en el cuadro adjunto, en los términos descritos en el Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y

modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza, una vez cumplidas las condiciones exigidas y analizadas las necesidades docentes y previa negociación con los órganos de representación del personal docente e investigador, con arreglo a lo prescrito en el artículo 136 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

Las transformaciones de plazas que se aprueban, que implicarán la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador, son las que siguen:

1. Integración de Profesor Titular de Escuela Universitaria en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda de la L.O 4/2007, de 12 de abril (BOE 13/04/07), por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el §98 del Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza.(Anexo I)
2. Transformación de plaza de Profesor Colaborador a Contratado Doctor conforme a lo establecido en la disposición adicional tercera de la LO 4/2007 y el §99 del Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza. (Anexo II)
3. Transformación de plazas de Ayudante a Profesor Ayudante Doctor conforme a lo establecido en el §101 del Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza. (Anexo III)
4. Transformación de plazas de Profesor Contratado Doctor acreditado o habilitado a Profesor Titular de Universidad conforme a lo establecido en el §77 del Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza. (Anexo IV)

#### **ANEXO I**

Puesto	Apellidos y Nombre	Área	Departamento	Centro	Datos Puesto actual	Transformación puesto a	Requisitos: ANECA o HABIL.
15015	María Ángeles Franco Sierra	Fisioterapia	Fisiatría y Enfermería	Facultad de Ciencias de la Salud	TEU	TU	SI
11591	José Antonio Ferrando Roqueta	Didáctica Expresión Corporal	Expresión Musical Plástica y Corporal	Facultad de Educación	TEU	TU	SI

#### **ANEXO II**

Puesto	Área	Departamento	Centro	Datos Puesto actual	Transformación puesto a	Requisitos: ANECA o HABIL.
16313	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	Ingeniería Mecánica	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	COL	CDOC	SI

**ANEXO III**

Puesto	Área	Departamento	Centro	Perfil	Datos Puesto actual	Transformación puesto a	Requisitos: ANECA o HABIL.	Informe Departamento	Informe Centro
21080	Composición Arquitectónica	Unidad Predepartamental de Arquitectura	Escuela Ingeniería y Arquitectura	Asignaturas del área	AY	AYD	SI	FA-VORABLE	FA-VORABLE

**ANEXO IV**

Puesto	Área	Departamento	Centro	Perfil	Datos Puesto actual	Transformación puesto a	Requisitos: ANECA o HABIL.
12451	Didáctica y Organización Escolar	Ciencias de la Educación	Facultad de Educación	La escuela como espacio educativo	COD	TU	SI
13171	Lenguajes y Sistemas Informáticos	Informática e Ingeniería de Sistemas	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Interacción persona ordenador./ Diseño centrado en el usuario. Diseño para la multimedia	COD	TU	SI
16617	Derecho Constitucional	Derecho Público	Facultad de Derecho	Derecho constitucional	COD	TU	SI

**Acuerdo de 11 de noviembre de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban puestos de personal docente e investigador contratado en la categoría de profesor asociado en Ciencias de la Salud.**

En la primera fase del Plan de Ordenación Docente para el curso 2013/2014 se analizó la necesidad de dotar plazas de profesores asociados en ciencias de la salud para atender, en el segundo semestre de este curso académico, las prácticas de los estudiantes de últimos cursos de la Licenciatura y del Grado de Medicina, y se acordó aplazar su aprobación en Consejo de Gobierno para poder hacer un estudio de las necesidades concretas así como para permitir negociar su financiación.

Desde el Decanato de la Facultad de Medicina se ha gestionado la asignación de estas plazas a áreas de conocimiento y centros asistenciales, de acuerdo con los diferentes Departamentos a los que quedan adscritas, y las mismas fueron aprobadas por la Comisión de Seguimiento del Concierto entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza en sesión de 25 de marzo de 2013.

A la vista de la propuesta de plazas presentada, del encargo docente para el curso 2013-2014 y de las previsiones presupuestarias, en uso de las funciones que le asignan los artículos 41.p y 136.2 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar la dotación de nuevos puestos de personal docente e investigador contratado que figuran en el anexo que se acompaña al presente acuerdo. Los contratos que se formalicen para estos puestos tendrán efectos en el segundo semestre del curso 2013/2014 y la fecha de inicio de los mismos será la que corresponda de acuerdo con lo estipulado en las bases de la respectiva convocatoria pública de contratación, pudiendo prorrogarse para el mismo periodo semestral hasta un máximo de cuatro cursos académicos, en función de las necesidades existentes.

El presente acuerdo supondrá la correspondiente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador, que se hará efectiva al inicio del segundo semestre del curso académico 2013/2014.

#### ANEXO

Departamento	Área	Centro	Plaza	Perfil	Centro asistencial	Número de Dotaciones
Cirugía, Ginecología y Obstetricia	Cirugía	Facultad Medicina	ASCS	Cirugía General	HCU Lozano Blesa	2
Cirugía, Ginecología y Obstetricia	Cirugía	Facultad Medicina	ASCS	Anestesia	HU Miguel Servet	2
Cirugía, Ginecología y Obstetricia	Cirugía	Facultad Medicina	ASCS	Anestesia	HCU Lozano Blesa	1
Cirugía, Ginecología y Obstetricia	Obstetricia y Ginecología	Facultad Medicina	ASCS	Obstetricia y Ginecología	Hospital Provincial	2
Cirugía, Ginecología y Obstetricia	Oftalmología	Facultad Medicina	ASCS	Oftalmología	HU Miguel Servet	2
Cirugía, Ginecología y Obstetricia	Oftalmología	Facultad Medicina	ASCS	Oftalmología	HCU Lozano Blesa	1
Cirugía, Ginecología y Obstetricia	Otorrinola- ringología	Facultad Medicina	ASCS	Otorrinolaringología	Hospital Provincial Nuestra Señora de Gracia	1
Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Facultad Medicina	ASCS	Medicina de Familia	Sector II	17
Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Facultad Medicina	ASCS	Medicina de Familia	Sector III	16
Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Facultad Medicina	ASCS	Urgencias	Sector I	2

Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Facultad Medicina	ASCS	Urgencias	Sector II	11
Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Facultad Medicina	ASCS	Urgencias	Sector III	11
Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Facultad Medicina	ASCS	Neumología	Sector I: Hospital Royo Villanova	2
Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Facultad Medicina	ASCS	Cardiología	Sector I: Hospital Royo Villanova	2
Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Facultad Medicina	ASCS	Medicina Interna	Sector I: Hospital Royo Villanova	1
Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Facultad Medicina	ASCS	Enfermedades Infecciosas	Sector II: HU Miguel Servet	2
Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Facultad Medicina	ASCS	Neurología	Sector II: HU Miguel Servet	1
Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Facultad Medicina	ASCS	Cardiología	Sector II: HU Miguel Servet	1
Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Facultad Medicina	ASCS	Alergología	Sector III: HCU Lozano Blesa	1
Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Facultad Medicina	ASCS	Nefrología	Sector III: HCU Lozano Blesa	1
Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Facultad Medicina	ASCS	Medicina de Familia	Sector I	5
Pediatría, Radiología y Medicina Física	Pediatría	Facultad Medicina	ASCS	Prácticas tuteladas de Pediatría	HCU Lozano Blesa	1
Pediatría, Radiología y Medicina Física	Pediatría	Facultad Medicina	ASCS	Prácticas tuteladas de Pediatría	HU Miguel Servet	1
Número total de dotaciones						86

**Acuerdo de 11 de noviembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba, para el curso 2013/2014, el calendario para la evaluación docente del profesorado.**

La Normativa básica sobre el procedimiento y los criterios de evaluación de la actividad docente del profesorado, aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 4 de octubre de 2006, establece, en el artículo 2, el desarrollo del procedimiento de valoración de la actividad docente por parte de los estudiantes y de los profesores en tres fases diferenciadas:

**Primera. Seguimiento de la docencia**

*"El estudiante podrá cumplimentar telemáticamente los "cuestionarios de opinión" sobre la docencia de sus profesores en las asignaturas en las que esté matriculado.*

*La Comisión de Docencia de la Universidad para la Evaluación de la Actividad Docente (en adelante Comisión de Evaluación de la Docencia –CED) recabará propuestas de las CED de los centros para proponer calendario que permita realizar las valoraciones en torno a la mitad del periodo docente del profesor correspondiente y durante aproximadamente una semana.*

*Los resultados del seguimiento correspondientes de cada grupo de docencia y materia, que tendrán una finalidad esencialmente informativa, se comunicarán directamente a los respectivos profesores para que, si procede, puedan establecer las mejoras que consideren oportunas".*

**Segunda. Valoración del curso**

*"El estudiante podrá cumplimentar los "cuestionarios de valoración" de la docencia de sus profesores en las asignaturas en las que esté matriculado durante los periodos que determine la CED de la Universidad para cada curso académico. Esta encuesta se realizará de forma presencial o de forma telemática.*

*El profesor podrá realizar en este plazo un "auto-informe" valorando el desarrollo del curso".*

**Tercera. Valoración de las pruebas de examen**

*"En las asignaturas en las que el estudiante se haya presentado a examen podrá cumplimentar de forma telemática un "cuestionario sobre la evaluación", que hará exclusivamente referencia a la evaluación de las pruebas de examen realizadas en dicha asignatura. Para ello dispondrá de un mes a contar desde la finalización del período de exámenes finales.*

*El profesor podrá completar en este plazo el "auto-informe" citado en el apartado anterior valorando el desarrollo de la evaluación de los estudiantes".*

El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Subcomisión de Ordenación Docente de la Universidad de Zaragoza, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2013, actuando ampliada para la evaluación de la actividad docente del profesorado, aprueba la supresión de las fases primera y tercera en la evaluación de la actividad docente para el curso académico 2013/2014, a la vista de la ausencia de resultados de estas fases en cursos anteriores y dado que la información que se podía obtener en las mismas ha quedado integrada en las encuestas de calidad de las titulaciones.

De tal forma se establece el siguiente calendario para el desarrollo de la fase dos, que en el curso 2013/2014 será fase única y se desarrollará de forma presencial y por vía telemática a través de dispositivos móviles:

Asignaturas del primer semestre: desde el 12 de diciembre de 2013 hasta el 15 de enero de 2014.

Asignaturas del segundo semestre: desde el 12 hasta el 28 de mayo de 2014.

**Acuerdo de 11 de noviembre de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la nueva oferta de estudios propios para el curso 2013-14.**

La Universidad de Zaragoza desarrolla desde hace varias décadas uno de sus cometidos docentes consistente en la oferta e impartición de diplomas y títulos propios, tal y como se recoge en el artículo 106 de sus Estatutos.

El acuerdo de 7 febrero de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad, estableció el Reglamento de oferta de formación permanente en nuestra universidad. De conformidad con esta normativa, y previo informe de la Comisión de Estudios de Postgrado, se acuerda la siguiente oferta de Títulos Propios para el curso 2013-14:

**NUEVOS ESTUDIOS PROPIOS PROPUESTOS PARA EL CURSO 2013-2014**

**Diploma de Especialización en Derecho Local de Aragón**

Órgano coordinador: Facultad de Derecho

Fecha aprobación órgano coordinador: 20 de Septiembre de 2013

Entidades colaboradoras: Gobierno de Aragón

Director: José María Gimeno Feliú

Número de créditos: - Necesarios 30 - Ofertados 30

Modalidad: Presencial

Precio matrícula: 2.000 euros - Importe matrícula estudio completo: 2.000 euros

Importe total del presupuesto: 42.000 euros

Número de alumnos: Mínimo: 21 - Máximo: 90

Matrícula por módulos sueltos: No

Duración: 1 curso académico

Órgano gestor: Facultad de Derecho

Plan de estudios:

- Asignaturas obligatorias:

Actividades, obras y servicios de las Entidades Locales 3,6 cr.-

Bienes de las Entidades Locales 2,8 cr.-

Constitución, Régimen Jurídico, Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales 4 cr.-

Contratación de las Entidades Locales 4,8 cr.-

Del Personal al Servicio de las Entidades Locales 2,8 cr.-

Haciendas Locales 4,8 cr.-

Organización Territorial Aragonesa, Competencias y Relaciones Interadministrativas 2,4 cr.-

Urbanismo 4,8 cr.-

- Asignaturas optativas:

**Diploma de Especialización en Técnicas 3D para la Reconstrucción de Accidentes Laborales**

Órgano coordinador: Escuela de Ingeniería y Arquitectura

Fecha aprobación órgano coordinador: 30 de Septiembre de 2013

Entidades colaboradoras: MINISTERIO DE EMPLEO y S.S.: Subdirección General para la Coordinación de la Relaciones Laborales.

Director: Carmelo López Gómez

Número de créditos: - Necesarios 31 - Ofertados 31

Modalidad: On line

Precio matrícula: 1.868,75 euros- Importe matrícula estudio completo: 1.868,75 euros

Importe total del presupuesto: 35.506,25 euros

Número de alumnos: Mínimo: 19 - Máximo: 30

Matrícula por módulos sueltos: No

Duración: 1 curso académico

Órgano gestor: Escuela de Ingeniería y Arquitectura

Plan de estudios:

- Asignaturas obligatorias:

Actores virtuales 3 cr.-

Composición y rénder 4 cr.-

Creación de contenidos digitales para presentaciones periciales 4 cr.-

Modelado de escenarios 3D 3 cr.-

Representación 3D de los materiales 3 cr.-

Reuniones presenciales 1 cr.-

Sistemas para la animación 3D de objetos 3 cr.-

Técnicas de fotogrametría 5 cr.-

Técnicas especiales para la animación Actores Virtuales 5 cr.-

- Asignaturas optativas:

**Diploma de Especialización en Trabajo Comunitario**

Órgano coordinador: Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo

Fecha aprobación órgano coordinador: 13 de Septiembre de 2013

Entidades colaboradoras: Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo, Instituto Marco Marchioni (IMM), Red Europea Latinoamericana de Trabajo Social Transnacional (RELETRAN)

Director: Antonio Eito Mateo

Número de créditos: - Necesarios 30 - Ofertados 30

Modalidad: Semipresencial

Precio matrícula: 800 euros - Importe matrícula estudio completo: 800 euros

Importe total del presupuesto: 8.000 euros

Número de alumnos: Mínimo: 10 - Máximo: 30

Matrícula por módulos sueltos: No

Duración: 1 curso académico

Órgano gestor: Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo

Plan de estudios:

- Asignaturas obligatorias:

MÓDULO 1: Introducción: Aspectos conceptuales e históricos 6 cr.-

MÓDULO 2: Elementos transversales en el trabajo con la comunidad 6 cr.-

MÓDULO 3 Metodología y técnicas 8 cr.-

MÓDULO 4: Experiencias de trabajo comunitario 4 cr.-

MÓDULO 5: PRACTICUM 6 cr-

- Asignaturas optativas:

**Acuerdo de 11 de noviembre de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de oferta, modificación y supresión de másteres de la Universidad de Zaragoza.**

**Exposición de motivos**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza en su sesión de 14 de junio de 2011, aprobó los "Criterios generales y el procedimiento para la reordenación de los títulos de Máster Universitario", y en su sesión de 15 de septiembre de 2011, aprobó el "Documento de indicadores para la reordenación de la oferta de Másteres de la Universidad de Zaragoza", como normas de referencia para el proceso de reordenación. Posteriormente, por acuerdo de 13 de diciembre de 2012, se aprobó la propuesta de reordenación de la oferta de másteres, que dio lugar al nuevo catálogo de este tipo de estudios en nuestra universidad, y por acuerdo de 11 de julio de 2013 se modificó parcialmente el acuerdo de 14 de junio de 2011.

Bajo la consideración de que la oferta de estudios de máster de una universidad no puede ser estática, es necesario disponer de mecanismos ágiles para ir adaptando el catálogo de estudios a la realidad económica, cultural y social de nuestro entorno regional, nacional e internacional. Una vez regulado el proceso de reordenación, se han de adaptar tanto la normativa como los procedimientos recogidos en las disposiciones anteriormente mencionadas para adecuarse al nuevo escenario de incorporación, modificación y supresión de másteres de la Universidad de Zaragoza.

**Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación**

El objeto de esta norma es la regulación de las enseñanzas de máster universitario en la Universidad de Zaragoza, los criterios y los procedimientos de aprobación y modificación y los mecanismos de extinción.

**PRIMERA PARTE**  
**CRITERIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE NUEVOS MÁSTERES**  
**O MODIFICACIÓN DE LOS EXISTENTES**

**TÍTULO ÚNICO**

**Artículo 2. Criterios generales para la implantación de nuevos másteres o modificación de los existentes**

1. Con carácter general, la Universidad de Zaragoza valorará las propuestas de implantación o modificación de estudios de máster siguiendo cinco ejes estratégicos:

- a) Contribución de manera clara y decidida a la proyección y desarrollo profesional de los estudiantes, preferentemente en contacto con instituciones y empresas.
- b) Carácter transversal y novedoso en el planteamiento que suponga un impulso a la innovación, la investigación y el desarrollo en ámbitos relevantes de la actividad económica, profesional o académica
- c) Relevancia o excelencia académica avalada por un reconocimiento nacional o internacional en propuestas en las que la Universidad de Zaragoza esté en disposición de ofrecer un conocimiento propio y diferenciado o unas oportunidades de aprendizaje capaces de atraer a estudiantes formados en otras comunidades y países.
- d) Implantación de estudios interuniversitarios en el contexto de alianzas estratégicas como Campus Iberus o Campus Transfronterizo EBRoS.
- e) Dimensión internacional en las actividades y acciones de movilidad que se ofrecen a los estudiantes o al profesorado implicado en el estudio.

2. Todos los estudios de máster de la Universidad deberán demostrar una demanda de estudiantes suficiente para justificar su implantación y continuidad.

3. Las propuestas de modificación o de nueva implantación de estudios de máster en la Universidad deberán acreditar la suficiente coherencia en su diseño interno, entendida como el correcto alineamiento de la organización, plan de estudios y recursos necesarios con unos objetivos de aprendizaje claros y relevantes.

4. Las propuestas han de tener viabilidad económica, y poner de manifiesto la suficiencia y capacidad de los recursos humanos, tanto PDI como PAS, e instalaciones existentes, o la valoración de los nuevos que serían necesarios para impartir la titulación con las garantías de calidad contempladas en la memoria. Se valorará el coste global de la implantación de un máster en relación a su potencial demanda e impacto social o académico.

**Artículo 3. Estudios de máster conducentes a profesión regulada**

Los másteres conducentes a profesiones reguladas en España y que sean afines a estudios de grado y máster ofertados por nuestra universidad tendrán una consideración prioritaria para su incorporación, cuando proceda, a la oferta de estudios de la Universidad de Zaragoza.

**Artículo 4. Criterios específicos para la implantación de nuevos másteres o modificación de los existentes**

La concreción de los criterios generales previamente establecidos se materializa en el enunciado de un conjunto de criterios específicos que se recogen en el Anexo I.

Estos criterios están sujetos a sufrir modificaciones por el entorno cambiante en el que ha desarrollarse en los próximos años el proceso de incorporación de nuevos estudios de máster en nuestra universidad y la modificación o extinción de los existentes.

**Artículo 5. Valoración de los criterios generales y específicos**

1. La Comisión de Estudios de Posgrado será la encargada de emitir un informe razonado sobre las propuestas de máster con respecto a los criterios recogidos en este acuerdo. Dicho informe se remitirá a los propONENTES, que podrán alegar en el plazo que se establezca lo que tengan por conveniente.

2. El rector, visto el informe de la Comisión de Estudios de Postgrado y las alegaciones y oído el Consejo de Dirección, elevará, si procede, al Consejo de Gobierno la propuesta para su tramitación, e informará de las propuestas que se valoren negativamente dando las razones de la denegación.

## SEGUNDA PARTE PROCEDIMIENTO

### TÍTULO PRIMERO DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS MEMORIAS DE TÍTULOS DE MÁSTER UNIVERSITARIO

#### Capítulo Primero Elaboración de las memorias

##### **Artículo 6. Propuesta y elaboración de las memorias de nuevos másteres universitarios**

1. Las propuestas podrán ser presentadas por el rector, una Junta de Centro, un Consejo de Instituto o, si cabe, un organismo suprauniversitario competente para ello. El órgano proponente elaborará un documento con la información necesaria para valorar los criterios generales y específicos recogidos en este acuerdo. Este documento será remitido al Consejo de Dirección y a la Comisión de Estudios de Posgrado.
2. Las propuestas podrán ser elaboradas conjuntamente con otras universidades, bajo la modalidad de título conjunto, y, en su caso, en colaboración con institutos y centros de investigación, instituciones o empresas. En estos casos, se establecerán en los correspondientes convenios de colaboración los mecanismos de coordinación que hagan posible el desarrollo de la titulación en los términos de cooperación previstos, sin perjuicio de la aplicación de la normativa de la Universidad de Zaragoza.
3. Una vez presentadas las propuestas con la información requerida, la Comisión de Estudios de Postgrado emitirá un informe en el que valore la propuesta en función de los criterios generales y específicos establecidos en el presente acuerdo. El rector, oído el Consejo de Dirección, propondrá al Consejo de Gobierno, si procede, la autorización para elaborar la memoria de nuevos másteres.
4. Una vez autorizadas las propuestas, se constituirán las comisiones nombradas por el Consejo de Gobierno para la elaboración de las memorias de los nuevos másteres universitarios.
5. Las comisiones, formadas por expertos, se compondrán de siete miembros. Al menos cuatro de ellos serán personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza y uno será un experto externo relacionado con el ámbito del título que se propone. En todo caso, el Consejo de Gobierno asegurará la pluralidad de participación de los sectores e intereses implicados.
6. Las comisiones podrán contar también con un asesor en temas de metodologías educativas; así mismo, podrá formar parte de dicha comisión un miembro del personal de administración y servicios. La comisión podrá invitar a cuantos expertos tenga por conveniente para una mejor elaboración de la propuesta.

##### **Artículo 7. Elaboración y características de la memoria de verificación**

1. La comisión encargada de elaborar la propuesta de memoria para la solicitud de verificación ajustará necesariamente su actuación a lo establecido en las normas vigentes que regulen la estructura de los planes de estudios. Igualmente se adecuará a los protocolos de verificación establecidos por la ANECA y a las normas y acuerdos de la Universidad de Zaragoza. Las unidades administrativas competentes de los servicios centrales de la Universidad apoyarán a las comisiones para la aportación de datos o resolución de dudas.
2. A la memoria se incorporará un anexo elaborado por la comisión con la propuesta de vinculación de la docencia de las distintas materias o asignaturas a áreas de conocimiento, con presencia de todas aquellas que tengan competencia académica para su impartición, para su posterior asignación por la Junta de Centro y su aprobación por el Consejo de Gobierno.

##### **Artículo 8. Enseñanzas conjuntas**

1. Se entiende por título conjunto el correspondiente a un único plan de estudios oficial diseñado por dos o más universidades, españolas o extranjeras, que hayan suscrito el correspondiente convenio de colaboración y presentado una única solicitud de verificación, remitida por la universidad coordinadora.
2. En dicho convenio se deberá especificar la universidad responsable de la custodia de los expedientes y de la expedición y registro del título, así como el procedimiento de modificación o extinción del plan de estu-

dios. Se detallará la docencia que vaya a ser impartida en cada universidad, el máximo de plazas ofertadas para los estudiantes y la distribución de ingresos y gastos entre las universidades participantes, los mecanismos de coordinación previstos, los procedimientos que se adoptarán para el aseguramiento de la calidad, y el número mínimo de alumnos matriculados que garantice la viabilidad del estudio.

3. Igualmente, en el marco del convenio, se podrán flexibilizar aspectos de la estructura de los programas de formación de la Universidad de Zaragoza para hacer posible una memoria que ha de contemplar las distintas disposiciones normativas de las universidades participantes. En todo caso, la participación de la Universidad de Zaragoza en la oferta docente será, como mínimo, de 6 ECTS.

4. En el supuesto de convenios con universidades extranjeras, se deberá acompañar la certificación expedida por la autoridad competente o, en su caso, por la entidad acreditadora, del carácter oficial o acreditado de la universidad o universidades extranjeras de que se trate. En estos casos, la Universidad de Zaragoza custodiará los expedientes de los títulos que expida.

5. La participación junto con otras universidades en títulos conjuntos u otras fórmulas de colaboración, no supondrá automáticamente una prioridad, pues estará en relación con el papel de la Universidad de Zaragoza en el estudio ofertado y la ventaja de esta opción desde el punto de vista de la proyección y costes del estudio.

6. En el caso de másteres conjuntos desarrollados con universidades extranjeras se podrán flexibilizar aquellos aspectos de esta normativa que, preservando su espíritu, faciliten la consecución de los fines académicos previstos. Se contará para ello con informe favorable del vicerrectorado competente en materia de relaciones internacionales.

#### **Artículo 9. Informe del órgano proponente del máster y elaboración de la memoria económica**

1. Una vez elaborada la propuesta de memoria de verificación, el órgano proponente del máster analizará el texto presentado por la comisión y emitirá un informe con las observaciones que considere convenientes, que se añadirá a la propuesta de memoria.

2. Al mismo tiempo, la dirección del órgano proponente del máster, con el asesoramiento de la comisión y el apoyo de las distintas unidades administrativas competentes de los servicios centrales de la Universidad, elaborará una propuesta de memoria económica que contendrá una valoración tanto de los gastos de inversión, como de los gastos corrientes y los gastos de personal docente y de administración y servicios, instalaciones e infraestructuras que sean necesarias, teniendo en cuenta las disponibilidades reales existentes y las necesidades previstas en la propuesta de memoria de verificación.

3. La propuesta de memoria de verificación y la propuesta de memoria económica se tramitarán a través del vicerrectorado con competencias en política académica que, tras la actuación prevista en este reglamento, las elevará al Consejo de Gobierno.

#### **Capítulo Segundo Aprobación de las memorias**

#### **Artículo 10. Información pública de la memoria de verificación y valoración de la memoria económica**

1. La memoria de verificación se someterá a información pública por un periodo mínimo de diez días hábiles, a través de la página web de la Universidad de Zaragoza. Durante este plazo se podrán presentar alegaciones en el modo en que se indique.

2. El rector valorará, oído el Consejo de Dirección, la viabilidad de la memoria económica, pudiendo solicitar a tales efectos las aclaraciones o modificaciones que estime oportunas a la comisión y al órgano proponente del título. En caso de no darse una valoración positiva de dicha viabilidad, no se continuará con la tramitación de la memoria de verificación hasta que no se subsanen las cuestiones que hubieran motivado tal valoración.

#### **Artículo 11. Estudio de las alegaciones**

Concluido el plazo de alegaciones, la comisión de elaboración de la memoria dispondrá de siete días hábiles para estudiar e incorporar, en su caso, las alegaciones que considere pertinente así como las observaciones

que se desprendan del informe de la dirección del órgano proponente y las observaciones reflejadas en el informe técnico realizadas por el vicerrectorado competente en la materia, elaborando, en su caso, un nuevo documento. Igualmente deberá dar respuesta por escrito a dichas alegaciones. De todo ello se dará publicidad en la web de la Universidad.

#### **Artículo 12. Informes preceptivos previos a su aprobación**

1. Tras el proceso de resolución de alegaciones por parte de la comisión, la memoria de verificación final y la memoria económica se someterán a consideración del órgano proponente del título, que emitirá informe favorable o desfavorable. Previa a su aprobación, el órgano proponente podrá introducir modificaciones en la memoria, basándose en el informe previo y en las alegaciones presentadas. Este proceso no será necesario si la memoria de verificación y la memoria económica no han recibido ninguna alegación ni propuesta de mejora técnica.

2. La memoria de verificación se someterá al dictamen de la Comisión de Estudios de Postgrado de la Universidad, que comprobará la adecuación de la memoria presentada a los criterios aprobados por la Universidad y a las exigencias del proceso de verificación, e informará razonadamente las propuestas.

#### **Artículo 13. Aprobación por Consejo de Gobierno y remisión a los órganos competentes**

1. Corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la propuesta definitiva de memoria de verificación, debiendo ser informado, para su conocimiento, de la memoria económica.

2. La memoria de verificación aprobada por el Consejo de Gobierno se someterá para su valoración al Consejo Social, así como al Gobierno de Aragón para la autorización de su implantación, junto con la memoria económica, y al Consejo de Universidades para su verificación y finalmente su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

3. Una vez que el Gobierno haya aprobado el carácter oficial de un título de máster, se publicará el plan de estudios en los boletines oficiales del Estado y de Aragón. Los contenidos relevantes de la memoria de verificación se publicarán en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza.

4. La impartición de un nuevo máster universitario solo será posible si la autorización del Gobierno de Aragón es previa a la aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de la primera fase del Plan de Ordenación Docente.

### **Capítulo Tercero Modificaciones de las memorias**

#### **Artículo 14. Modificaciones**

1. Para las modificaciones de las memorias de verificación se estará a lo dispuesto en el procedimiento de aprobación de modificaciones, directrices y planes de innovación y mejora de las titulaciones vigentes en la Universidad de Zaragoza.

2. Si en un máster cambian las condiciones económicas ligadas a su impartición, la nueva memoria económica derivada deberá ser aprobada por el rector, oído el Consejo de Dirección.

### **Capítulo Cuarto Suspensión y extinción de un máster**

#### **Artículo 15. Condiciones de impartición de los másters oficiales**

1. La impartición de todo máster oficial de la oferta académica de la Universidad de Zaragoza requerirá una matrícula mínima de diez estudiantes de nuevo ingreso, computados estos una vez finalizado el periodo de anulación de matrícula que da lugar a la devolución de los importes abonados.

2. Si no se alcanza esta cifra, el máster no se impartirá y quedará en situación de suspensión, salvo que se solicite ante el vicerrector con competencias en política académica la prórroga del estudio. Para que esta

proceda será necesario acomodarse a las siguientes reglas:

- a) La actividad docente del máster no tendrá reflejo en el Plan de Ordenación Docente del curso siguiente a efectos de contratación del profesorado.
  - b) La actividad docente del máster no será computada a efectos de contratación por urgencia de profesorado durante el curso en que se imparta en condición de prórroga.
  - c) La docencia impartida en un máster en condición de prórroga se recogerá en las fichas individuales de los correspondientes profesores una vez finalizado el curso académico.
3. Un máster oficial podrá estar en condición de prórroga un máximo de dos cursos académicos.
4. Por razones académicas, el órgano proponente de un estudio de máster oficial podrá solicitar justificadamente su suspensión al vicerrector competente en materia de política académica. Un máster suspendido por tal razón durante un curso académico podrá reactivarse a solicitud del órgano proponente ante el citado vicerrector.

#### **Artículo 16. Extinción de un máster oficial**

1. Si durante dos cursos académicos consecutivos un máster oficial estuviera en situación de suspensión o de prórroga, el rector, oído el Consejo de Dirección, elevará al Consejo de Gobierno la propuesta de extinción de dicho estudio.
2. Asimismo, el órgano proponente de un estudio de máster oficial podrá solicitar justificadamente su extinción al vicerrector competente en materia de política académica.
3. Corresponde al Consejo de Gobierno de la Universidad, a propuesta del rector, una vez oído el Consejo de Dirección, la declaración de extinción de un máster oficial. El proceso de extinción se regirá por lo establecido en la legislación autonómica y estatal.

### **TÍTULO SEGUNDO DE LA ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS FORMATIVOS DE LOS ESTUDIOS DE MÁSTER UNIVERSITARIO**

#### **Capítulo Primero Directrices generales formativas**

#### **Artículo 17. Calendario académico**

1. Todas las propuestas de títulos de máster se realizarán asumiendo que un curso académico tendrá una duración de 40 semanas y 1500 horas. Este tiempo incluye enseñanzas teóricas o prácticas, realización de seminarios, trabajos, actividades prácticas o proyectos y horas de estudio, así como las horas dedicadas a la preparación o realización de pruebas de evaluación.
2. El curso se dividirá en dos semestres. Cada semestre se configurará con 20 semanas de actividades formativas, que incluirá las actividades evaluadoras y que se regulará en el calendario académico aprobado anualmente. En todo caso, se atenderá a las necesidades de flexibilidad de las prácticas en empresas y los trabajos fin de máster, siempre que no interfieran en la correcta gestión de los mismos, pudiendo flexibilizarse el calendario académico para estas actividades formativas con la autorización de la Comisión de Estudios de Posgrado.

#### **Artículo 18. Programa de formación**

Las enseñanzas que conformen un título deberán incluir su perfil formativo, que comprenderá tanto las competencias específicas como las correspondientes genéricas o transversales que el estudiante deberá alcanzar para obtener el título.

**Artículo 19. Unidad de medida**

Los planes de estudio de máster se estructurarán en créditos europeos (ECTS), definidos de acuerdo con lo establecido en la legislación correspondiente. En la Universidad de Zaragoza, un crédito europeo, salvo excepciones justificadas, se corresponderá con 25 horas de trabajo del estudiante. Los tipos de actividades formativas se coordinarán con el encargo docente del personal docente e investigador, adaptado al crédito europeo y recogido en los acuerdos de Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2006 y de 4 de julio de 2007.

**Artículo 20. Distribución de las cargas de trabajo**

1. La estructura de las enseñanzas podrá ser anual o semestral. Con carácter general, el número de créditos por asignatura ofertada no podrá ser inferior a seis en el caso de asignaturas obligatorias ni a dos en el caso de asignaturas optativas. En todo caso, se procurará evitar una atomización de la oferta de asignaturas a cursar.

2. El número mínimo de créditos ECTS de las asignaturas obligatorias y optativas podrá variar con respecto a lo anteriormente establecido en másteres regulados por la administración por normas específicas o en aquellos que reúnan características especiales que obliguen a su excepción, en cuyo caso será necesaria la correspondiente justificación académica y económica, y el informe positivo de la Comisión de Estudios de Posgrado.

**Capítulo Segundo  
Estructura de los programas de formación**

**Artículo 21. Duración**

Los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos de máster universitario tendrán entre 60 y 120 créditos, que contendrán toda la formación teórica y práctica que el estudiante deba adquirir: materias obligatorias, materias optativas, seminarios, prácticas externas, trabajos dirigidos, trabajo fin de máster, actividades de evaluación y otras que resulten necesarias según las características propias de cada título.

**Artículo 22. Requisitos de admisión**

Las enseñanzas de máster podrán exigir requisitos de admisión específicos, siempre que ya se hayan recogido en la correspondiente memoria de verificación.

**Artículo 23. Módulos**

Las enseñanzas de máster podrán estructurarse en módulos, entendidos como unidades de aprendizaje con objetivos comunes, criterios de evaluación explícitos y coherentes y que agrupan materias o asignaturas que se consideran unidas de cara a su oferta y seguimiento por parte del estudiante.

**Artículo 24. Materias y asignaturas**

Las materias se corresponderán con disciplinas científicas y podrán estar divididas en asignaturas, pudiendo establecerse materias con una única asignatura. Dentro de la estructura de las asignaturas que se establezca, deberán distinguirse enseñanzas teóricas, prácticas, seminarios y otras actividades, trabajo personal y evaluación.

**Artículo 25. Materias o asignaturas obligatorias**

1. Se entiende por materias o asignaturas obligatorias aquellas que la Universidad incluye en el plan de estudios para que sean cursadas y superadas por todos los estudiantes matriculados en el título de máster correspondiente.

2. Los planes de estudio de máster, una vez descontados los créditos del trabajo fin de máster, tendrán, como mínimo, el 50% de los restantes de materias o asignaturas de carácter obligatorio, salvo que se trate de estudios para la obtención de atribuciones profesionales reguladas por ley en los que se establezcan otras

proporciones, u otros estudios que reúnan unas características especiales y que obliguen a su excepción, en cuyo caso será necesaria la correspondiente justificación académica y de viabilidad económica e informe positivo por parte de la Comisión de Estudios de Postgrado.

#### **Artículo 26. Materias o asignaturas optativas**

1. Se entiende por materias o asignaturas optativas aquellas que se incluyen en plan de estudios para que los estudiantes puedan escoger entre la oferta que diseñe el título de máster correspondiente.
2. El Plan de Ordenación Docente o equivalente establecerá la oferta de materias o asignaturas optativas para cada curso académico, en función de la tendencia demostrada de matrícula de cada una de ellas. En el caso de no ofertarse alguna asignatura optativa en un curso académico, se garantizará que los estudiantes de cursos anteriores puedan examinarse durante el curso siguiente al último con docencia.  
En todo caso, y en relación con la capacidad docente, podrá establecerse un límite máximo de alumnos que podrán cursar la materia o asignatura optativa.
3. Los planes de estudio de enseñanzas de máster contendrán una oferta máxima de 2.5:1 para las asignaturas o materias optativas. Solamente en aquellos másteres que posean características especiales que obliguen a su excepción podrá modificarse dicha proporción, en cuyo caso será necesaria la correspondiente justificación académica y de viabilidad económica, e informe positivo por parte de la Comisión de Estudios de Postgrado.
4. Solo se autorizará la impartición de las asignaturas optativas que en uno de los dos cursos anteriores hubiera tenido matriculados cinco o más alumnos. Si no se da esta circunstancia dicha asignatura optativa quedará suspendida.
5. La reactivación justificada de una asignatura o materia optativa cuya impartición se haya suspendido deberá contar con la autorización del vicerrector competente en la materia.

#### **Artículo 27. Seminarios**

Los seminarios, entendidos como actividades docentes de corta duración que se enmarcan dentro de las actividades formativas de una determinada materia o asignatura, deberán formar parte explícita del plan de estudios.

#### **Artículo 28. Prácticas externas**

Los planes de estudio de títulos de máster podrán programar prácticas externas ya sea curriculares o extra-curriculares. La programación de prácticas externas será obligatoria en los másteres de naturaleza profesionalizante. Para que dichas prácticas puedan ser ofrecidas, será obligatorio hacer constar en la memoria de verificación los convenios y acuerdos o, al menos, preacuerdos con entidades o empresas que las hagan posibles para todo el alumnado matriculado en las asignaturas correspondientes que se incorpore en la oferta académica anual, dejando abierta la posibilidad de incorporar nuevos convenios en el futuro.

#### **Artículo 29. Trabajos dirigidos y otras actividades formativas relacionadas con el plan de estudios**

La propuesta de trabajos dirigidos y otras actividades formativas deberá enmarcarse dentro de las actividades formativas de un determinado módulo o materia del plan de estudios propuesto, especificándose la forma de su evaluación.

#### **Artículo 30. Trabajo fin de máster**

1. Los planes de estudios de máster deberán incluir entre 6 y 30 créditos destinados a la realización de un trabajo fin de máster. Cada plan establecerá la forma de realización y evaluación de dicho trabajo, que deberá orientarse a la evaluación de las competencias asociadas al título.
2. En la memoria de verificación del título correspondiente se explicitará el sistema de realización de los trabajos fin de máster, la extensión en créditos, su tutela y los mecanismos de gestión y los procedimientos de evaluación y calificación, ajustándose a lo regulado por el Consejo de Gobierno.

## **TÍTULO TERCERO DE LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN LOS ESTUDIOS DE MÁSTER UNIVERSITARIO**

### **Artículo 31. Publicidad de los estudios oficiales conducentes a los títulos oficiales de máster universitario**

1. Antes del periodo de admisión, se hará pública la oferta de estudios oficiales de máster, al menos en la web de la Universidad de Zaragoza y en las de los centros, departamentos e institutos universitarios de investigación que coordinen cada estudio.
2. La Universidad de Zaragoza, mediante resolución del rector, publicará en el Boletín Oficial de Aragón, antes del inicio de las actividades preparatorias correspondientes al curso siguiente, las fechas de comienzo y fin de los plazos de admisión y matrícula, de acuerdo con lo aprobado en el calendario académico de la Universidad.

### **Artículo 32. Admisión a las enseñanzas de máster universitario**

1. Los estudiantes que cumplan los requisitos de acceso a las enseñanzas oficiales de máster universitario podrán solicitar su admisión en alguna de las enseñanzas de este tipo que se ofertan en la Universidad.
2. Los coordinadores de cada estudio, de acuerdo con los criterios de admisión y selección específicos establecidos que se hayan establecido en el apartado correspondiente de la memoria de verificación del máster y que figurarán en la web de la titulación, valorarán las solicitudes y elevarán una propuesta de admisión al director del centro para su publicación en los periodos que se señalan en el calendario académico.
3. Se podrá admitir la admisión condicionada de estudiantes a los estudios de máster conforme a lo que disponga la instrucción dictada a tal efecto por el vicerrector competente en materia de política académica. En ella se determinarán los requisitos que han de reunir los interesados.

### **Artículo 33. Procedimiento de admisión**

1. Los centros podrán establecer una o dos fases para la presentación de solicitudes de admisión. Se entenderá que todos los másteres optan por la doble fase de admisión, salvo que manifiesten lo contrario ante el vicerrectorado con competencias en política académica; en tal caso concretarán si optan por la primera o la segunda fase. Si hay dos fases existirán sendos períodos de matrícula, y los estudiantes que soliciten plaza en la segunda fase de admisión solo podrán hacerlo a plazas que hayan quedado libres en la primera.
2. La solicitud para acceder a estudios conducentes a títulos oficiales de máster universitario se realizará preferiblemente mediante el programa informático habilitado en la web de la Universidad, o a través de impreso normalizado, y se presentará en la secretaría del centro responsable dentro de los plazos establecidos y acompañando la documentación necesaria en función de los requisitos de cada estudio.
3. En el caso de estudiantes con título de educación superior extranjero no homologado, deberán presentar la solicitud en el centro, para la declaración de equivalencia de su título de acuerdo con los calendarios de procedimiento que se establezcan anualmente por el vicerrectorado competente, para su tramitación ante la Comisión de Estudios de Posgrado. La resolución favorable será requisito necesario para que puedan ser admitidos en un estudio.
4. El decano o director del centro responsable del título de máster elaborará una lista de admitidos, con la indicación de la puntuación asignada a cada candidato y ordenada conforme a los criterios que se hayan establecido para la adjudicación de las plazas, así como una lista de espera ordenada que hará pública, en la que igualmente figurarán las calificaciones asignadas.
5. Se publicará asimismo una relación de candidatos excluidos con la indicación de las causas de exclusión.
6. Contra esta resolución podrá interponerse reclamación ante el rector en el plazo de siete días hábiles contados a partir de la fecha de publicación. El rector recabará un informe a este respecto de la Comisión de Estudios de Postgrado que deberá ser emitido en el plazo de siete días hábiles.

**Artículo 34. Número máximo de estudiantes admitidos**

El número máximo de plazas ofertadas en los estudios oficiales conducentes a la obtención del título de máster universitario será el establecido en las memorias de verificación de dichos estudios. Los cambios deberán ser aprobados por el rector, oído el Consejo de Dirección.

**Artículo 35. Matrícula en los estudios oficiales de máster universitario**

Los estudiantes admitidos en estudios conducentes a títulos de máster universitario realizarán su matrícula en las secretarías de los centros responsables de la gestión de los mismos o a través del programa habilitado en la web de la Universidad, en los plazos que se determinen en la normativa universitaria.

**TÍTULO CUARTO  
DE LA ORDENACIÓN ACADÉMICA DE LOS MÁSTERES UNIVERSITARIOS Y DEL PROFESORADO**

**Artículo 36. Del profesorado**

1. En ningún caso el porcentaje de la docencia ofertada por profesores doctores será inferior a la mitad de la totalidad de créditos impartidos. Se excluyen del cómputo los tutores de prácticas de otros organismos, públicos o privados, participantes en el programa.
2. La docencia del profesorado en estos títulos se reconocerá plenamente en su ficha de dedicación académica a todos los efectos.

**Artículo 37. Normas de gestión másteres conjuntos o convenios que conlleven movilidad de estudiantes y profesores**

1. Los estudiantes de máster universitario podrán participar en programas de movilidad según se recoge en el Estatuto del Estudiante Universitario. Para ello se establecerán los correspondientes convenios.
2. La participación de los estudiantes de máster universitario en programas o convenios que conlleven movilidad quedará reflejada en sus expedientes académicos.
3. El reconocimiento académico de las actividades realizadas por los estudiantes en el marco de programas de movilidad se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento sobre reconocimiento y transferencia de créditos de la Universidad de Zaragoza.
4. Los estudiantes procedentes de otras universidades que cursen parte de las asignaturas del máster en la Universidad de Zaragoza, así como los estudiantes de la Universidad de Zaragoza que cursen determinadas asignaturas del máster en otra universidad, en el marco de un convenio o de un programa de movilidad, deberán estar matriculados de dichas asignaturas en la Universidad de Zaragoza, a fin de que puedan disfrutar de los derechos y servicios que les correspondan.
5. Con anterioridad al inicio del curso académico se establecerá la capacidad de la Universidad para acoger a los estudiantes procedentes de un intercambio en las distintas asignaturas de un máster y en ningún caso podrá superarse la capacidad ofertada.
6. En el caso del profesorado que, en el marco de un máster, deba llevar a cabo determinadas actividades en otra universidad, estas quedarán reflejadas en su actividad docente en la Universidad de Zaragoza, siempre y cuando así lo contemple el correspondiente convenio de colaboración. En este caso el rector concederá la correspondiente comisión de servicios.

**Artículo 38. Simultaneidad de estudios**

Los decanos o directores de los centros, por desconcentración de funciones, resolverán positivamente las solicitudes de simultaneidad de estudios de máster con otros estudios oficiales de aquellos estudiantes que, además de reunir las condiciones de acceso exigidas, deberán cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- a) Que tengan una media, en el expediente académico de los estudios que estén cursando, igual o superior a 7 puntos.

b) Que no les quede por superar más del 50% de créditos de los estudios que estén cursando.

Para proceder en el sentido indicado será necesario que el estudio que soliciten tenga plazas vacantes después de haberse adjudicado la segunda fase de admisión.

#### **Artículo 39. Prácticas en empresas**

1. Los estudiantes de máster universitario podrán realizar prácticas externas si así se establece en su plan de estudios; para ello se establecerán los correspondientes convenios con empresas o instituciones.
2. Los estudiantes mayores de 28 años que realicen prácticas deberán suscribir el correspondiente seguro de accidentes.

#### **Disposición transitoria**

Para los estudios de máster recogidos en el Acuerdo de 13 de diciembre de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de reordenación de la oferta de másteres de la Universidad de Zaragoza no son de aplicación los plazos establecidos en el artículo 4.2 de la Orden de 19 de diciembre de 2011, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se determina el procedimiento para la implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, según se recoge en la disposición transitoria primera de dicha Orden.

#### **Disposición derogatoria**

Quedan derogados los siguientes acuerdos:

- Acuerdo de 14 de junio de 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban los criterios generales y el procedimiento para la reordenación de los títulos de Máster Universitario.
- Acuerdo de 15 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba el Documento de Indicadores para la reordenación de la oferta de másteres de la Universidad de Zaragoza.
- Acuerdo de 11 de julio de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifican los criterios generales y el procedimiento para la reordenación de los títulos de Máster Universitarios, aprobados mediante acuerdo de 14 de junio de 2011.

#### **Disposición final primera. Interpretación**

Se faculta al vicerrector con competencias en política académica para la interpretación y resolución de cuantas cuestiones se planteen en la aplicación de esta normativa.

#### **Disposición final segunda. Entrada en vigor**

Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOUZ, excepto el artículo 13.4 que entrará en vigor en el curso 2014-15.

#### **ANEXO I**

#### **Criterios específicos para la implantación de nuevos másteres o modificación de los existentes**

##### **Bloque 1: A valorar por la CEP – Criterios excluyentes.**

Indicadores que, de no cumplirse, impiden la aprobación de la propuesta. Valoración expresada en términos Si/No. Cuando la información remitida no aporte evidencias suficientes, la CEP requerirá al órgano proponente documentación adicional.

E\_1. Los objetivos generales y competencias o capacidades en las que forma el título están claramente definidos y expresados

E\_2. Los objetivos generales y competencias o capacidades del título propuesto se diferencian suficiente-

mente de las de otros títulos de grado o máster ofertados por la UZ

E\_3. El título encaja de forma coherente en el marco de la oferta académica global de la rama de conocimiento y de la UZ en conjunto

E\_4. Se prevé una mínima demanda de, al menos, 10 nuevos estudiantes matriculados por curso académico.

E\_5. La estructura interna del título (en función del diseño general de módulos o asignaturas, tipología de actividades formativas...) es pertinente para la consecución de los objetivos generales y de las competencias o capacidades perseguidas

### **Bloque 2: A valorar por la CEP – Criterios No excluyentes.**

A valorar como Aceptable o Mejorable. En el segundo supuesto sería necesario cambios por parte del propONENTE en el punto correspondiente

NE\_1. Ofrece formación académica de interés en ámbitos no cubiertos por la oferta de la Universidad de Zaragoza

NE\_2: Ofrece un programa de formación atractivo para titulados de diferentes grados de la UZ.

NE\_3. Las áreas involucradas en la docencia son las más adecuadas teniendo en cuenta la organización de la UZ.

NE\_4 Existen Programas de Doctorado de la UZ que puedan incluir en su perfil de acceso los titulados de este máster.

NE\_5. Existe correlación entre la formación ofertada y los ámbitos de la investigación en los que la UZ destaca en el contexto nacional.

NE\_6. La enseñanza ofertada se desarrolla en torno a una temática para las que existen en la UZ, de manera significativa, proyectos de investigación y otras iniciativas académicas relacionadas con empresas e instituciones.

NE\_7. El título puede atraer a un número significativo de graduados de otras universidades nacionales o extranjeras.

NE\_8. El título prevé un programa adecuado de movilidad de estudiantes

NE\_9. El título prevé la participación de profesionales de reconocido prestigio en alguna de las materias propuestas en el master.

NE\_10. La UZ cuenta con suficiente profesorado de reconocida trayectoria investigadora en las materias vinculadas al master y con actividad docente en el mismo

NE\_11. El máster propuesto presenta una oferta diferenciada respecto de másteres semejantes que se imparten en otras universidades nacionales y extranjeras de nuestro entorno.

NE\_12. Ofrece un programa de prácticas externas adecuado y atractivo para los estudiantes y existen para ello convenios o acuerdos de colaboración con empresas o instituciones.

NE\_13. El máster tiene previsto un formato de impartición semipresencial u online

### **Bloque 3: A valorar por el Consejo de Dirección.**

Valoración expresada en términos de si procede o no su elevación a Consejo de Gobierno en función de:

- Interés académico en el contexto del mapa de grados y másteres de la Universidad de Zaragoza
- Viabilidad económica: recursos, instalaciones, profesorado y PAS ya existentes, o valoración de los requeridos para impartir el estudio con calidad, en relación con el número de estudiantes previstos.
- Previsión de una demanda suficiente de estudiantes
- Valoración global del coste de implantación en relación a su potencial demanda e impacto académico y social

**Acuerdo de 11 de noviembre de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban las memorias de verificación de Másteres Universitarios**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el RD 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el RD 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y siguiendo los Criterios Generales y procedimiento para la reordenación de los títulos de Máster Universitario, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza el 14 de junio de 2011, acuerda:

**Primero:** Aprobar las memorias de verificación del Máster Universitario en Estudios Avanzados en Literatura y Cine en Lengua Inglesa, Máster Universitario en evaluación y entrenamiento físico para la salud, Máster Universitario en Ingeniería Agronómica, Máster Universitario en Ingeniería Industrial, Máster Universitario en Ingeniería Mecánica, Máster Universitario en Ingeniería Química, Máster Universitario en Nanotecnología Medioambiental (Environmental Nanotechnology), Master Universitario en Geociencias Aplicadas, Máster Universitario en Investigación Química, Máster Universitario en Química Industrial, Máster Universitario en Química Molecular y Catalisis Homogénea y Máster Universitario en Ingeniería Informática. Se autorizó el inicio de tramitación para la verificación en el acuerdo de 13 de diciembre de 2012, del Consejo de Gobierno donde se aprobó la reordenación de la oferta de másteres.

**Segundo:** Remitir el presente acuerdo al Consejo Social, al Gobierno de Aragón y, previa autorización de este último, al Consejo de Universidades a efectos de lo dispuesto en la legislación vigente.

**Acuerdo de 11 de noviembre de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban modificaciones de memorias de verificación de Másteres Universitarios.**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el RD 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el RD 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y siguiendo los Criterios Generales y procedimiento para la reordenación de los títulos de Máster Universitario, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza el 14 de junio de 2011, acuerda:

**Primero:** Aprobar la modificación de las memorias del Máster Universitario en Física y Tecnologías Físicas, Máster Universitario en Energías Renovables y Eficiencia Energética, Máster Universitario en Ingeniería Biomédica, Máster Universitario en Ingeniería Electrónica, Máster Universitario en Biología Molecular y Celular y Máster Universitario en Historia Económica. Se autorizó realizar la tramitación de modificación en el artículo 3 del acuerdo de 13 de diciembre de 2012, de Consejo de Gobierno donde se aprobó la reordenación de la oferta de másteres.

**Segundo:** Remitir el presente acuerdo al Consejo Social, al Gobierno de Aragón y, previa autorización de este último, al Consejo de Universidades a efectos de lo dispuesto en la legislación vigente.

**Acuerdo de 11 de noviembre de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se ratifica la memoria de verificación del Máster Universitario en Nutrición Animal.**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza aprobó por acuerdo de 13 de diciembre de 2012, la reordenación de la oferta de másteres de la Universidad de Zaragoza. En dicho acuerdo se aprobó realizar la tramitación de modificación de memorias de un conjunto de másteres, relacionados en el artículo 3, entre los que se cita el Máster Universitario en Nutrición Animal.

Debido a que el órgano coordinador de dicho Máster ha considerado la conveniencia de no realizar ninguna modificación en la memoria de dicho estudio, el Consejo de Gobierno de la Universidad acuerda:

**Primero:** Ratificar la memoria del Máster Universitario en Nutrición Animal.

**Segundo:** Remitir el presente acuerdo al Consejo Social, al Gobierno de Aragón y, previa autorización de este último, al Consejo de Universidades a efectos de lo dispuesto en la legislación vigente.

**Acuerdo de 11 de noviembre de 2013 que modifica el artículo 15 (medidas flexibilizadoras de la extinción de planes), apartado 3, del acuerdo de 15 de mayo de 2009, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se fijan las Directrices generales para la elaboración de los programas formativos de los estudios de Grado.**

El capítulo III del Acuerdo de 15 de mayo de 2009, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se fijan las *Directrices generales para la elaboración de los programas formativos de los estudios de Grado*, establece medidas flexibilizadoras de la extinción de planes, especificando en su artículo 15, apartado 3, que “La Comisión de Docencia del Centro podrá establecer un plan específico para superar la carga lectiva que le reste a un estudiante cuando tenga superados el 85% de los créditos del plan que se extingue y alguna de las asignaturas que le falten no se imparta docencia, indicándole la superación de asignaturas con competencias similares de otras titulaciones o de las enseñanzas de Grado en que se hayan transformado los estudios que inició.”

La redacción del acuerdo así reseñada ha dado lugar a que la frase de “la carga lectiva que le reste a un estudiante cuando tenga superados el 85% de los créditos del plan que se extingue” se haya interpretado incluyendo en el computo del 85% tanto los créditos obligatorios como excedentarios cursados por el estudiante, modificando con ello el espíritu que conformó la norma.

Por ello, se modifica el apartado 3 del artículo 15 de las Directrices generales para la elaboración de los programas formativos de los estudios de Grado que queda redactado del siguiente modo:

“3. La Comisión de Docencia del Centro podrá establecer un plan específico para superar la carga lectiva que le reste a un estudiante cuando tenga superados el 85% de los créditos del plan que se extingue **excluidos los créditos excedentarios en materias optativas o de libre elección**, y alguna de las asignaturas que le falten no se imparta docencia, indicándole la superación de asignaturas con competencias similares de otras titulaciones o de las enseñanzas de Grado en que se hayan transformado los estudios que inició.”

#### **1.4 Rector**

**Resolución de 26 de septiembre de 2013, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace pública la Normativa General y el Régimen Disciplinario del Torneo Social de PDI-PAS, para Personal Docente e Investigador y Personal de Administración y Servicios.**

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por L.O. 4/2007 de 12 de abril, que en su artículo 90, establece que la práctica deportiva en la universidad es parte de la formación del alumnado y se considera de interés general para todos los miembros de la comunidad universitaria. Corresponde a las universidades en virtud de su autonomía la ordenación y organización de actividades y competiciones deportivas en su ámbito respectivo. Además, las universidades establecerán las medidas oportunas para favorecer la práctica deportiva de los miembros de la comunidad universitaria. Por otro lado, y de conformidad con el Decreto 1/2004, del Gobierno de Aragón, de aprobación de Estatutos de la Universidad de Zaragoza (BOA 13/1/2004), modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero (BOA 18/2/2011), se establece que son fines de la Universidad la promoción de la educación física y el deporte entre los miembros de la comunidad universitaria, entendida como parte de su desarrollo. Para cumplir este fin, también establece que serán líneas de actuación la organización de actividades y competiciones deportivas, así como la participación de sus miembros en proyectos de cooperación y la realización de actividades e iniciativas que contribuyan al impulso de la cultura de la paz, el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento administrativo común (BOE de 27/11/1992), la Ley 4/1999 de Modificación de la Ley 30/1992 (BOE de 14/1/1999) y la Ley 4/1993 del Deporte de Aragón (BOA de 26/4/1993) y vistas las propuestas de la vicerrectora con competencias en materia deportiva, apruebo y hago pública la normativa y régimen disciplinario del Torneo Social Universitario para Personal Docente e Investigador y Personal de Administración y Servicios.

**TÍTULO PRIMERO  
BASES GENERALES****Capítulo Primero  
De la Competición****Artículo 1.- Preliminar**

1. La Universidad de Zaragoza de acuerdo a lo establecido en sus Estatutos en materia de actividades deportivas, organiza el Torneo Social para Personal Docente e Investigador y Personal de Administración y Servicios de la Universidad.
2. El Torneo tiene carácter social y su objetivo es el fomento de la práctica física deportiva como parte de la formación y desarrollo integral de los miembros de la comunidad universitaria.
3. También deberá fomentar acciones de carácter transversal y multidisciplinar que supongan promoción y desarrollo del sistema deportivo universitario. La Responsabilidad Social en el Deporte será el nexo de unión de las mismas y deberán propiciar la efectiva promoción y difusión del juego limpio, la cultura de la paz, la solidaridad, el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, pudiendo para ello establecer acuerdos con otras organizaciones especializadas en estas materias.
4. La inscripción en el Torneo supone aceptar sus normas y bases generales, así como aquellas que puedan emanar de los diferentes Comités y Comisiones Técnicas de cada una de las modalidades deportivas.

**Artículo 2.- Participación**

1. Podrán tomar parte en el Torneo las personas de la Comunidad Universitaria que cumplan los siguientes requisitos y así lo acrediten:
  - Tener 25 años o más.
  - Ser Personal Docente e Investigador, Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Zaragoza o pertenecer a los colectivos que se determinen en la convocatoria anual del Torneo.
2. Cada participante sólo podrá formar parte de un equipo por modalidad deportiva.
3. Se establecerá un número máximo y mínimo de participantes por equipo y modalidad deportiva que se señalará en la convocatoria anual del Torneo.
4. La participación en el Campeonato conlleva la autorización a la Organización, a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, para la toma de imágenes y/o audio de su persona por cualquier medio que permita su grabación y/o reproducción con la finalidad de que se incorporen posteriormente a programas de difusión de la Universidad de Zaragoza, sin que por ello se tenga derecho a recibir contraprestación alguna y sin que exista un plazo limitado para su utilización.
5. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos de los participantes pasan a formar del fichero de actividades deportivas propiedad de la Universidad de Zaragoza cuya finalidad es la tramitación y gestión del uso de las instalaciones deportivas de la Universidad de Zaragoza y la participación en cuantas actividades deportivas se lleven a cabo. Se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos remitiendo un escrito a la Sra. Gerente adjuntando copia de un documento que acredite su identidad.

**Capítulo Segundo  
Procedimientos para la inscripción de equipos****Artículo 3.- Inscripción de equipos**

Se efectuará cumplimentando los trámites administrativos en los lugares y plazos que determine el Comité Organizador en la convocatoria anual.

Solamente serán aceptadas aquellas inscripciones que reúnan los requisitos establecidos en la presente normativa. Supervisada la documentación por el Comité Organizador se hará entrega de la documentación que

proceda. Los defectos de fondo y/o forma que pudieran existir le serán comunicados al delegado del equipo, que deberá subsanarlos con antelación al inicio de la competición.

#### **Artículo 4.- Altas y bajas de participantes**

1. En el transcurso de la competición y durante los periodos que se habiliten, se podrán efectuar altas y bajas de deportistas respetando los números mínimos y máximos que se establezcan.
2. En circunstancias extraordinarias, y con la debida justificación, se podrá solicitar al Comité Organizador la apertura de periodos extraordinarios de inscripción. Las personas inscritas en estos períodos no podrán participar en la competición hasta transcurridas 48 horas de su inscripción.

#### **Artículo 5.- Plazos de inscripción**

1. Los plazos para la tramitación y admisión de documentación, serán establecidos por la organización de acuerdo con las condiciones y características de su competición.
2. Una vez finalizados los períodos de inscripción, no se admitirán nuevas inscripciones.

#### **Artículo 6.-**

Ante las resoluciones del Comité Organizador en materia de inscripciones, el delegado del equipo podrá presentar reclamación ante El Rector de la Universidad de Zaragoza.

### **Capítulo Tercero Otros aspectos de la competición**

#### **Artículo 7.- Delegados de equipo**

1. Los equipos participantes designarán un delegado de equipo. Será compatible con la función de entrenador y jugador.
2. Serán funciones del delegado:
  - Tramitar la inscripción del equipo.
  - Representar al equipo ante el Comité Organizador, las Comisiones Técnicas y el Comité de Competición.
  - Responsabilizarse de la disponibilidad y del correcto uso del material deportivo y de las instalaciones deportivas donde se desarrolle los encuentros.
  - Presentar antes del comienzo de los encuentros la documentación que exija la normativa.
  - Conocer las resoluciones, aplazamientos y convocatorias de partidos que establezcan los diferentes comités.
3. Al finalizar el campeonato, el Comité Organizador reconocerá, mediante la emisión de un certificado, la dedicación que ha supuesto el cometido de delegado de equipo.

#### **Artículo 8.- Comisión Técnica**

1. Al objeto de posibilitar la participación de los equipos inscritos en la configuración técnica de la competición el Comité Organizador convocará a los delegados de los equipos acreditados para el estudio y valoración de los aspectos referentes al reglamento técnico, sistemas de competición, calendarios y normas de funcionamiento propuestos por la organización. Los delegados, por acuerdo, podrán formular propuestas al Comité Organizador para su ratificación, si procede.
2. La Comisión Permanente determinará fecha, horario y lugar de la reunión.
3. Todos los equipos formarán parte de la Comisión Técnica. Los delegados de los equipos acreditados serán quienes ostenten su representación.

**Artículo 9.- Trofeos**

Los primeros clasificados recibirán trofeo.

**Artículo 10.- Seguros deportivos**

1. El Comité Organizador asegurará a quienes participen en el Torneo Social para Personal Docente e Investigador y Personal de Administración y Servicios con un seguro de responsabilidad civil.
2. Cada participante deberá disponer del seguro de asistencia sanitaria que cubra las necesidades que puedan derivarse de su participación en el Campeonato.

**Artículo 11.- Condiciones económicas**

1. La Universidad de Zaragoza dispondrá de los medios necesarios para su financiación, pudiendo establecer para ello convenios de colaboración con entidades y otras instituciones.
2. Al objeto de que quienes participen colaboren en la financiación de los costes, se establecerá un precio público de inscripción, en las condiciones y cuantía que determine el Consejo de Dirección de la Universidad de Zaragoza y se publicará en la convocatoria anual.
3. El Comité Organizador desarrollará acciones para poder destinar parte de los ingresos a proyectos de cooperación al desarrollo y a compensar las posibles emisiones de gases efecto invernadero que se produzcan como consecuencia de las actividades necesarias para su organización y desarrollo. Estas acciones se deberán publicar en la convocatoria anual de los mismos.

**Artículo 12.- Fianza de equipo**

1. La fianza es un depósito que constituye la garantía de participación del equipo, así como el pago de las sanciones económicas de que pudiera ser objeto.
2. El montante económico del depósito será fijado por el Consejo de Dirección de la Universidad de Zaragoza y se publicará en la convocatoria anual.
3. El reintegro del depósito se efectuará a la finalización de la competición, en su totalidad o por la cantidad resultante, una vez efectuadas las posibles detacciones.

**Artículo 13.- Alineación de participantes**

El delegado de equipo deberá presentar al equipo arbitral, con antelación suficiente, la siguiente documentación:

1. Documentación colectiva: Aquella que se indique por parte de la organización.
2. Documentación individual: Documento Nacional de Identidad o pasaporte o permiso de conducción, o tarjeta oficial de la Universidad de Zaragoza de las personas que vayan a tomar parte en el encuentro.

**Artículo 14.- Comunicación de resultados**

Con carácter general el equipo que figura como local en el calendario, deberá hacer llegar copia del acta del encuentro a la sede del Comité Organizador en un plazo máximo de 24 horas desde la finalización del mismo. La organización podrá disponer otras condiciones acordes a las necesidades y características de la competición.

**Capítulo Cuarto  
Del Comité Organizador**

**Artículo 15.- Definición**

El Comité Organizador es el órgano que con total independencia y autonomía resolverá y tomara las disposiciones necesarias para la organización y desarrollo del Torneo.

**Artículo 16.- Composición:**

Se constituirá el Comité Organizador del Torneo Social de Personal Docente e Investigador y Personal de Administración y Servicios que estará compuesto por:

Presidente	El Vicerrector competente en materia deportiva
Vicepresidente Primero	El Gerente de la Universidad de Zaragoza
Vicepresidente Segundo	El Director Técnico del Servicio de Actividades Deportivas
Secretario	El Administrador del Servicio de Actividades Deportivas
Vocales	Un Representante del equipo campeón año anterior Un Técnico del Servicio de Actividades Deportivas

El Técnico del Servicio de Actividades Deportivas será nombrado por el Director del mismo.

**Artículo 17.- Funciones**

Además de la potestad reconocida en el artículo 15 de la presente Normativa, corresponde al Comité Organizador:

- a) Elaborar y proponer al Rector de la Universidad para su aprobación y posterior publicación la Normativa General del Torneo y su convocatoria anual.
- b) Designación de Juez Único del Comité de Competición.
- c) Designación de miembros de la Comisión Permanente.
- d) Elaborar el presupuesto para la organización y desarrollo del Campeonato.
- e) Proclamar al equipo campeón.

**Capítulo Quinto  
De la Comisión Permanente****Artículo 18.- Definición**

La Comisión Permanente es el órgano que aplicará los acuerdos tomados por el Comité Organizador.

**Artículo 19.- Composición.**

Presidente	El Vicerrector competente en materia deportiva
Secretario	El Administrador del Servicio de Actividades Deportivas
Vocal	Un Técnico del Servicio de Actividades Deportivas

El Presidente podrá delegar la presidencia en los Vicepresidentes del Comité Organizador.

Sus miembros serán nombrados por el Comité Organizador y deberán ser personal de la Universidad de Zaragoza.

**Artículo 20.- Funciones**

Corresponde a la Comisión Permanente:

- a) Facilitar los medios necesarios para la tramitación de los procedimientos de inscripción de equipos, información a los delegados y tramitación de la documentación de las diferentes Comisiones y Comités.
- b) Confeccionar y reproducir boletines informativos con los calendarios de competición y hacerlos llegar a los equipos participantes.
- c) Convocar y dirigir las reuniones de la Comisión Técnica u otras que se consideren necesarias.
- d) Ratificar, si procede, los acuerdos de la Comisión Técnica.

- e) Seleccionar, designar y asegurar la utilización de las instalaciones deportivas necesarias para el desarrollo de los encuentros que se programen.
- f) Solicitar a las Federaciones la designación de los equipos arbitrales que se contemplen en la normativa específica.
- g) Aportar el material necesario para el desarrollo de los encuentros.
- h) Aprobar los resultados de los encuentros deportivos celebrados.
- i) Suspender, adelantar o retrasar partidos y determinar cuando proceda, nueva fecha para su celebración.
- j) Dar la máxima publicidad al Campeonato entre los miembros de la Comunidad Universitaria.
- k) Exponer en el tablón de anuncios los acuerdos y fallos que adopte.

## **TÍTULO SEGUNDO REGLAMENTO TÉCNICO**

### **Capítulo Primero De las reglas del juego y del sistema de competición**

#### **Artículo 21.- Reglas de Juego**

La competición se regirá de acuerdo con los Reglamentos de las Federaciones Deportivas. El Comité Organizador podrá, atendiendo a las características y condiciones de la competición, introducir modificaciones.

#### **Artículo 22.- Sistema de competición**

De acuerdo con el número de equipos inscritos el Comité Organizador establecerá el sistema oportuno.

### **Capítulo Segundo Calendarios de competición**

#### **Artículo 23.- Fechas de competición**

El Torneo Social de PDI y PAS, se iniciará y finalizará en las fechas que se determine en la convocatoria anual.

#### **Artículo 24.- Alteraciones en los calendarios de competición**

1. Sólo se permitirán alteraciones en la celebración de los encuentros cuando éstas sean derivadas de fuerza mayor, y en todos los casos deberá solicitarse por escrito adjuntándose la justificación suficiente.
2. Las solicitudes, deberán presentarse con una antelación de al menos tres días hábiles antes del comienzo del encuentro en la sede del Comité Organizador utilizando el impreso oficial, aportando la conformidad del delegado del equipo contrario y haciendo constar la fecha, hora e instalación para la celebración del mismo.
3. Será responsabilidad de los delegados de los equipos conocer la resolución del aplazamiento solicitado.
4. El Comité Organizador podrá disponer otras condiciones acordes a las necesidades y características de la competición.
5. El incumplimiento de esta norma en alguno de sus apartados, conllevará la aplicación del Régimen Disciplinario en sus artículos sobre incomparecencias.

### **Capítulo Tercero Instalaciones, material y árbitros y jueces**

**Artículo 25.- Instalaciones**

1. El Comité Organizador seleccionará instalaciones que considere más idóneas para el adecuado desarrollo del Torneo.
2. Solamente el árbitro de la competición puede decidir la inadecuación de la instalación para la práctica de la actividad programada.

**Artículo 26.- Material**

1. El Comité Organizador proveerá del material necesario para el desarrollo de los encuentros.
2. El equipo que aparezca como local en los calendarios de competición será el responsable de aportar el material necesario para el desarrollo de los encuentros.
3. El incumplimiento de esta norma conllevará la aplicación del Régimen Disciplinario en su artículo sobre sanciones.

**Artículo 27.- Vestimenta de participantes**

1. Los equipos recibirán de la organización un juego de camisetas, estando obligados a utilizar las mismas para disputar los encuentros en los que tomen parte. El incumplimiento de esta disposición puede llevar a la prohibición de participar en la competición.
2. En el caso de que el color de los uniformes de juego de ambos equipos pueda dar lugar a confusión, deberá cambiar de color el equipo que aparezca como local en el calendario de competición, a tal fin, la organización facilitará petos de color diferente.

**Artículo 28.- Árbitros**

1. Serán designados por los respectivos comités territoriales de las federaciones aragonesas.
2. En el caso de incomparecencia de árbitro designado a la hora señalada para el comienzo del encuentro, este deberá disputarse obligatoriamente, atendiendo al siguiente procedimiento:
  - a) Si en el recinto de juego se encuentra algún árbitro oficial que acepta dirigirlo, le será confiada la dirección del mismo.
  - b) En el supuesto de no disponer árbitro oficial alguno, los delegados de mutuo acuerdo, deberán designar a la persona que dirija el encuentro.
  - c) En el caso de que no exista acuerdo, cada equipo presentará una persona, decidiéndose por sorteo quien se encarga de dirigir el encuentro.
  - d) Si un equipo no presenta quien dirija el encuentro, deberá admitir a quien haya presentado el equipo contrario.

En todos los supuestos, el equipo local será responsable de que se cumplimente acta del encuentro por parte de quien haya dirigido el partido.

**TÍTULO TERCERO  
RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

**Capítulo Primero  
Disposiciones generales**

**Artículo 29.- Ámbito**

1. El ejercicio del régimen disciplinario deportivo, a que hace referencia la Ley de las Cortes de Aragón 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón, se realizará conforme a las normas que se contienen en el presente reglamento.
2. Quedan sometidos a la potestad disciplinaria los equipos y las personas que tomen parte en el Torneo Social de PDI y PAS. La participación en el campeonato entraña para todos las personas inscritas la aceptación

expresa de cuanto queda establecido y previsto en el presente Reglamento.

3. Asimismo, cualquier deportista, personal técnico, delegado, inscrito, presta su consentimiento expreso a que las sanciones que se impongan puedan ser publicadas en el ámbito de la competición a los efectos de ser conocidas por los terceros involucrados. Además tienen la obligación de comunicar a la organización del Torneo los datos de localización necesarios para que puedan ser enviadas las notificaciones, y entre sus obligaciones está la de revisar la información que se publique de forma general por si fuera de su interés o incumbencia.

4. La responsabilidad corresponderá a las personas en el ejercicio de sus respectivas funciones.

#### **Artículo 30.- Aplicación**

El ámbito de la potestad disciplinaria, se extiende a las infracciones de las Normas Generales y a las reglas de juego o de competición cometidas con ocasión o como consecuencia de la participación en el Torneo Social Universitario.

#### **Artículo 31.- Órganos disciplinarios**

La potestad disciplinaria corresponde, en base a las atribuciones que le confieren las Leyes y disposiciones legales de forma independiente, a los órganos siguientes:

- Comité Competición.
- Árbitros.

#### **Artículo 32.- Objeto**

Constituirá falta toda infracción a las Normas Generales, a las presentes, o a cualquier otra disposición de carácter deportivo que las complemente o desarrolle.

#### **Artículo 33.- Fines**

Las sanciones tienen carácter educativo, preventivo y correctivo, y su imposición tendrá como finalidad mantener el interés general y el prestigio del Deporte Universitario.

### **Capítulo Segundo Comité de Competición**

#### **Artículo 34.- Definición**

El Comité de Competición es el órgano que con total independencia y autonomía resolverá las cuestiones suscitadas en materia de disciplina deportiva en la Competición

#### **Artículo 35.- Composición**

Designado por el Comité Organizador, estará compuesto por Juez Único.

#### **Artículo 36.- Funciones**

Además de la potestad reconocida en el artículo 34 del presente Reglamento, corresponden al Comité de Competición las funciones:

- a) Velar por la pureza de la competición.
- b) Decidir sobre dar un encuentro por concluido, interrumpido o no celebrado, cuando cualquier circunstancia haya impedido su normal terminación.
- c) Resolver sobre la continuación o no de un encuentro suspendido, según que la circunstancia de aquella suspensión se deba a causas fortuitas o a la comisión de hechos antideportivos, pudiendo, en el segundo caso, declarar ganador al oponente o modificar la clasificación.

- d) Determinar lugar, fecha y hora en que se deba celebrar un partido cuando, por causa reglamentaria o de una fuerza mayor, no pueda disputarse en el lugar previsto o haya de repetirse o continuarse.
- e) Resolver, también de oficio o por denuncia o reclamación, todas las cuestiones que afecten a la clasificación final y a las cuestiones derivadas de la misma.
- f) Anular partidos, ordenando, en su caso su repetición, en la forma que establece el Reglamento de la Federación del deporte en cuestión, cuando se hayan producido alineaciones indebidas, sin que concurra mala fe ni negligencia.
- g) Exponer en el tablón de anuncios habilitado al efecto las resoluciones y fallos que adopte
- h) Sancionar a los equipos y a sus componentes por actos constitutivos de sanción, aplicando el presente Normativa, y en su caso, el de Disciplina Deportiva de la Federación correspondiente.

### **Capítulo Tercero De las infracciones**

#### **Artículo 37.- Disposiciones generales**

- 1.- Son infracciones a las reglas del juego o competición las acciones u omisiones que durante el curso del juego o competición vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo. Son infracciones a las Normas Generales deportivas, las demás acciones u omisiones que sean contrarias a lo dispuesto en dichas normas.
- 2.- Son sancionables las infracciones consumadas y la tentativa.
- 3.- Hay tentativa, cuando el autor da inicio a la ejecución del hecho que constituye la infracción y no se produce el resultado perseguido por causa ajena a su propio y voluntario desistimiento. Se castigará con la sanción inferior a la prevista para la falta consumada.
- 4.- La potestad disciplinaria atribuye a sus titulares legítimos, la facultad de investigar y en su caso sancionar o corregir a las personas y/o equipos sometidos a la disciplina deportiva, según sus respectivas competencias. El ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva corresponderá:
  - a) A árbitros o jueces que ejercen la potestad disciplinaria deportiva durante el desarrollo de los encuentros, con sujeción a las reglas de las respectivas Federaciones Deportivas.
  - b) Al Comité de Competición, en el ámbito de disciplina deportiva sobre las actas de los encuentros redactadas por los árbitros o jueces, y sobre las reclamaciones y recursos presentados en tiempo y forma por las personas autorizadas para ello.

En cualquier caso, las actas suscritas por los árbitros del encuentro, constituirán medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y normas deportivas, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Reglamento.

#### **Artículo 38.- Infracciones**

Pueden ser muy graves, graves y leves.

#### **Artículo 39.- Infracciones muy graves**

- a) Los abusos de autoridad.
- b) Los quebrantamientos de sanciones impuestas.
- c) Las actuaciones dirigidas a predeterminar, mediante precio, intimidación o simples acuerdos, el resultado de un encuentro o competición.
- d) Los comportamientos actitudes y gestos de violencia o antideportivos de participantes, cuando se dirijan hacia la organización, equipos arbitrales, a los componentes de los equipos, así como las declaraciones públicas de personal técnico, árbitros, deportistas y responsables que inciten, a sus equipos o a asistentes a la competición, a la violencia.

- e) Agresión directa a contrincantes repetida y/o altamente lesiva, cometida por participantes en un encuentro.
- f) Incitación a deportistas, acompañantes o público hacia actitudes antideportivas y/o la participación en actitudes de hostigamiento por personal técnico y delegados
- g) La agresión o coacción hacia el equipo arbitral o equipo contrario por personal técnico y delegados.
- h) La intervención de personas de algún equipo participante, en disturbios, insultos, o coacciones que se produzcan antes, en o durante el encuentro, así como la falta de cooperación con los árbitros o jueces para lograr que el partido o encuentro discurra por los debidos cauces deportivos.
- i) La alineación indebida. La participación de deportistas que no reúnan todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Normativa General, Reglamentos, o estén sujetos a sanción se considerará alineación indebida.
- j) La incomparecencia. Se considerará incomparecencia, cuando un equipo no esté presente en el terreno de juego (debidamente uniformado) diez minutos después de la hora señalada para el comienzo del encuentro o no disponga del número de jugadores precisos para comenzarlo, según señale la normativa específica del deporte en cuestión. Se considerara incomparecencia avisada, cuando un equipo lo comunique al Comité Organizador, de manera fehaciente, y al menos con cuarenta y ocho horas de antelación a la hora fijada para el comienzo de un encuentro. Por tratarse de una circunstancia excepcional solamente podrá hacerse uso de esta una vez a lo largo de la competición.
- k) Insultos, amenazas o actitudes coercitivas hacia los árbitros, miembros de la organización o público, cometidos por participantes, personal técnico o delegados durante el encuentro.
- l) Incitar al público o a otros jugadores, con gestos o palabras cometidos por los jugadores contra el normal desarrollo del encuentro.

#### **Artículo 40.- Infracciones graves**

- a) El incumplimiento reiterado de órdenes e instrucciones emanadas de los órganos deportivos competentes.
- b) Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivos.
- c) Comportamiento incorrecto o gestos antideportivos, cometidos por participantes durante el encuentro.
- d) Agresión directa a componentes del equipo contrario, cometida por participantes en el transcurso del partido sin que por la acción resulte daño o lesión.
- e) Los gritos, amenazas, gestos o actitudes de menosprecio durante la celebración de un encuentro, en contra de la deportividad y armonía en el desarrollo del mismo, efectuados por participantes, personal técnico o delegados.
- f) Las faltas de los delegados en el cumplimiento de sus funciones específicas, antes, durante o después del encuentro, en relación con el equipo arbitral y equipo contrario.

#### **Artículo 41.- Infracciones leves**

Las acciones u omisiones, que supongan incumplimiento de las normas de conducta deportiva o de las reglas de juego por negligencia o descuido excusable, que no estén incuras en la calificación de muy graves o graves, así como la acumulación de amonestaciones en diferentes partidos en la forma que se determine en la reunión técnica a celebrar antes del comienzo de la competición.

### **Capítulo Cuarto De las sanciones**

#### **Artículo 42.- Sanciones aplicables**

Por razón de las infracciones tipificadas en el presente Reglamento se pueden imponer las sanciones siguientes:

- a) El aviso.
- b) La amonestación pública.
- c) La suspensión o la inhabilitación temporales para poder competir.
- d) La prohibición de inscribirse en los siguientes Torneos Sociales de la Universidad de Zaragoza.
- e) La pérdida del partido o la descalificación en la competición.
- f) La pérdida de puntos o de lugares en la clasificación.
- g) Económicas. Detracciones de las fianzas depositadas.

**Artículo 43.-**

Las infracciones muy graves, serán sancionadas con la suspensión del número de encuentros que se señale en el Reglamento Disciplinario del deporte de que se trate o con la inhabilitación. También podrán alterarse los resultados de los encuentros y competiciones cuando se dé el supuesto de predeterminación. Asimismo, podrán imponerse en los supuestos de alineación indebida, incomparecencias o suspensiones de encuentros, la descalificación o pérdida del encuentro y el descuento en la puntuación en los términos y en la proporcionalidad que inmediatamente se precisa:

- a) Alineación indebida. Para determinarla, el Comité de Competición podrá actuar de oficio y sancionar con:
  - Descalificación del deportista en la competición e imposibilidad de participar durante ese curso académico en cualquier competición deportiva organizada por la Universidad de Zaragoza.
  - Pérdida del encuentro y descuento al equipo infractor de un punto en la clasificación. Si el equipo infractor fue vencido se mantendrá el resultado. Si fue vencedor se establecerá el resultado final que determine el reglamento de la respectiva Federación Deportiva.
- b) Incomparecencias.
  - b.1.- La incomparecencia llevará aparejada la siguiente sanción:
    - 1<sup>a</sup> Vez: Pérdida del encuentro, descuento de un punto en la clasificación y sanción económica de 24,00 Euros. Imposibilidad de participar en la siguiente fase de la competición.
    - 2<sup>a</sup> Vez: Eliminación de la competición y sanción económica de 36,00 Euros.
  - b.2.- La incomparecencia avisada (Art. 39. J) llevará aparejada la sanción deportiva que corresponda según el apartado b.1, aunque sin sanción económica.
- c) Acumulación de infracciones: La acumulación durante la competición de las infracciones previstas en los apartados a y b del presente artículo conllevará la eliminación del equipo infractor de la competición.
- d) Incomparecencia Arbitral. En el supuesto de incomparecencia de árbitros designados y no celebración del encuentro programado según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 28 de la Normativa General, el Comité de Competición podrá sancionar a los equipos responsables con la siguiente sanción:
  - a) En sistema de liga: pérdida del encuentro. En el caso de ser responsabilidad de ambos equipos, el resultado del encuentro será 0-0, descontando un punto en la clasificación a cada uno de ellos.
  - b) En sistema de copa: eliminación de la competición.
- e) Suspensiones

La suspensión de un encuentro por la actitud de uno de los dos equipos o de sus acompañantes demostrada de manera indubitable, llevará aparejada la siguiente sanción:

- a) En sistema de liga:
  - \* Pérdida del encuentro y descuento de un punto en la clasificación.
  - \* Si fuese imputable a ambos equipos, se dará como válido el resultado que hubiera en ese momento y sancionará a ambos equipos con descuento de un punto en la clasificación.
- b) En sistema de copa: eliminación de la competición del equipo o de los equipos responsables.

**Artículo 44.-**

Las infracciones graves, serán sancionadas atendiendo a lo que determine el reglamento del deporte en cuestión.

**Artículo 45.-**

Las infracciones leves, serán objeto de amonestación o sanción en su caso. En la aplicación de las sanciones, se tendrán en cuenta las circunstancias modificativas de la responsabilidad que pudieran ocurrir en las mismas.

**Artículo 46.- Material de juego proporcionado por la Organización**

El equipo que incumpla lo establecido en el artículo 26 será sancionado según lo dispuesto en la convocatoria anual del Torneo en lo referente a la utilización de este material.

**Artículo 47.- Comunicación de resultados**

El equipo que incumpla lo dispuesto en el artículo 13 o la normativa complementaria que lo desarrolle, será sancionado de la siguiente manera:

1<sup>a</sup> Vez: sanción económica de 6,00 Euros.

2<sup>a</sup> Vez: sanción económica de 12,00 Euros.

3<sup>a</sup> Vez: sanción económica de 18,00 Euros.

4<sup>a</sup> Vez: eliminación de la Competición

**Artículo 48.-**

Para la determinación de las sanciones han de tenerse en cuenta las circunstancias concurrentes en los hechos sancionables, además de las modificaciones que pudieran cambiar el grado de responsabilidad del hecho.

**Capítulo Quinto  
Circunstancias modificativas de la responsabilidad****Artículo 49.- Circunstancias de atenuación**

a) Haber precedido previa e inmediatamente a la comisión de la infracción, provocación suficiente.

b) Haber demostrado arrepentimiento espontáneo e inmediato a la comisión de la falta.

**Artículo 50.- Circunstancias de agravación.**

a) Ser reincidente en la infracción.

b) Ser reiterativo en las infracciones:

- Incitar al público en apoyo de la infracción.
- Haber provocado el apoyo tumultuario de otras personas.
- Ser causante con su falta, de graves anomalías en el desarrollo de los encuentros.
- Rebelarse contra las decisiones de árbitros y jueces.

Si concurriese la circunstancia agravante de reincidencia, se impondrá la sanción prevista para las faltas que tengan establecida la inmediata superior; y si se apreciasen las atenuantes de provocación o arrepentimiento espontáneo, la que corresponda a las castigadas en la inmediata inferior.

**Artículo 51.-**

Cuando concurran circunstancias atenuantes y agravantes, se compensarán razonablemente para la determinación del correctivo graduando el valor de unas y otras.

**Artículo 52.- Circunstancias de extinción**

- a) El cumplimiento de la sanción.
- b) La prescripción de las infracciones y de las sanciones impuestas.
- c) La pérdida de la condición de universitario.
- d) Cualesquiera otras causas recogidas en la normativa aplicable al efecto.

**Capítulo Sexto**  
**Prescripción de las infracciones y sanciones**

**Artículo 53.- Prescripción de las infracciones**

Las infracciones a la disciplina deportiva prescriben a los tres meses de su comisión, a contar desde el día siguiente en que se produzca la infracción. Se interrumpe en el momento en que se notifique la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador. Si dicho procedimiento se paraliza por un plazo superior a treinta días, volverá a correr el plazo para la prescripción.

**Artículo 54.- Prescripción de las sanciones**

Las sanciones impuestas y firmes, salvo en vía judicial, prescriben a los seis meses. El plazo de prescripción se computa a partir del día siguiente al de la adquisición de la firmeza de la resolución sancionadora, o, si hubiera comenzado su cumplimiento, desde el día que se quebrante.

**Artículo 55.- Procedimiento disciplinario**

1. A los efectos de conseguir la necesaria y perentoria actuación del Comité de Competición en el trámite de audiencia y en el derecho de reclamación de las personas interesadas, el procedimiento ordinario aplicable para la imposición de sanciones por infracción a las reglas de juego o de la competición será el siguiente: El Comité de Competición, previa audiencia de las personas interesadas, si lo estima pertinente y examinadas las actas e informes de árbitros y/o jueces si los hubiera, resolverá en el plazo más breve posible de forma motivada procurando que sea antes de la iniciación del siguiente encuentro, el archivo de las actuaciones o la imposición de la correspondiente sanción.
2. En el plazo improrrogable de 24 horas después de finalizado el encuentro, los delegados de los equipos podrán aportar informes ante el Comité de Competición sobre los incidentes acaecidos durante el mismo, y rectificar sobre lo que pudiera reflejar el acta del partido o documentos complementarios de esta.
3. Las sanciones disciplinarias, se impondrán en virtud de resolución del Juez Único del Comité de Competición.
4. Existirá un libro de sanciones impuestas, a los efectos de la posible apreciación de causas modificativas de la responsabilidad y del cómputo de los plazos de prescripción de infracciones y sanciones.

**Artículo 56.- Publicación de actas y resoluciones sancionadoras**

Las actas arbitrales de los encuentros serán objeto de publicación en la sede electrónica de la competición. Las resoluciones sancionadoras dictadas por el Comité de Competición, serán objeto de publicación tanto en la sede electrónica de la competición como en el tablón de anuncios del citado órgano, teniendo dichas publicaciones efectos de notificación a los interesados de acuerdo a lo establecido en los artículos 59.6.a) y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento administrativo común.

**Artículo 57.- Recurso**

Contra las resoluciones adoptadas por el Comité de Competición solo cabe interponer Recurso de Alzada ante El Rector de la Universidad de Zaragoza.

## **TÍTULO CUARTO DISPOSICIONES ADICIONALES**

1. Para lo no previsto en esta Normativa, serán de aplicación los Reglamentos y demás normas en vigor del Consejo Superior de Deportes, de la Diputación General de Aragón y de la Federación Deportiva que corresponda.
2. Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de la presente Normativa se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

## **TÍTULO QUINTO DISPOSICIÓN FINAL**

La presente normativa anula las anteriores y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

***Resolución de 27 de septiembre de 2013, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace pública la Normativa General y el Régimen Disciplinario de los Torneos Sociales Universitarios.***

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por L.O. 4/2007 de 12 de abril, que en su artículo 90, establece que la práctica deportiva en la universidad es parte de la formación del alumnado y se considera de interés general para todos los miembros de la comunidad universitaria. Corresponde a las universidades en virtud de su autonomía la ordenación y organización de actividades y competiciones deportivas en su ámbito respectivo. Además, las universidades establecerán las medidas oportunas para favorecer la práctica deportiva de los miembros de la comunidad universitaria y, en su caso, proporcionarán instrumentos para la compatibilidad efectiva de esa práctica con la formación académica de los estudiantes.

Por otro lado, y de conformidad con el Decreto 1/2004, del Gobierno de Aragón, de aprobación de Estatutos de la Universidad de Zaragoza (BOA 13/1/2004), modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero (BOA 18/2/2011), se establece que son fines de la Universidad la promoción de la educación física y el deporte entre los miembros de la comunidad universitaria, entendida como parte de su formación y desarrollo. Para cumplir este fin, también establece que serán líneas de actuación la organización de actividades y competiciones deportivas, así como la participación de sus miembros en proyectos de cooperación y la realización de actividades e iniciativas que contribuyan al impulso de la cultura de la paz, el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente.

En la misma línea, el artículo 62.1 del Estatuto del Estudiante Universitario aprobado por el Real Decreto 1791/2010 del 30 de diciembre, establece que las actividades deportivas de los estudiantes universitarios podrán orientarse hacia la práctica de deportes y actividades deportivas no competitivas o hacia aquellas organizadas en competiciones internas, autonómicas, nacionales o internacionales.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento administrativo común (BOE de 27/11/1992), la Ley 4/1999 de Modificación de la Ley 30/1992 (BOE de 14/1/1999) y la Ley 4/1993 del Deporte de Aragón (BOA de 26/4/1993) y vistas las propuestas de la Vicerrectora con competencias en materia deportiva, apruebo y hago pública la normativa y régimen disciplinario de los Torneos Sociales Universitarios.

## **TÍTULO PRIMERO BASES GENERALES**

### **Capítulo Primero De la Competición**

**Artículo 1.- Preliminar**

1. La Universidad de Zaragoza, de acuerdo a lo establecido en sus Estatutos en materia de actividades deportivas, organiza los Torneos Sociales Universitarios.
2. Los Torneos Sociales Universitarios tienen como objetivo el fomento de la práctica físico-deportiva con el fin de contribuir a la formación integral del alumnado, así como potenciar la transmisión de valores educativos y la mejora de la salud y el bienestar de la comunidad universitaria.
3. También deberán fomentar acciones de carácter transversal y multidisciplinar que supongan promoción y desarrollo del sistema deportivo universitario. La Responsabilidad Social en el Deporte será el nexo de unión de las mismas y deberán propiciar la efectiva promoción y difusión del juego limpio, la cultura de la paz, la solidaridad, el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, pudiendo para ello establecer acuerdos con otras organizaciones especializadas en estas materias.
4. La inscripción en los Torneos Universitarios supone aceptar sus normas y bases generales, así como aquellas que puedan emanar de los diferentes Comités y Comisiones Técnicas de cada una de las modalidades deportivas.

**Artículo 2.- Participación**

1. Podrán tomar parte en los Torneos: Personal Docente e Investigador, Personal de Administración y Servicios y Alumnado perteneciente a la Universidad de Zaragoza que así lo acredite.
2. Cada participante sólo podrá formar parte de un equipo por modalidad deportiva.
3. Se establecerá un número máximo y mínimo de participantes por equipo y modalidad deportiva que se señalará en la convocatoria anual.
4. La participación en los Torneos podrá suponer el reconocimiento de créditos de libre elección y ECTS de acuerdo con la normativa vigente de la Universidad de Zaragoza en relación al reconocimiento y transferencia de créditos de las actividades universitarias deportivas. En la convocatoria anual de los Torneos se establecerá la cantidad y las condiciones para el efectivo reconocimiento de los mismos.
5. La participación en los Torneos conlleva la autorización a la Organización, a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, para la toma de imágenes y/o audio de su persona por cualquier medio que permita su grabación y/o reproducción con la finalidad de que se incorporen posteriormente a programas de difusión de la Universidad de Zaragoza, sin que por ello se tenga derecho a recibir contraprestación alguna y sin que exista un plazo limitado para su utilización.
6. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos de los participantes pasan a formar parte de un fichero de actividades deportivas propiedad de la Universidad de Zaragoza cuya única finalidad es la tramitación y gestión del uso de las instalaciones deportivas de la Universidad de Zaragoza y la participación en las actividades deportivas. Se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos remitiendo un escrito al Sr. Gerente adjuntando copia de un documento que acredite su identidad.

**Artículo 3.- Estructura de la Competición**

Al objeto de consolidar un sistema de competición que respete los principios de igualdad de oportunidades, competencia deportiva, descentralización de los Campus y que garantice la eficiencia en la gestión de los recursos, la competición se podrá estructurar en zonas y fases de competición.

**Artículo 4.- Zonas de Competición**

Atendiendo a la territorialidad de los Centros Universitarios y a la estructura administrativa de los Campus, se establecerán las zonas de competición que determine la convocatoria anual de los Torneos.

1. El Comité Organizador, atendiendo a la disponibilidad de instalaciones e infraestructura organizativa, pondrá las modalidades deportivas de competición en cada Zona.
2. Para la celebración de una competición en cada una de las Zonas, será requisito indispensable la inscrip-

ción mínima de SEIS equipos por modalidad deportiva.

## **Capítulo Segundo Procedimientos para la inscripción de equipos**

### **Artículo 5.- Inscripción de equipos**

Se efectuará cumplimentando los trámites administrativos en los lugares y plazos que determine el Comité Organizador en la convocatoria anual para cada Zona.

1. En caso de existir limitación en el número máximo de equipos participantes en una modalidad deportiva, se considerara cerrado el plazo de inscripción cuando se hayan inscrito tantos equipos como el número máximo permitido.
2. Solamente serán aceptadas aquellas inscripciones que reúnan los requisitos establecidos en la presente normativa. Supervisada la documentación por el Comité Organizador se hará entrega de la documentación que proceda. Los defectos de fondo y/o forma que pudieran existir le serán comunicados al delegado del equipo, que deberá subsanarlos con antelación al inicio de la competición.

### **Artículo 6.- Altas y Bajas de participantes**

1. En el transcurso de la competición y durante los periodos que se habiliten, se podrán efectuar altas y bajas de deportistas respetando los números mínimos y máximos que se establezcan.
2. En circunstancias extraordinarias, y con la debida justificación, se podrá solicitar al Comité Organizador la apertura de periodos extraordinarios de inscripción. Los deportistas inscritos en estos periodos no podrán participar en la competición hasta transcurridas 48 horas de su inscripción.

### **Artículo 7.- Plazos de inscripción**

1. Los plazos para la tramitación y admisión de documentación, serán establecidos por la organización de las Zonas de acuerdo con las condiciones y características de su competición.
2. Una vez finalizados los periodos de inscripción, no se admitirán nuevas inscripciones.

### **Artículo 8.-**

Ante las resoluciones del Comité Organizador en materia de inscripciones, el delegado del equipo podrá presentar reclamación ante El Rector de la Universidad de Zaragoza.

## **Capítulo Tercero Otros aspectos de la competición**

### **Artículo 9.- Delegados de equipo**

1. Los equipos participantes designarán un delegado de equipo. Será compatible con la función de entrenador y jugador.
2. Serán funciones del delegado:
  - Tramitar la inscripción del equipo.
  - Representar al equipo ante el Comité Organizador, las Comisiones Técnicas y el Comité de Competición.
  - Responsabilizarse de la disponibilidad y del correcto uso del material deportivo y de las instalaciones deportivas donde se desarrollen los encuentros.
  - Presentar antes del comienzo de los encuentros la documentación que exija la normativa.
  - Conocer las resoluciones, aplazamientos y convocatorias de partidos que establezcan los diferentes comités.
3. La dedicación de delegados de los equipos a labores en la dirección y gestión de su equipo podrá suponer el reconocimiento de créditos de libre elección y ECTS, todo ello de acuerdo con la normativa vigente de la

Universidad de Zaragoza en relación al reconocimiento y transferencia de créditos de las actividades universitarias de representación estudiantil. En la convocatoria anual de los Torneos se establecerá la cantidad y las condiciones para el efectivo reconocimiento de los mismos.

#### **Artículo 10.- Comisiones Técnicas**

Al objeto de posibilitar la participación de los equipos inscritos en la configuración técnica de la competición el Comité Organizador convocará a los delegados de los equipos acreditados para el estudio y valoración de los aspectos referentes al reglamento técnico, sistemas de competición, calendarios y normas de funcionamiento propuestos por la organización. Los delegados, por acuerdo, podrán formular propuestas al Comité Organizador para su ratificación, si procede.

1. La Comisión Permanente determinará fechas, horarios y lugares de las reuniones.
2. Todos los equipos formarán parte de la Comisión Técnica de la modalidad y categoría deportiva en la que participen. Los delegados de los equipos acreditados serán quienes ostenten su representación.

#### **Artículo 11.- Trofeos**

Los equipos primeros clasificados en cada modalidad deportiva recibirán trofeo.

#### **Artículo 12.- Seguros deportivos**

1. El Comité Organizador asegurará a quienes participen en el Torneos Sociales de la Universidad de Zaragoza con una póliza de un seguro de responsabilidad civil.
2. Al ser una actividad organizada por la Universidad de Zaragoza, el seguro de asistencia médico-sanitaria será el contratado por cada participante al establecer su vinculación con la misma.
3. Aquellas personas, cuya vinculación con la Universidad de Zaragoza no exige la contratación de un seguro, que deseen participar en la competición deberán comunicar por escrito a la organización en el momento de la inscripción, que disponen de un seguro de accidentes contratado de manera individual por el participante con cobertura en caso de accidente durante el campeonato.

#### **Artículo 13.- Condiciones económicas**

1. La Universidad de Zaragoza dispondrá de los medios necesarios para la financiación de los Torneos Sociales. Pudiendo establecer para ello convenios de colaboración con entidades y otras instituciones.
2. Al objeto de que quienes participen colaboren en la financiación de los costes de los Torneos, se establecerá una tasa de inscripción, en las condiciones y cuantía que determine el Consejo de Dirección de la Universidad de Zaragoza y se publicará en la convocatoria anual de los Torneos Sociales.
3. Aquellas personas, cuya vinculación con la Universidad de Zaragoza no exige la contratación de un seguro, que deseen participar en la competición, deberán comunicar por escrito a la organización en el momento de la inscripción, que disponen de un seguro de accidentes contratado de manera individual por el participante, con cobertura en caso de accidente durante la celebración del campeonato.

#### **Artículo 14.- Fianza de equipo**

1. La fianza es un depósito que constituye la garantía de participación del equipo, así como el pago de las sanciones económicas de que pudiera ser objeto.
2. El montante económico del depósito será fijado por el Consejo de Dirección de la Universidad de Zaragoza y se publicará en la convocatoria anual de los Torneos Sociales.
3. El reintegro del depósito se efectuará a la finalización de la competición, en su totalidad o por la cantidad resultante, una vez efectuadas las posibles detacciones.

#### **Artículo 15.- Alineación de participantes**

El delegado de equipo deberá presentar al equipo arbitral, con antelación suficiente, la siguiente documentación:

1. Documentación colectiva: Aquella que se indique por parte de la organización.
2. Documentación individual: Documento Nacional de Identidad o pasaporte o permiso de conducción, o tarjeta oficial de la Universidad de Zaragoza de las personas que vayan a tomar parte en el encuentro.

**Artículo 16.- Comunicación de resultados**

1. Con carácter general el equipo que figura como local en el calendario, deberá hacer llegar copia del acta del encuentro a la sede del Comité Organizador en un plazo máximo de 24 horas desde la finalización del mismo.
2. La organización podrá disponer otras condiciones acordes a las necesidades y características de la competición.

**Capítulo Cuarto  
Del Comité Organizador****Artículo 17.- Definición**

El Comité Organizador es el órgano que con total independencia y autonomía, resolverá y tomara las disposiciones necesarias para la organización y desarrollo de los Torneos.

**Artículo 18.- Composición**

Presidente	El Vicerrector competente en materia deportiva
Vicepresidente Primero	El Vicerrector competente en materia de estudiantes
Vicepresidente Segundo	El Director Técnico del Servicio de Actividades Deportivas
Secretario	El Administrador del Servicio de Actividades Deportivas
Vocales	El Vicerrector de Campus Teruel El Vicerrector de Campus Huesca Un representante de Campus Zaragoza Un Técnico del Servicio de Actividades Deportivas

El representante de Campus Zaragoza será nombrado por el Rector.

El Técnico del Servicio de Deportes será nombrado por el Director del mismo

**Artículo 19.- Funciones**

Además de la potestad reconocida en el artículo 17 de la presente Normativa, corresponde al Comité Organizador:

- a) Elaborar y proponer al Rector de la Universidad para su aprobación y posterior publicación la Normativa General de los torneos y sus convocatorias anuales.
- b) Designación de Juez Único del Comité de Competición.
- c) Designación de miembros de la Comisión Permanente.
- d) Elaborar el presupuesto para la organización y desarrollo de los Torneos Sociales.
- e) Proclamar a los equipos campeones de cada modalidad y categoría deportiva.

**Capítulo Quinto  
De la Comisión Permanente****Artículo 20.- Definición**

La Comisión Permanente es el órgano que aplicará los acuerdos tomados por el Comité Organizador.

**Artículo 21.- Composición**

Presidente	El Vicerrector competente en materia deportiva
Secretario	Administrador del Servicio de Actividades Deportivas
Vocales	Representante de Campus Teruel Representante de Campus Huesca Representante de Campus Zaragoza

El Presidente podrá delegar en los Vicepresidentes del Comité Organizador.

Sus miembros serán nombrados por el Comité Organizador y deberán ser personal de la Universidad de Zaragoza.

**Artículo 22.- Funciones**

Corresponde a la Comisión Permanente:

- a) Facilitar los medios necesarios para la tramitación de los procedimientos de inscripción de equipos, información a los delegados y tramitación de la documentación de las diferentes Comisiones y Comités.
- b) Confeccionar y reproducir boletines informativos con los calendarios de competición y hacerlos llegar a los equipos participantes.
- c) Convocar y dirigir las reuniones de las Comisiones Técnicas u otras que se consideren necesarias de cada modalidad y categoría deportiva.
- d) Ratificar, si procede, los acuerdos de las Comisiones Técnicas.
- e) Seleccionar, designar y asegurar la utilización de las instalaciones deportivas necesarias para el desarrollo de los encuentros que se programen.
- f) Solicitar a las Federaciones la designación de los equipos arbitrales que se contemplen en la normativa específica de cada modalidad deportiva.
- g) Aportar el material necesario para el desarrollo de los encuentros.
- h) Aprobar los resultados de los encuentros deportivos celebrados.
- i) Suspender, adelantar o retrasar partidos y determinar cuando proceda, nueva fecha para su celebración.
- j) Facilitar los medios necesarios para la tramitación de las solicitudes de reconocimiento de créditos ECTS y de libre elección.
- k) Valorar las solicitudes de reconocimiento de créditos y emitir los correspondientes certificados para su posterior reconocimiento por los centros.
- l) Dar la máxima publicidad a los Torneos Sociales entre los miembros de la Comunidad Universitaria.
- m) Exponer en el tablón de anuncios los acuerdos y fallos que adopte.

**TÍTULO SEGUNDO  
REGLAMENTO TÉCNICO****Capítulo Primero  
De las reglas del juego y del sistema de competición****Artículo 23.- Reglas de Juego**

La competición se regirá de acuerdo con el Reglamento de las Federaciones Deportivas. El Comité Organizador podrá, atendiendo a las características y condiciones de la competición, introducir modificaciones.

**Artículo 24.- Sistema de competición**

1. Se establecerá por el Comité Organizador para cada una de las Zonas de acuerdo con sus características y equipos participantes.

2. Se utilizará preferentemente el sistema de liga todos contra todos.
3. En el caso de que en una zona existan varios grupos de una modalidad deportiva, se establecerá un sistema de eliminatorias para establecer los primeros clasificados.

## **Capítulo Segundo Calendarios de competición**

### **Artículo 25.- Fechas de competición**

La Competición de los Torneos Sociales, se iniciará y finalizará en las fechas que se determinen en la convocatoria. La competición se paralizará durante el periodo de exámenes de los meses de Enero/Febrero y los periodos no lectivos por vacaciones.

### **Artículo 26.- Programación de partidos**

1. Los partidos se jugarán de lunes a viernes.
2. En todo caso, el Comité Organizador programará los encuentros al objeto de que interfieran en la menor medida posible sobre la actividad académica de quienes participan.

### **Artículo 27.- Alteraciones en los calendarios de competición**

1. Sólo se permitirán alteraciones en la celebración de los encuentros cuando éstas sean derivadas de fuerza mayor, y en todos los casos deberá solicitarse por escrito adjuntándose la justificación suficiente.
2. Las solicitudes, deberán presentarse con una antelación de al menos tres días hábiles entes del comienzo del encuentro en la sede del Comité Organizador utilizando el impreso oficial, aportando la conformidad del delegado del equipo contrario y haciendo constar la fecha, hora e instalación para la celebración del mismo.
3. Será responsabilidad de los delegados de los equipos conocer la resolución del aplazamiento solicitado.
4. El Comité Organizador podrá disponer otras condiciones acordes a las necesidades y características de la competición.
5. El incumplimiento de esta norma en alguno de sus apartados, conllevará la aplicación del Régimen Disciplinario en sus artículos sobre incomparecencias.

## **Capítulo Tercero Instalaciones, material y árbitros y jueces**

### **Artículo 28.- Instalaciones**

1. El Comité Organizador, seleccionará aquellas instalaciones próximas a los Centros Universitarios que considere más adecuadas.
2. Solamente el árbitro de la competición, puede decidir la inadecuación de la instalación para la práctica de la actividad programada.

### **Artículo 29.- Material**

1. El Comité Organizador, proveerá del material necesario para el desarrollo de los partidos.
2. El equipo que aparezca como local en los calendarios de competición, será el responsable de aportar el material necesario para el desarrollo de los encuentros. Será de su exclusiva responsabilidad la devolución de éste, en la forma y condiciones establecidas por el SAD para la cesión de material deportivo.
3. El incumplimiento de esta norma, conllevará la aplicación del Régimen Disciplinario en su artículo 49.

### **Artículo 30.- Vestimenta de participantes**

1. Los equipos recibirán de la organización un juego de camisetas, estando obligados a utilizar las mismas para disputar los encuentros en los que tomen parte. El incumplimiento de esta disposición puede llevar a la prohibición de participar en la competición.

2. En el caso de que el color de los uniformes de juego de ambos equipos pueda dar lugar a confusión, deberá cambiar de color el equipo que aparezca como local en el calendario de competición, a tal fin, la organización facilitará petos de color diferente.

#### **Artículo 31.- Árbitros y Jueces**

1. Serán designados por los respectivos comités territoriales de las federaciones aragonesas.
2. En el caso de incomparecencia de árbitro designado a la hora señalada para el comienzo del encuentro, este deberá disputarse obligatoriamente, atendiendo al siguiente procedimiento:
  - a) Si en el recinto de juego se encuentra algún árbitro oficial que acepta dirigirlo, le será confiada la dirección del mismo.
  - b) En el supuesto de no disponer árbitro oficial alguno, los delegados de mutuo acuerdo, deberán designar a la persona que dirija el encuentro.
  - c) En el caso de que no exista acuerdo, cada equipo presentará una persona, decidiéndose por sorteo quien se encarga de dirigir el encuentro.
  - d) Si un equipo no presenta quien dirija el encuentro, deberá admitir a quien haya presentado el equipo contrario.

En todos los supuestos, el equipo local será responsable de que se cumplimente acta del encuentro por parte de quien haya dirigido el partido.

### **TÍTULO TERCERO RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

#### **Capítulo Primero Disposiciones generales**

#### **Artículo 32.- Ámbito**

1. El ejercicio del régimen disciplinario deportivo a que hace referencia la Ley de las Cortes de Aragón 4/1993, de 16 de marzo del Deporte de Aragón, se realizará conforme a las normas que se contienen en el presente reglamento.
2. Quedan sometidos a la potestad disciplinaria los equipos y sus componentes que tomen parte en los Torneos Sociales Universitarios. La participación en el Torneos Sociales entraña para todas las personas inscritas la aceptación expresa de cuanto queda establecido y previsto en el presente Reglamento.
3. Asimismo, cualquier deportista, personal técnico, delegado, inscrito, presta su consentimiento expreso a que las sanciones que se impongan puedan ser publicadas en el ámbito de la competición a los efectos de ser conocidas por los terceros involucrados. Además tienen la obligación de comunicar a la organización de los Torneos Sociales los datos de localización necesarios para que puedan ser enviadas las notificaciones, y entre sus obligaciones está la de revisar la información que se publique de forma general por si fuera de su interés o incumbencia.
4. La responsabilidad corresponderá a las personas en el ejercicio de sus respectivas funciones.

#### **Artículo 33.- Aplicación**

El ámbito de la potestad disciplinaria, se extiende a las infracciones de las Normas Generales y a las reglas de juego o de competición cometidas con ocasión o como consecuencia de la participación en los Torneos Sociales Universitarios.

#### **Artículo 34.- Órganos disciplinarios**

La potestad disciplinaria corresponde, en base a las atribuciones que le confieren las Leyes y disposiciones legales de forma independiente, a los órganos siguientes:

- Comité de Competición.
- Árbitros.

**Artículo 35.- Objeto**

Constituirá falta toda infracción a las Normas Generales, a las presentes, o a cualquier otra disposición de carácter deportivo que las complemente o desarrolle.

**Artículo 36.- Fines**

Las sanciones tienen carácter educativo, preventivo y correctivo, y su imposición tendrá como finalidad mantener el interés general y el prestigio del Deporte Universitario.

**Capítulo Segundo  
Comité de Competición****Artículo 37.- Definición**

El Comité de Competición, es el órgano que con total independencia y autonomía, resolverá las cuestiones suscitadas en materia de disciplina deportiva en la Competición.

**Artículo 38.- Composición**

Designado por el Comité Organizador, estará compuesto por un Juez Único.

**Artículo 39.- Funciones**

Además de la potestad reconocida en el artículo 37 del presente Reglamento, corresponden al Comité de Competición las siguientes funciones:

- a) Velar por la pureza de la competición.
- b) Decidir sobre dar un encuentro por concluido, interrumpido o no celebrado, cuando cualquier circunstancia haya impedido su normal terminación.
- c) Resolver sobre la continuación o no de un encuentro suspendido, según que la circunstancia de aquella suspensión se deba a causas fortuitas o a la comisión de hechos antideportivos, pudiendo, en el segundo caso, declarar ganador al oponente o modificar la clasificación.
- d) Determinar lugar, fecha y hora en que se deba celebrar un partido cuando, por causa reglamentaria o de una fuerza mayor, no pueda disputarse en el lugar previsto o haya de repetirse o continuarse.
- e) Resolver también de oficio o por denuncia o reclamación, todas las cuestiones que afecten a la clasificación final y a las cuestiones derivadas de la misma.
- f) Anular partidos ordenando en su caso su repetición, en la forma que establece el Reglamento de la Federación del deporte en cuestión cuando se hayan producido alineaciones indebidas sin que concurra mala fe ni negligencia.
- g) Exponer en el tablón de anuncios habilitado al efecto, las resoluciones y fallos que adopte.
- h) Sancionar a los equipos y a sus componentes por actos constitutivos de sanción, aplicando el presente Reglamento y en su caso, el de Disciplina Deportiva de la Federación correspondiente.

**Capítulo Tercero  
De las infracciones****Artículo 40.- Disposiciones generales**

Son infracciones a las reglas del juego o competición las acciones u omisiones que durante el curso del juego o competición vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo. Son infracciones a las Normas Generales deportivas, las demás acciones u omisiones que sean contrarias a lo dispuesto en dichas normas.

1. Son sancionables las infracciones consumadas y la tentativa.
2. Hay tentativa, cuando el autor da inicio a la ejecución del hecho que constituye la infracción y no se produce el resultado perseguido por causa ajena a su propio y voluntario desistimiento. Se castigará con la sanción inferior a la prevista para la falta consumada.

3. La potestad disciplinaria atribuye a sus titulares legítimos, la facultad de investigar y en su caso sancionar o corregir a las personas y/o equipos sometidos a la disciplina deportiva, según sus respectivas competencias. El ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva corresponderá:

a) A árbitros o jueces que ejercen la potestad disciplinaria deportiva durante el desarrollo de los encuentros, con sujeción a las reglas de las respectivas Federaciones Deportivas.

b) Al Comité de Competición, en el ámbito de disciplina deportiva sobre las actas de los encuentros redactadas por árbitros o jueces, y sobre las reclamaciones y recursos presentados en tiempo y forma por las personas autorizadas para ello.

En cualquier caso, las actas suscritas por los árbitros del encuentro, constituirán medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y normas deportivas, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Reglamento.

#### **Artículo 41.- Infracciones**

Pueden ser muy graves, graves y leves.

#### **Artículo 42.- Infracciones muy graves**

a) Los abusos de autoridad.

b) Los quebrantamientos de sanciones impuestas.

c) Las actuaciones dirigidas a predeterminar, mediante precio, intimidación o simples acuerdos, el resultado de un encuentro o competición.

d) Los comportamientos actitudes y gestos de violencia o antideportivos de participantes, cuando se dirijan hacia la organización, equipos arbitrales, a los componentes de los equipos o al público, así como las declaraciones públicas de personal técnico, árbitros, deportistas y responsables que inciten a sus equipos o a asistentes a la competición, a la violencia.

e) Agresión directa a contrincantes repetida y/o altamente lesiva, cometida por participantes en un encuentro.

f) Incitación a deportistas, acompañantes o público hacia actitudes antideportivas y/o la participación en actitudes de hostigamiento por personal técnico y delegados

g) La agresión o coacción hacia el equipo arbitral o equipo contrario por personal técnico y delegados.

h) La intervención de personas de algún equipo participante, en disturbios, insultos, o coacciones que se produzcan antes, en o durante el encuentro, así como la falta de cooperación con los árbitros o jueces para lograr que el partido o encuentro discurra por los debidos cauces deportivos.

i) La alineación indebida. La participación de deportistas que no reúnan todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Normativa General, Reglamentos, o estén sujetos a sanción se considerará alineación indebida.

j) La incomparecencia. Se considerará incomparecencia, cuando un equipo no esté presente en el terreno de juego (debidamente uniformado) diez minutos después de la hora señalada para el comienzo del encuentro o no disponga del número de jugadores precisos para comenzarlo, según señale la normativa específica del deporte en cuestión. Se considerara incomparecencia avisada, cuando un equipo lo comunique al Comité Organizador, de manera fehaciente, y al menos con cuarenta y ocho horas de antelación a la hora fijada para el comienzo de un encuentro. Por tratarse de una circunstancia excepcional solamente podrá hacerse uso de esta una vez a lo largo de la competición.

k) Insultos, amenazas o actitudes coactivas hacia los árbitros, miembros de la organización o público, cometidos por participantes, personal técnico o delegados durante el encuentro.

l) Incitar al público o a otros jugadores, con gestos o palabras cometidos por los jugadores contra el normal desarrollo del encuentro.

**Artículo 43.- Infracciones graves**

- a) El incumplimiento reiterado de órdenes e instrucciones emanadas de los órganos deportivos competentes.
- b) Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivos.
- c) Comportamiento incorrecto o gestos antideportivos, cometidos por participantes durante el encuentro.
- d) Agresión directa a componentes de equipos contrarios, cometida por participantes en el transcurso del partido sin que por la acción resulte daño o lesión.
- e) Los gritos, amenazas, gestos o actitudes de menosprecio durante la celebración de un encuentro, en contra de la deportividad y armonía en el desarrollo del mismo, efectuados por participantes, personal técnico o delegados.
- f) Las faltas de los delegados en el cumplimiento de sus funciones específicas, antes, durante o después del encuentro, en relación con el equipo arbitral y equipo contrario.

**Artículo 44.- Infracciones leves.**

Las acciones u omisiones, que supongan incumplimiento de las normas de conducta deportiva o de las reglas de juego por negligencia o descuido excusable, que no estén incuras en la calificación de muy graves o graves, así como la acumulación de amonestaciones en diferentes partidos en la forma que se determine en las reuniones técnicas a celebrar antes del comienzo de la competición.

**Capítulo Cuarto  
De las sanciones****Artículo 45.- Sanciones aplicables.**

Por razón de las infracciones tipificadas en el presente Reglamento se pueden imponer las sanciones siguientes:

- a) El aviso.
- b) La amonestación pública.
- c) La suspensión o la inhabilitación temporales para poder competir.
- d) La prohibición de inscribirse en los siguientes Torneos Sociales de la Universidad de Zaragoza.
- e) La pérdida del partido o la descalificación en la competición.
- f) La pérdida de puntos o de lugares en la clasificación.
- g) Económicas. Detracciones de las fianzas depositadas.

**Artículo 46.-**

Las infracciones muy graves, serán sancionadas con la suspensión del número de encuentros que se señale en el Reglamento Disciplinario del deporte de que se trate o inhabilitación. También podrán alterarse los resultados de los encuentros y competiciones cuando se dé el supuesto de predeterminación. Asimismo, podrá imponerse en los supuestos de alineación indebida, incomparecencias o suspensiones de encuentros, la descalificación o pérdida del encuentro y el descuento en la puntuación en los términos y en la proporcionalidad que inmediatamente se precisa.

- a) Alineación indebida. Para determinarla, el Comité de Competición podrá actuar de oficio y sancionar con:
  - Descalificación del deportista en la competición e imposibilidad de participar durante ese curso académico en cualquier competición deportiva organizada por la Universidad de Zaragoza.
  - Pérdida del encuentro y descuento al equipo infractor de un punto en la clasificación. Si el equipo infractor fue vencido se mantendrá el resultado. Si fue vencedor se establecerá el resultado final que determine el reglamento de la respectiva Federación Deportiva.
- b) Incomparecencias.

b.1.- La incomparecencia llevará aparejada la siguiente sanción:

1<sup>a</sup> Vez: Pérdida del encuentro, descuento de un punto en la clasificación y sanción económica de 24,00 Euros. Imposibilidad de participar en la siguiente fase de la competición.

2<sup>a</sup> Vez: Eliminación de la competición y sanción económica de 36,00 Euros.

b.2.- La incomparecencia avisada (Art. 42. j) llevará aparejada la sanción deportiva que corresponda según el apartado b.1, aunque sin sanción económica.

c) Acumulación de infracciones: La acumulación durante la competición de las infracciones previstas en los apartados a y b del presente artículo conllevará la eliminación del equipo infractor de la competición.

d) Incomparecencia Arbitral. En el supuesto de incomparecencia de árbitros designados y no celebración del encuentro programado según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 31 de la Normativa General, el Comité de Competición podrá sancionar a los equipos responsables con la siguiente sanción:

a) En sistema de liga: pérdida del encuentro. En el caso de ser responsabilidad de ambos equipos, el resultado del encuentro será 0-0, descontando un punto en la clasificación a cada uno de ellos.

b) En sistema de copa: eliminación de la competición.

e) Suspensiones

La suspensión de un encuentro por la actitud de uno de los dos equipos o de sus acompañantes demostrada de manera indubitable, llevará aparejada la siguiente sanción:

a) En sistema de liga:

\* Pérdida del encuentro y descuento de un punto en la clasificación.

\* Si fuese imputable a ambos equipos, se dará como válido el resultado que hubiera en ese momento y sancionará a ambos equipos con descuento de un punto en la clasificación.

b) En sistema de copa: eliminación de la competición del equipo o de los equipos responsables.

#### **Artículo 47.-**

Las infracciones graves, serán sancionadas atendiendo a lo que determine el reglamento del deporte en cuestión.

#### **Artículo 48.-**

Las infracciones leves, serán objeto de amonestación o sanción en su caso. En la aplicación de las sanciones, se tendrán en cuenta las circunstancias modificativas de la responsabilidad que pudieran incurrir en las mismas.

#### **Artículo 49.- Material de Juego.**

El equipo que incumpla lo dispuesto en el artículo 29, será sancionado con lo dispuesto en la convocatoria anual de Torneos Sociales, acerca de la utilización del material de juego proporcionado por la organización.

#### **Artículo 50.- Comunicación de resultados**

El equipo que incumpla lo dispuesto en el artículo 16 o la normativa complementaria que lo desarrolle, será sancionado de la siguiente manera:

1<sup>a</sup> Vez: sanción económica de 6,00 Euros.

2<sup>a</sup> Vez: sanción económica de 12,00 Euros.

3<sup>a</sup> Vez: sanción económica de 18,00 Euros.

4<sup>a</sup> Vez: eliminación de la Competición

**Artículo 51.-**

Para la determinación de las sanciones han de tenerse en cuenta las circunstancias concurrentes en los hechos sancionables, además de las modificaciones que pudieran cambiar el grado de responsabilidad del hecho.

**Capítulo Quinto**  
**Circunstancias modificativas de la responsabilidad**

**Artículo 52.- Circunstancias de atenuación**

- a) Haber precedido previa e inmediatamente a la comisión de la infracción, provocación suficiente.
- b) Haber demostrado arrepentimiento espontáneo e inmediato a la comisión de la falta.

**Artículo 53.- Circunstancias de agravación**

- a) Ser reincidente en la infracción.
- b) Ser reiterativo en las infracciones:
  - Incitar al público en apoyo de la infracción.
  - Haber provocado el apoyo tumultuario de otras personas.
  - Ser causante con su falta, de graves anomalías en el desarrollo de los encuentros.
  - Rebelarse contra las decisiones de árbitros y jueces.

Si concurriese la circunstancia agravante de reincidencia, se impondrá la sanción prevista para las faltas que tengan establecida la inmediata superior; y si se apreciasen las atenuantes de provocación o arrepentimiento espontáneo, la que corresponda a las castigadas en la inmediata inferior.

**Artículo 54.-**

Cuando concurran circunstancias atenuantes y agravantes, se compensarán razonablemente para la determinación del correctivo graduando el valor de unas y otras.

**Artículo 55.- Circunstancias de extinción**

- a) El cumplimiento de la sanción.
- b) La prescripción de las infracciones y de las sanciones impuestas.
- c) La pérdida de la condición de universitario.
- d) Cualesquiera otras causas recogidas en la normativa aplicable al efecto.

**Capítulo Sexto**  
**Prescripción de las infracciones y sanciones**

**Artículo 56.- Prescripción de las infracciones.**

Las infracciones a la disciplina deportiva prescriben a los tres meses de su comisión, a contar desde el día siguiente en que se produzca la infracción. Se interrumpe en el momento en que se notifique la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador. Si dicho procedimiento se paraliza por un plazo superior a treinta días, volverá a correr el plazo para la prescripción.

**Artículo 57.- Prescripción de las sanciones**

Las sanciones impuestas y firmes, salvo en vía judicial, prescriben a los seis meses. El plazo de prescripción se computa a partir del día siguiente al de la adquisición de la firmeza de la resolución sancionadora, o, si hubiera comenzado su cumplimiento, desde el día que se quebrante.

**Artículo 58.- Procedimiento disciplinario**

1. A los efectos de conseguir la necesaria y perentoria actuación del Comité de Competición en el trámite de audiencia y en el derecho de reclamación de las personas interesadas, el procedimiento ordinario aplicable para la imposición de sanciones por infracción a las reglas de juego o de la competición será el siguiente: El Comité de Competición, previa audiencia de las personas interesadas, si lo estima pertinente y examinadas las actas e informes de árbitros y/o jueces si los hubiera, resolverá en el plazo más breve posible de forma motivada procurando que sea antes de la iniciación del siguiente encuentro, el archivo de las actuaciones o la imposición de la correspondiente sanción.
2. En el plazo improrrogable de 24 horas después de finalizado el encuentro, los delegados de los equipos podrán aportar informes ante el Comité de Competición sobre los incidentes acaecidos durante el mismo, y rectificar sobre lo que pudiera reflejar el acta del partido o documentos complementarios de esta.
3. Las sanciones disciplinarias, se impondrán en virtud de resolución del Juez Único del Comité de Competición.
4. Existirá un libro de sanciones impuestas, a los efectos de la posible apreciación de causas modificativas de la responsabilidad y del cómputo de los plazos de prescripción de infracciones y sanciones.

**Artículo 59.- Publicación de actas y resoluciones sancionadoras**

Las actas arbitrales de los encuentros serán objeto de publicación en la sede electrónica de la competición. Las resoluciones sancionadoras dictadas por el Comité de Competición, serán objeto de publicación tanto en la sede electrónica de la competición como en el tablón de anuncios del citado órgano, teniendo dichas publicaciones efectos de notificación a los interesados de acuerdo a lo establecido en los artículos 59.6.a) y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento administrativo común.

**Artículo 60.- Recurso**

Contra las resoluciones adoptadas por el Comité de Competición solo cabe interponer Recurso de Alzada ante El Rector de la Universidad de Zaragoza.

**TÍTULO CUARTO  
DISPOSICIONES ADICIONALES**

1. Para lo no previsto en esta Normativa, serán de aplicación los Reglamentos y demás normas en vigor del Consejo Superior de Deportes, de la Diputación General de Aragón y de la Federación Deportiva que corresponda.
2. Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de la presente Normativa se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

**TÍTULO QUINTO  
DISPOSICIÓN FINAL**

La presente normativa anula las anteriores y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

***Resolución de 30 de septiembre de 2013, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace pública la Normativa General y el Régimen Disciplinario del Campeonato de la Universidad de Zaragoza "Trofeo Rector"***

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por L.O. 4/2007 de 12 de abril, que en su artículo 90, establece que la práctica deportiva en la universidad es parte de la formación del alumnado y se considera de interés general para todos los miembros de la comunidad universitaria. Corresponde a las universidades en virtud de su autonomía la ordenación y organización de actividades y competiciones

deportivas en su ámbito respectivo. Además, las universidades establecerán las medidas oportunas para favorecer la práctica deportiva de los miembros de la comunidad universitaria y, en su caso, proporcionarán instrumentos para la compatibilidad efectiva de esa práctica con la formación académica de los estudiantes.

Por otro lado, y de conformidad con el Decreto 1/2004, del Gobierno de Aragón, de aprobación de Estatutos de la Universidad de Zaragoza (BOA 13/1/2004), modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero (BOA 18/2/2011), se establece que son fines de la Universidad la promoción de la educación física y el deporte entre los miembros de la comunidad universitaria, entendida como parte de su formación y desarrollo. Para cumplir este fin, también establece que serán líneas de actuación la organización de actividades y competiciones deportivas, así como la participación de sus miembros en proyectos de cooperación y la realización de actividades e iniciativas que contribuyan al impulso de la cultura de la paz, el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente.

En la misma línea, el artículo 62.1 del Estatuto del Estudiante Universitario aprobado por el Real Decreto 1791/2010 del 30 de diciembre, establece que las actividades deportivas de los estudiantes universitarios podrán orientarse hacia la práctica de deportes y actividades deportivas no competitivas o hacia aquellas organizadas en competiciones internas, autonómicas, nacionales o internacionales.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento administrativo común (BOE de 27/11/1992), la Ley 4/1999 de Modificación de la Ley 30/1992 (BOE de 14/1/1999) y la Ley 4/1993 del Deporte de Aragón (BOA de 26/4/1993) y vistas las propuestas de la Vicerrectora con competencias en materia deportiva, apruebo y hago pública la normativa y régimen disciplinario del Campeonato de la Universidad de Zaragoza "Trofeo Rector".

## **TÍTULO PRIMERO BASES GENERALES**

### **Capítulo Primero De la Competición**

#### **Artículo 1.- Preliminar**

1. La Universidad de Zaragoza de acuerdo a lo establecido en sus Estatutos en materia de actividades deportivas, organiza el Campeonato de la Universidad de Zaragoza "Trofeo Rector".
2. El Campeonato se disputará en las modalidades que se determinen en la convocatoria anual, entre los equipos representantes de los centros de la Universidad de Zaragoza.
3. Se fomentarán acciones de carácter transversal y multidisciplinar que supongan promoción y desarrollo del sistema deportivo universitario. La Responsabilidad Social en el Deporte será el nexo de unión de las mismas y deberán propiciar la efectiva promoción y difusión del juego limpio, la cultura de la paz, la solidaridad, el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, pudiendo para ello establecer acuerdos con otras organizaciones especializadas en estas materias.
4. La inscripción en el Campeonato supone aceptar sus normas y bases generales, así como aquellas que puedan emanar de los diferentes Comités y Comisiones Técnicas de cada una de las modalidades deportivas.

#### **Artículo 2.- Participación**

1. Podrán tomar parte en el Campeonato, Personal Docente e Investigador, Personal de Administración y Servicios y Alumnado perteneciente a la Universidad de Zaragoza que así lo acredite.
2. La participación será en representación del Centro al que estén adscritos.
3. Se establecerá un número máximo y mínimo de participantes por equipo y modalidad deportiva que se señalará en la convocatoria anual.
4. Cada Centro podrá participar con un equipo representante en cada modalidad y categoría deportiva de las convocadas. Para Huesca y Teruel será de aplicación lo indicado en el artículo 4 de esta misma normativa.
5. Cada equipo podrá inscribir, como máximo, dos jugadores no pertenecientes al Centro, siempre y cuando

los mismos pertenezcan a Centros que no hayan presentado equipo ese curso académico en la misma modalidad y categoría deportiva. El comité organizador podrá establecer un número máximo diferente para algún deporte en la convocatoria anual.

6. La participación en el Campeonato podrá suponer el reconocimiento de créditos de libre elección y ECTS de acuerdo con la normativa vigente de la Universidad de Zaragoza en relación al reconocimiento y transferencia de créditos de las actividades universitarias deportivas. En la convocatoria anual del Campeonato de la Universidad de Zaragoza se establecerá la cantidad y las condiciones para el efectivo reconocimiento de los mismos.

7. La participación en el Campeonato conlleva la autorización a la Organización, a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, para la toma de imágenes y/o audio de su persona por cualquier medio que permita su grabación y/o reproducción con la finalidad de que se incorporen posteriormente a programas de difusión del Servicio de Actividades Deportivas, sin que por ello se tenga derecho a recibir contraprestación alguna y sin que exista un plazo limitado para su utilización.

8. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos de los participantes pasan a formar parte del fichero de actividades deportivas propiedad de la Universidad de Zaragoza cuya finalidad es la tramitación y gestión del uso de las instalaciones deportivas de la Universidad de Zaragoza y la participación en cuantas actividades deportivas se lleven a cabo. Se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos remitiendo un escrito a la Sra. Gerente adjuntando copia de un documento que acredite su identidad.

### **Artículo 3.- Estructura de la Competición**

Al objeto de consolidar un sistema de competición que respete los principios de igualdad de oportunidades, competencia deportiva, descentralización de los Campus y que garantice la eficiencia en la gestión de los recursos, la competición se estructurará en dos fases:

a) Fase de Campus: Huesca, Teruel y Zaragoza.

b) Fase Final.

Si una modalidad deportiva únicamente se disputa en un Campus, su sistema de competición se estructurará en una o dos fases (previa y/o final) según criterio de la Comisión Permanente.

### **Artículo 4.- Fase de Campus**

1. Atendiendo a las características de territorialidad de Centros y estructura administrativa de los Campus, la organización de esta fase se ajustará a las específicas de cada uno.

2. La Comisión Permanente deberá aprobar la estructura organizativa de la competición en cada uno de los Campus.

3. Para la celebración de una competición en cualquier modalidad y categoría deportiva será necesario un número mínimo de TRES equipos inscritos.

### **Artículo 5.- Fase Final**

1. La organización de la Fase Final del Campeonato de la Universidad de Zaragoza dependerá del Vicerrectorado con competencias en materia deportiva.

2. Participarán en esta fase aquellos equipos que obtengan este derecho en sus respectivas fases de Campus, atendiendo al criterio siguiente:

- Campus de Huesca: primer clasificado
- Campus de Teruel: primer clasificado
- Campus de Zaragoza: los dos primeros clasificados

3. En caso de renuncia, adquirirán este derecho los siguientes equipos por orden de clasificación.

4. En aquellos casos en los que no pueda aplicarse el criterio anterior, por no haberse celebrado competición en alguno de los Campus, corresponderá al Comité Organizador establecer una fórmula alternativa para de-

terminar que equipos adquieran el derecho a participar.

5. En todos los casos, serán cuatro el número máximo de equipos participantes en la Fase Final.

## **Capítulo Segundo** **Procedimientos para la inscripción de equipos**

### **Artículo 6.- Procedimiento de inscripción para la Fase de Campus**

Los Centros que deseen participar en el Campeonato de la Universidad de Zaragoza deberán realizar los siguientes trámites administrativos:

1. Preinscripción. El Decano o Director del Centro Universitario interesado en participar en alguna de las modalidades y categorías que se convocan, deberá remitir a la Presidencia del Comité Organizador el documento donde conste:

- a) El nombramiento de la persona que ostentará la representación del Centro.
- b) La intención de participación del Centro.
- c) La aceptación del cargo correspondiente a la inscripción de los equipos del Centro.

2. Inscripción. En el lugar y fechas que determine el Comité Organizador en su convocatoria anual, quien represente a cada Centro deberá presentar la documentación necesaria para inscribir a sus equipos.

3. Solamente serán aceptadas aquellas inscripciones que reúnan los requisitos establecidos en la presente normativa. Supervisada la documentación por el Comité Organizador, se hará entrega de la documentación que proceda. Los defectos de fondo y/o forma que pudieran existir le serán comunicados al delegado del equipo, que deberá subsanarlos con antelación al inicio de la competición.

### **Artículo 7.- Procedimiento de inscripción para la Fase Final**

1. Los equipos que hayan adquirido el derecho a participar en la Fase Final deberán confirmar su participación en la misma.

2. El equipo que deseé modificar su relación de participantes, deberá proceder con lo dispuesto en el artículo 8.

3. En lo referente al apartado 5 del artículo 2, los jugadores además, no podrán haber estado inscritos en otro equipo de la misma modalidad deportiva del presente curso académico.

### **Artículo 8.- Altas y bajas de participantes**

1. En el transcurso de la competición y durante los periodos que se habiliten, se podrán efectuar altas y bajas de deportistas respetando los números mínimos y máximos que se establezcan.

2. En circunstancias extraordinarias, y con la debida justificación, se podrá solicitar al Comité Organizador la apertura de periodos extraordinarios de inscripción. Los deportistas inscritos en estos períodos no podrán participar en la competición hasta transcurridas 48 horas de su inscripción.

### **Artículo 9.- Plazos de inscripción**

1. Los plazos para la tramitación y admisión de documentación serán establecidos en la Convocatoria anual del Campeonato.

2. Una vez finalizados los períodos de inscripción no se admitirán nuevas inscripciones.

### **Artículo 10.-**

Ante las resoluciones del Comité Organizador, en materia de inscripciones, la persona que ostenta la representación del Centro podrá presentar reclamación ante El Rector de la Universidad de Zaragoza.

**Capítulo Tercero**  
**Otros aspectos de la competición**

**Artículo 11.- Delegados de equipo**

1. Los Centros participantes a través de sus Delegados de Deportes, designarán un delegado de equipo por cada modalidad y categoría deportiva, utilizando para su acreditación el impreso editado al efecto. Será compatible con la función de entrenador y jugador.

2. Serán funciones del delegado:

- Tramitar la inscripción del equipo.
- Representar al equipo ante el Comité Organizador, las Comisiones Técnicas y el Comité de Competición.
- Responsabilizarse de la disponibilidad y del correcto uso del material deportivo y de las instalaciones deportivas donde se desarrollen los encuentros.
- Presentar antes del comienzo de los encuentros, la documentación que exija la normativa.
- Conocer las resoluciones, aplazamientos y convocatorias de partidos que establezcan los diferentes comités.

3. La dedicación de delegados de los equipos a labores en la dirección y gestión de su equipo podrá suponer el reconocimiento de créditos de libre elección y ECTS, todo ello de acuerdo con la normativa vigente de la Universidad de Zaragoza en relación al reconocimiento y transferencia de créditos de las actividades universitarias de representación estudiantil. En la convocatoria anual del Campeonato de la Universidad de Zaragoza se establecerá la cantidad y las condiciones para el efectivo reconocimiento de los mismos.

**Artículo 12.- Comisiones Técnicas**

Al objeto de posibilitar la participación de los equipos inscritos en la configuración técnica de la competición el Comité Organizador convocará a los delegados de los equipos acreditados para el estudio y valoración de los aspectos referentes al reglamento técnico, sistemas de competición, calendarios y normas de funcionamiento propuestos por la organización. Los delegados, por acuerdo, podrán formular propuestas al Comité Organizador para su ratificación, si procede.

1. La Comisión Permanente determinará fechas, horarios y lugares de las reuniones.
2. Todos los equipos formarán parte de las comisiones técnicas de la modalidad y categoría deportiva en la que participen. Los delegados de los equipos acreditados serán quienes ostenten su representación.

**Artículo 13.- Trofeos.**

1. Los equipos primeros clasificados en cada modalidad y categoría deportiva recibirán trofeo.

2. El Centro Universitario que mayor número de éxitos deportivos obtenga de su participación en el Campeonato de la Universidad de Zaragoza, será el ganador del Trofeo Rector. Para su determinación se establece el siguiente baremo:

a) Puntos por participación:

- Un punto por equipo participante que finalice la competición (máximo un punto por modalidad deportiva y Centro).

b) Puntos acumulativos:

- Un punto por equipo 1er clasificado de Campus o grupo de competición.
- Dos puntos por equipo clasificado en segundo lugar del Campeonato de la Universidad de Zaragoza.
- Tres puntos por equipo clasificado en primer lugar del Campeonato de la Universidad de Zaragoza.

c) Puntos descuento:

- Medio punto por cada una de las sanciones impuestas a los equipos por infracciones tipificadas como incomparecencia.
- Medio punto por cada una de las sanciones impuestas a los equipos por infracciones tipificadas como

alineación indebida.

3. En caso de empate entre dos o más Centros, se atenderá al siguiente criterio para su resolución:
  - 1º- Mayor nº de equipos clasificados en primer lugar del Campeonato de la Universidad de Zaragoza.
  - 2º- Mayor nº de equipos clasificados en segundo lugar del Campeonato de la Universidad de Zaragoza.
  - 3º- Menor número de incomparecencias.

#### **Artículo 14.- Seguros deportivos**

1. El Comité Organizador asegurará a quienes participen en el Campeonato de la Universidad de Zaragoza con una póliza de un seguro de responsabilidad civil.
2. Al ser una actividad organizada por la Universidad de Zaragoza, el seguro de asistencia médica-sanitaria será el contratado por cada participante al establecer su vinculación con la misma.
3. Aquellas personas, cuya vinculación con la Universidad de Zaragoza no exige la contratación de un seguro, que deseen participar en la competición, deberán comunicar por escrito a la organización en el momento de la inscripción que disponen de un seguro de accidentes contratado de manera individual por el participante, con cobertura en caso de accidente durante la celebración del campeonato.

#### **Artículo 15.- Condiciones económicas**

1. La Universidad de Zaragoza dispondrá de los medios necesarios para la financiación del Campeonato de la Universidad de Zaragoza. Pudiendo establecer para ello convenios de colaboración con entidades y otras instituciones.
2. Con carácter general, el campeonato será financiado con cargo a los presupuestos del Vicerrectorado competente en materia deportiva.
3. Al objeto de que los Centros participantes colaboren en la financiación de los costes del Campeonato, se establecerá una tasa de inscripción por equipo en las condiciones y cuantía que determine el Consejo de Dirección de la Universidad de Zaragoza y que se publicará en la convocatoria anual del Campeonato.
4. El Comité Organizador desarrollará acciones para poder destinar parte de los ingresos a proyectos de cooperación al desarrollo y a compensar las posibles emisiones de gases efecto invernadero que se produzcan como consecuencia de las actividades necesarias para su organización y desarrollo. Estas acciones se deberán publicar en la convocatoria anual de los mismos.

#### **Artículo 16.- Fianza de equipo**

1. La fianza es un depósito que constituye la garantía de participación del equipo, así como el pago de las sanciones económicas de que pudiera ser objeto.
2. El montante económico del depósito será fijado por el Consejo de Dirección de la Universidad de Zaragoza y se publicará en la convocatoria anual del Campeonato.
3. El reintegro del depósito se efectuará a la finalización de la competición, en su totalidad o por la cantidad resultante, una vez efectuadas las posibles detacciones.

#### **Artículo 17.- Alineación de participantes**

El delegado de equipo, deberá presentar al equipo arbitral con antelación suficiente, la siguiente documentación:

1. Documentación colectiva: Aquella que se indique por parte de la organización.
2. Documentación individual: Documento Nacional de Identidad, o pasaporte, o permiso de conducción, o Tarjeta oficial de la Universidad de Zaragoza de quienes vayan a tomar parte en el encuentro.

**Artículo 18.- Comunicación de resultados**

Con carácter general, el equipo que figura como local en el calendario deberá comunicar de manera fechada, el resultado del encuentro a la sede del Comité Organizador, en un plazo máximo de 24 horas desde la finalización del mismo.

La organización podrá disponer otras condiciones acordes a las necesidades y características de la competición.

**Capítulo Cuarto  
Del Comité Organizador****Artículo 19.- Definición**

El Comité Organizador es el órgano que con total independencia y autonomía, resolverá y tomará las disposiciones necesarias para la organización y desarrollo del Campeonato.

**Artículo 20.- Composición**

Se constituirá el Comité Organizador del Campeonato de la Universidad de Zaragoza cuya composición será como sigue:

Presidente	El Vicerrector competente en materia deportiva
Vicepresidente Primero	El Vicerrector competente en materia de estudiantes
Vicepresidente Segundo	El Director Técnico del Servicio de Actividades Deportivas
Secretario	El Administrador del Servicio de Actividades Deportivas
Vocales	Decano o Director centro Campeón curso anterior El Vicerrector de Campus Teruel El Vicerrector de Campus Huesca Un representante de Campus Zaragoza Un Técnico del Servicio de Actividades Deportivas

El representante de Campus Zaragoza será nombrado por el Rector.

El Técnico del Servicio de Actividades Deportivas será nombrado por el Director del mismo.

**Artículo 21.- Funciones**

Además de la potestad reconocida en el artículo 19 de la presente Normativa, corresponde al Comité Organizador:

- a) Elaborar y proponer al Rector de la Universidad para su aprobación y posterior publicación la Normativa General del Campeonato y Convocatoria anual del mismo.
- b) Designación de Juez Único del Comité de Competición.
- c) Designación de miembros del Comité de Apelación.
- d) Designación de miembros de la Comisión Permanente.
- e) Elaborar el presupuesto para la organización y desarrollo del Campeonato.
- f) Proclamar a los equipos campeones de cada modalidad y categoría deportiva.

**Capítulo Quinto  
De la Comisión Permanente****Artículo 22.- Definición**

La Comisión Permanente es el órgano que aplicará los acuerdos tomados por el Comité Organizador.

**Artículo 23.- Composición**

Presidente	El Vicerrector competente en materia deportiva
Secretario	Administrador del Servicio de Actividades Deportivas
Vocales	Representante de Campus Teruel Representante de Campus Huesca Representante de Campus Zaragoza
	Un Técnico del Servicio de Actividades Deportivas

El Presidente podrá delegar en los Vicepresidentes del Comité Organizador.

Sus miembros serán nombrados por el Comité Organizador y deberán ser personal de la Universidad de Zaragoza.

**Artículo 24.- Funciones**

Corresponde a la Comisión Permanente:

- a) Facilitar los medios necesarios para la tramitación de los procedimientos de inscripción de equipos, información a los delegados y la tramitación de la documentación de las diferentes Comisiones y Comités.
- b) Confeccionar y reproducir boletines informativos con los calendarios de competición y hacerlos llegar a los Centros y equipos participantes.
- c) Convocar y dirigir las reuniones de las Comisiones Técnicas u otras que se consideren necesarias de cada modalidad y categoría deportiva.
- d) Ratificar, si procede, los acuerdos de las Comisiones Técnicas.
- e) Seleccionar, designar y asegurar la utilización de las instalaciones deportivas necesarias para el desarrollo de los encuentros que se programen.
- f) Solicitar a las Federaciones la designación de los equipos arbitrales que se contemplen en la normativa específica de cada modalidad deportiva.
- g) Aportar el material necesario para el desarrollo de los encuentros.
- h) Aprobar los resultados de los encuentros deportivos celebrados.
- i) Suspender, adelantar o retrasar partidos y determinar cuando proceda, nueva fecha para su celebración.
- j) Facilitar los medios necesarios para la tramitación de las solicitudes de reconocimiento de créditos ECTS y de libre elección.
- k) Valorar las solicitudes de reconocimiento de créditos y emitir los correspondientes certificados para su posterior reconocimiento por los centros.
- l) Dar la máxima publicidad al Campeonato y exponer en el tablón de anuncios los acuerdos y fallos que adopte.

**TÍTULO SEGUNDO  
REGLAMENTO TÉCNICO****Capítulo Primero  
De las reglas del juego y del sistema de competición****Artículo 25.- Reglas de Juego**

La competición se regirá de acuerdo con el Reglamento de las respectivas Federaciones Deportivas. El Comité Organizador podrá, atendiendo a las características y condiciones de la competición, introducir modificaciones.

**Artículo 26.- Sistema de competición**

1.- Fase de Campus.

a) Será competencia de la Comisión Permanente el establecerlo de acuerdo con las características y equipos participantes por modalidad y categoría deportiva.

b) Se utilizará preferentemente el sistema de liga.

2.- Fase Final.

a) Con carácter general y para todas las modalidades deportivas, el sistema de competición será "final a cuatro" (dos semifinales y final).

b) Será competencia de la Comisión Permanente determinar los emparejamientos de las semifinales.

**Capítulo Segundo  
Calendarios de competición**

**Artículo 27.- Fechas de competición**

El Campeonato de la Universidad de Zaragoza, dará comienzo y finalizará en las fechas que se determinen en la convocatoria anual. La competición se paralizará durante el periodo de exámenes de los meses de Enero/Febrero y los periodos no lectivos por vacaciones.

**Artículo 28.- Programación de partidos**

1. Los partidos se jugarán, a ser posible, de lunes a jueves.

2. Los partidos se marcarán preferentemente a partir de las 13,00 horas, de acuerdo con la disponibilidad de las instalaciones.

3. En todo caso, el Comité Organizador programará los encuentros al objeto de que interfieran en la menor medida posible, sobre la actividad académica de quienes participan.

**Artículo 29.- Alteraciones en los calendarios de competición**

1. Sólo se permitirán alteraciones en la celebración de los encuentros cuando éstas sean derivadas de fuerza mayor, y en todos los casos deberá solicitarse por escrito adjuntándose la justificación suficiente.

2. Las solicitudes, deberán presentarse con una antelación de al menos tres días hábiles antes del comienzo del encuentro en la sede del Comité Organizador utilizando el impreso oficial, aportando la conformidad del delegado del equipo contrario y haciendo constar la fecha, hora e instalación para la celebración del mismo.

3. En Fase de Campus, la organización podrá disponer otras condiciones acordes a las necesidades y características de la competición.

4. Será responsabilidad de los delegados de los equipos conocer la resolución del aplazamiento solicitado.

5. El incumplimiento de esta norma en alguno de sus apartados, conllevará la aplicación del Régimen Disciplinario en sus artículos sobre incomparecencias.

**Capítulo Tercero  
Instalaciones, material y árbitros y jueces**

**Artículo 30.- Instalaciones**

1. El Comité Organizador, seleccionará aquellas instalaciones próximas a los Centros Universitarios que considere más adecuadas.

2. Solamente el árbitro de la competición, puede decidir la inadecuación de la instalación para la práctica de la actividad programada.

**Artículo 31.- Material**

1. El Comité Organizador, proveerá del material necesario para el desarrollo de los partidos.
2. El equipo que aparezca como local en los calendarios de competición, será el responsable de aportar el material necesario para el desarrollo de los encuentros. Será de su exclusiva responsabilidad la devolución de éste, en la forma y condiciones establecidas por el SAD para la cesión de material deportivo.
3. El incumplimiento de esta norma, conllevará la aplicación del Régimen Disciplinario en su artículo 51.

**Artículo 32.- Vestimenta de los participantes.**

1. Los equipos, recibirán de la organización un juego de camisetas, estando obligados a utilizar las mismas para disputar los encuentros en los que tomen parte. El incumplimiento de esta disposición puede llevar a la prohibición de participar en la competición.
2. En el caso de que el color de los uniformes de juego de ambos equipos pueda dar lugar a confusión, deberá cambiar de color el equipo que aparezca como local en el calendario de competición, a tal fin, la organización facilitará petos de color diferente.

**Artículo 33.- Árbitros y Jueces.**

Árbitros y jueces serán designados por los respectivos comités territoriales de las federaciones aragonesas.

**TÍTULO TERCERO  
RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

**Capítulo Primero  
Disposiciones generales**

**Artículo 34.- Ámbito**

1. El ejercicio del régimen disciplinario deportivo a que hace referencia la Ley de las Cortes de Aragón 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón, se realizará conforme a las normas que se contienen en el presente reglamento.
2. Quedan sujetos a la potestad disciplinaria los equipos y quienes tomen parte en el Campeonato de la Universidad de Zaragoza. La participación en el campeonato entraña para todos los Centros, sus deportistas, personal técnico, y oficiales la aceptación expresa de cuanto queda establecido y previsto en el presente Reglamento.
3. Asimismo, cualquier Centro participante, deportista, personal técnico, delegado, inscritos, presta su consentimiento expreso a que las sanciones que se impongan puedan ser publicadas en el ámbito de la competición a los efectos de ser conocidas por los terceros involucrados. Además, tienen la obligación de comunicar a la organización del Campeonato los datos de localización necesarios para que puedan ser enviadas las notificaciones, y entre sus obligaciones está la de revisar la información que se publique de forma general por si fuera de su interés o incumbencia.
4. La responsabilidad corresponderá a las personas en el ejercicio de sus respectivas funciones.
5. Sin perjuicio de lo establecido en el anterior párrafo, los Centros responderán frente al Comité Organizador del Campeonato de las actuaciones de los deportistas, personal técnico y delegados en ella inscritos, cuando sean contrarias a las normas del presente Reglamento o a las demás normas disciplinarias u organizativas aplicables al Campeonato.

**Artículo 35.- Aplicación**

El ámbito de la potestad disciplinaria se extiende a las infracciones de las Normas Generales y a las reglas de juego o de competición cometidas con ocasión o como consecuencia de la participación en el Campeonato.

**Artículo 36.- Órganos disciplinarios.**

La potestad disciplinaria corresponde, en base a las atribuciones que le confieren las Leyes y disposiciones

legales de forma independiente, a los órganos siguientes:

- Comité de Competición.
- Árbitros.

#### **Artículo 37.- Objeto**

Constituirá falta, toda infracción a las Normas Generales, a las presentes o a cualquier otra disposición de carácter deportivo que las complemente o desarrolle.

#### **Artículo 38.- Fines**

Las sanciones tienen carácter educativo, preventivo y correctivo, y su imposición tendrá como finalidad mantener el interés general y el prestigio del Deporte Universitario.

### **Capítulo Segundo Comité de Competición**

#### **Artículo 39.- Definición.**

El Comité de Competición, es el órgano que con total independencia y autonomía resolverá las cuestiones suscitadas en materia de disciplina deportiva en la Competición.

#### **Artículo 40.- Composición**

Designado por el Comité Organizador, estará compuesto por un Juez Único.

#### **Artículo 41.- Funciones**

Además de la potestad reconocida en el artículo 39 del presente reglamento, corresponden al Comité de Competición las siguientes funciones:

- a) Velar por la pureza de la competición.
- b) Decidir sobre dar un encuentro por concluido, interrumpido o no celebrado, cuando cualquier circunstancia haya impedido su normal terminación.
- c) Determinar lugar, fecha y hora en que se deba celebrar un partido cuando, por causa reglamentaria o de una fuerza mayor, no pueda disputarse en el lugar previsto o haya de repetirse o continuarse.
- d) Resolver sobre la continuación o no de un encuentro suspendido, según que la circunstancia de aquella suspensión se deba a causas fortuitas o a la comisión de hechos antideportivos, pudiendo en el segundo caso, declarar ganador al oponente o modificar la clasificación.
- e) Resolver también de oficio o por denuncia o reclamación, todas las cuestiones que afecten a la clasificación final y a las cuestiones derivadas de la misma.
- f) Anular partidos ordenando en su caso la repetición del mismo, en la forma que establece el Reglamento de la Federación del deporte en cuestión cuando se hayan producido alineaciones indebidas, sin que concurra mala fe ni negligencia.
- g) Exponer en el tablón de anuncios habilitado al efecto las resoluciones y fallos que adopte.
- h) Sancionar a los equipos y a sus componentes, por actos constitutivos de sanción, aplicando el presente Reglamento y en su caso, el de Disciplina Deportiva de la Federación correspondiente.

### **Capítulo Tercero De las infracciones**

#### **Artículo 42.- Disposiciones generales**

1. Son infracciones a las reglas del juego o competición, las acciones u omisiones que durante el curso del juego o competición vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo. Son infracciones a las normas

generales deportivas, las demás acciones u omisiones que sean contrarias a lo dispuesto en dichas normas.

2. Son sancionables las infracciones consumadas y la tentativa.

3. Hay tentativa, cuando el autor da inicio a la ejecución del hecho que constituye la infracción, y no se produce el resultado perseguido por causa ajena a su propio y voluntario desistimiento. Se castigará con la sanción inferior a la prevista para la infracción consumada.

4. La potestad disciplinaria, atribuye a sus titulares legítimos la facultad de investigar y en su caso, sancionar o corregir a las personas y/o equipos sometidos a la disciplina deportiva, según sus respectivas competencias. El ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva corresponderá:

a) A árbitros o jueces que ejercen la potestad disciplinaria deportiva durante el desarrollo de los encuentros, con sujeción a las reglas de las respectivas Federaciones Deportivas.

b) Al Comité de Competición, en el ámbito de disciplina deportiva sobre las actas de los encuentros redactadas por árbitros o jueces, y sobre las reclamaciones y recursos presentados en tiempo y forma por las personas autorizadas para ello.

En cualquier caso, las actas suscritas por los árbitros de los encuentros, constituirán medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y normas deportivas, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Reglamento.

#### **Artículo 43.- Infracciones.**

Pueden ser muy graves, graves y leves.

#### **Artículo 44.- Infracciones muy graves**

a) Los abusos de autoridad.

b) Los quebrantamientos de sanciones impuestas.

c) Las actuaciones dirigidas a predeterminar, mediante precio, intimidación o simples acuerdos, el resultado de un encuentro o competición.

d) Los comportamientos, actitudes y gestos de violencia y antideportivos de participantes, cuando se dirijan hacia la organización, equipos arbitrales, a componentes de los equipos o al público, así como las declaraciones públicas de personal técnico, árbitros, deportistas y responsables que inciten a sus equipos o a asistentes a la competición a la violencia.

e) Agresión directa a contrincantes, repetida y/o altamente lesiva, cometida por participantes en un encuentro.

f) Incitación a deportistas, acompañantes o público hacia actitudes antideportivas y/o la participación en actitudes de hostigamiento por personal técnico y delegados.

g) La agresión o coacción hacia el equipo arbitral o equipo contrario por personal técnico y delegados.

h) La intervención de personas de algún equipo participante en disturbios, insultos, o coacciones que se produzcan antes, en o durante el encuentro, así como la falta de cooperación con árbitros o jueces para lograr que el partido o encuentro discurra por los debidos cauces deportivos.

i) La alineación indebida. La participación de deportistas que no reúnan todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Normativa General, Reglamentos, o estén sujetos a sanción se considerará alineación indebida.

j) La incomparecencia. Se considerará incomparecencia, cuando un equipo no esté presente en el terreno de juego (debidamente uniformado) diez minutos después de la hora señalada para el comienzo del encuentro o no disponga del número de jugadores precisos para comenzarlo, según señale la normativa específica del deporte en cuestión. Se considerara incomparecencia avisada, cuando un equipo lo comunique al Comité Organizador, de manera fehaciente, y al menos con cuarenta y ocho horas de antelación a la hora fijada para el comienzo de un encuentro. Por tratarse de una circunstancia excepcional solamente podrá hacerse uso de ésta una vez a lo largo de la competición.

k) Insultos, amenazas o actitudes coactivas hacia árbitros, miembros de la organización o público, cometidos

por participantes, personal técnico o delegados durante el encuentro.

I) Incitar al público o a otros jugadores, con gestos o palabras cometidos por los jugadores contra el normal desarrollo del encuentro.

#### **Artículo 45.- Infracciones graves**

- a) El incumplimiento reiterado de órdenes e instrucciones emanadas de los órganos deportivos competentes.
- b) Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivos.
- c) Comportamiento incorrecto o gestos antideportivos cometidos por participantes durante el encuentro.
- d) Agresión directa a componentes del equipo contrario cometida por los participantes en el transcurso del partido, sin que por la acción resulte daño o lesión.
- e) Los gritos, amenazas, gestos o actitudes de menoscabo durante la celebración de un encuentro, en contra de la deportividad y armonía en el desarrollo del mismo, efectuados por participantes, personal técnico o delegados.
- f) Las faltas de los delegados en el cumplimiento de sus funciones específicas, antes, durante y después del encuentro, en relación con el equipo arbitral y equipo contrario.

#### **Artículo 46.- Infracciones leves.**

Las acciones u omisiones que supongan incumplimiento de las normas de conducta deportiva o de las reglas de juego por negligencia o descuido excusable, que no estén incursas en la calificación de muy graves o graves, así como la acumulación de amonestaciones en diferentes partidos en la forma que se determine en las reuniones técnicas a celebrar antes del comienzo de la competición.

### **Capítulo Cuarto De las sanciones**

#### **Artículo 47- Sanciones aplicables.**

Por razón de las infracciones tipificadas en el presente Reglamento se pueden imponer las sanciones siguientes:

- a) El aviso.
- b) La amonestación pública.
- c) La suspensión o la inhabilitación temporales para poder competir.
- d) La prohibición de inscribirse en los siguientes Campeonatos de la Universidad de Zaragoza.
- e) La pérdida del partido o la descalificación en la competición.
- f) La pérdida de puntos o de lugares en la clasificación.
- g) Económicas. Detracciones de las fianzas depositadas.

#### **Artículo 48.-**

Las infracciones muy graves, serán sancionadas con la suspensión del número de encuentros que se señale en el Reglamento Disciplinario del deporte de que se trate o inhabilitación. También podrán alterarse los resultados de los encuentros y competiciones cuando se dé el supuesto de predeterminación. Asimismo, podrá imponerse en los supuestos de alineación indebida, incomparecencias o suspensiones de encuentros, la descalificación o pérdida del encuentro y el descuento en la puntuación en los términos y en la proporcionalidad que inmediatamente se precisa.

a) Alineación indebida. Para determinarla, el Comité de Competición podrá actuar de oficio y sancionar con:

- Descalificación del deportista en la competición e imposibilidad de participar durante ese curso académico en cualquier competición deportiva organizada por la Universidad de Zaragoza.

- Pérdida del encuentro y descuento al equipo infractor de un punto en la clasificación. Si el equipo infractor fue vencido se mantendrá el resultado. Si fue vencedor se establecerá el resultado final que determine el reglamento de la respectiva Federación Deportiva.

b) Incomparecencias.

b.1.- La incomparecencia llevará aparejada la siguiente sanción:

1<sup>a</sup> Vez: Pérdida del encuentro, descuento de un punto en la clasificación y sanción económica de 24,00 Euros. Imposibilidad de participar en la siguiente fase de la competición.

2<sup>a</sup> Vez: Eliminación de la competición y sanción económica de 36,00 Euros.

b.2.- La incomparecencia avisada (Art. 44. j) llevará aparejada la sanción deportiva que corresponda según el apartado b.1, aunque sin sanción económica

c) Acumulación de infracciones: La acumulación durante la competición de las infracciones previstas en los apartados a y b del presente artículo conllevará la eliminación del equipo infractor de la competición.

d) Suspensiones.

La suspensión de un encuentro por la actitud de uno de los dos equipos o de sus acompañantes demostrada de manera indubitable, llevará aparejada la siguiente sanción:

a) En sistema de liga: pérdida del encuentro y descuento de un punto en la clasificación. Si la suspensión fuese imputable a ambos equipos, se dará como válido el resultado que hubiera en ese momento y se sancionará a ambos equipos con descuento de un punto en la clasificación.

b) En sistema de copa: eliminación de la competición del equipo o de los equipos responsables.

**Artículo 49.-**

Las infracciones graves serán sancionadas atendiendo a lo que determine el reglamento del deporte en cuestión.

**Artículo 50.-**

Las infracciones leves serán objeto de amonestación o sanción en su caso.

**Artículo 51.- Material de Juego.**

El equipo que incumpla lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 31, será sancionado con lo dispuesto en la convocatoria anual del Campeonato de la Universidad de Zaragoza, acerca de la utilización del material de juego proporcionado por la organización.

**Artículo 52.- Comunicación de resultados.**

El equipo que incumpla lo dispuesto en el artículo 18 o la normativa complementaria que lo desarrolle, será sancionado de la siguiente manera:

1<sup>a</sup> Vez: sanción económica de 6,00 Euros.

2<sup>a</sup> Vez: sanción económica de 12,00 Euros.

3<sup>a</sup> Vez: sanción económica de 18,00 Euros.

4<sup>a</sup> Vez: eliminación de la Competición.

**Artículo 53.-**

Para la determinación de las sanciones han de tenerse en cuenta las circunstancias concurrentes en los hechos sancionables, además de las modificaciones que pudieran cambiar el grado de responsabilidad del hecho.

**Capítulo Quinto**  
**Circunstancias modificativas de la responsabilidad**

**Artículo 54.- Circunstancias de atenuación**

- a) Haber precedido previa e inmediatamente a la comisión de la infracción, provocación suficiente.
- b) Haber demostrado su arrepentimiento espontáneo e inmediato a la comisión de la falta.

**Artículo 55.- Circunstancias de agravación.**

- a) Ser reincidente en la infracción.
- b) Ser reiterativo en las infracciones:
  - Incitar al público en apoyo de la infracción.
  - Haber provocado el apoyo tumultuario de otras personas.
  - Ser causante con su falta, de graves anomalías en el desarrollo de los encuentros.
  - Rebelarse contra las decisiones de árbitros y jueces.

Si concurriese la circunstancia agravante de reincidencia, se impondrá la sanción prevista para las faltas que tengan establecida la inmediata superior; y si se apreciasen las atenuantes de provocación o arrepentimiento espontáneo, la que corresponda a las castigadas en la inmediata inferior.

**Artículo 56.-**

Cuando concurren circunstancias atenuantes y agravantes, se compensarán razonablemente para la determinación del correctivo graduando el valor de unas y otras.

**Artículo 57.- Circunstancias de extinción.**

- a) El cumplimiento de la sanción.
- b) La prescripción de las infracciones y de las sanciones impuestas.
- c) La pérdida de la condición de universitario.
- d) Cualesquiera otras causas recogidas en la normativa aplicable al efecto.

**Capítulo Sexto**  
**Prescripción de las infracciones y sanciones y procedimiento disciplinario**

**Artículo 58.- Prescripción de las infracciones.**

Las infracciones a la disciplina deportiva prescriben a los tres meses de su comisión, a contar desde el día siguiente en que se produzca la infracción. Se interrumpe en el momento en que se notifique la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador. Si dicho procedimiento se paraliza por un plazo superior a treinta días, volverá a correr el plazo para la prescripción.

**Artículo 59.- Prescripción de las sanciones.**

Las sanciones impuestas y firmes, salvo en vía judicial, prescriben a los seis meses. El plazo de prescripción se computa a partir del día siguiente al de la adquisición de la firmeza de la resolución sancionadora, o, si hubiera comenzado su cumplimiento, desde el día que se quebrante.

**Artículo 60.- Procedimiento disciplinario.**

1. A los efectos de conseguir la necesaria y parentoria actuación del Comité de Competición en el trámite de audiencia y en el derecho de reclamación de las personas interesadas, el procedimiento ordinario aplicable para la imposición de sanciones por infracción a las reglas de juego o de la competición será el siguiente: El

Comité de Competición, previa audiencia de las personas interesadas, si lo estima pertinente y examinadas las actas e informes de árbitros y/o jueces si los hubiera, resolverá en el plazo más breve posible, de forma motivada, procurando que sea antes de la iniciación del siguiente encuentro, el archivo de las actuaciones o la imposición de la correspondiente sanción.

2. En el plazo improrrogable de 24 horas después de finalizado el encuentro, los delegados de los equipos podrán aportar informes ante el Comité de Competición sobre los incidentes acaecidos durante el mismo, y rectificar sobre lo que pudiera reflejar el acta del partido o documentos complementarios de esta.
3. Las sanciones disciplinarias, se impondrán en virtud de resolución del Juez Único del Comité de Competición.
4. Existirá un libro de sanciones impuestas, a los efectos de la posible apreciación de causas modificativas de la responsabilidad y del cómputo de los plazos de prescripción de infracciones y sanciones.

#### **Artículo 61.- Publicación de actas y resoluciones sancionadoras.**

Las actas arbitrales de los encuentros serán objeto de publicación en la sede electrónica de la competición. Las resoluciones sancionadoras dictadas por el Comité de Competición, serán objeto de publicación tanto en la sede electrónica de la competición como en el tablón de anuncios del citado órgano, teniendo dichas publicaciones efectos de notificación a los interesados de acuerdo a lo establecido en los artículos 59.6.a) y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento administrativo común.

#### **Artículo 62.- Apelación.**

1. Ante las resoluciones adoptadas por el Comité de Competición, los representantes de los Centros implicados podrán reclamar ante el Comité de Apelación en el plazo de 72 horas desde la comunicación de la sanción.
2. La reclamación se hará por escrito, motivadas y deberá ir firmada por el Delegado de Centro del equipo recurrente.
3. El Comité de Apelación estará formado por:
  - Un Técnico del Servicio de Deportes.
  - Un representante de los Delegados de Centro.
  - El Jefe de Negociado del Servicio de Actividades Deportivas, quien actuará como secretario.Sus miembros serán nombrados por el Comité Organizador y deberán ser personal de la Universidad de Zaragoza.
4. Contra las resoluciones adoptadas por el Comité de Apelación solo cabe interponer Recurso de Alzada ante El Rector de la Universidad de Zaragoza.

### **TÍTULO CUARTO DISPOSICIONES ADICIONALES**

1. Para lo no previsto en esta Normativa, serán de aplicación los Reglamentos y demás normas en vigor del Consejo Superior de Deportes, de la Diputación General de Aragón y de la Federación Deportiva que corresponda.
2. Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de la presente Normativa se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

### **TÍTULO QUINTO DISPOSICIÓN FINAL**

La presente normativa anula las anteriores y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**Resolución de 30 de septiembre de 2013, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba la Instrucción de la Universidad de Zaragoza para la correcta gestión de los servicios contratados.**

**I. ANTECEDENTES**

La Circular Laboral 2/2007, de la Abogacía General del Estado, estableció las pautas a seguir en la celebración de contratos administrativos de servicios, con objeto de evitar que la jurisdicción social pudiera declarar situaciones de cesión ilegal de trabajadores en la Administración Pública, derivadas de dichos contratos administrativos.

La Resolución de 27 de octubre de 2010, aprobada por la Comisión Mixta de las Cortes Generales para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, insta a las Administraciones Públicas a instrumentar los mecanismos necesarios para atajar las prácticas que se han llevado a cabo en los últimos años en las contrataciones de servicios, por cuanto la declaración de la cesión ilegal, que ofrece al trabajador el derecho a adquirir la condición de fijo en la empresa cedente o cesionaria, pudiera dar lugar a adquirir la condición de personal laboral indefinido en la Administración Pública, lo cual se opone frontalmente a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad de acceso a la función pública.

La Disposición adicional primera del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, contiene un mandato, dirigido a los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público de acuerdo con el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), para que dicten, en sus respectivos ámbitos de competencias, las instrucciones pertinentes para la correcta ejecución de los servicios externos que hubieran contratado, de manera que quede clarificada la relación entre los gestores de la Administración y el personal de la empresa contratada, evitando, en todo caso, actos que pudieran considerarse como determinantes para el reconocimiento de una relación laboral, sin perjuicio de las facultades que la legislación de contratos del sector público reconoce al órgano de contratación, en orden a la ejecución de los contratos.

Por otra parte, las Secretarías de Estado de Administraciones Públicas y de Presupuestos y Gastos, dictaron el 28 de diciembre de 2012 unas instrucciones sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores, en las que indica que las instrucciones no deben limitarse a asegurar un cumplimiento formal o documental, mediante la inclusión en los pliegos de cláusulas administrativas, y de prescripciones técnicas, de las previsiones adecuadas para evitar la cesión ilegal de trabajadores, sino que hay que garantizar que, en la ejecución del contrato, todos los niveles de gestión de la Administración Pública contratante que participen en ella se atengán a unas normas de conducta, y se abstengan de realizar aquellas actuaciones que la jurisprudencia ha entendido como indicadores de una cesión ilegal.

Al constituir estas instrucciones el cumplimiento de una exigencia legal, y tener vocación de generalidad, evitarán los riesgos de declaraciones judiciales de despido nulo al finalizar los servicios contratados, ya que están encaminadas a buscar una actuación de la Administración más ajustada a la legalidad.

Por último, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su recomendación 1/2013, de 27 de febrero, emite una propuesta de instrucciones, a dictar por los poderes adjudicadores integrados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la correcta ejecución de los servicios externos que hubieran contratado.

**Artículo único:**

Se dicta la presente instrucción para establecer los criterios para la correcta gestión de los servicios externos contratados, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad y siguiendo las recomendaciones de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Disposición derogatoria:**

Quedan derogadas cuantas normas se opongan a lo establecido en la presente Resolución.

## **INSTRUCCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA PARA LA CORRECTA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS**

### **I. Ámbito de aplicación.**

La presente instrucción será de directa aplicación en la Universidad de Zaragoza, considerada como poder adjudicador del sector público. En su caso, el Rectorado podrá adaptar o desarrollar su contenido, cuando las peculiaridades de su organización administrativa, las funciones, procedimientos o procesos específicos aplicables a los mismos, lo hagan necesario.

Los criterios establecidos serán de aplicación en relación con los contratos de servicios regulados por el artículo 10 TRLCSP, cualquiera que sea el procedimiento para su celebración, incluidos los contratos menores. Asimismo, se aplicarán a la ejecución de servicios que se efectúen en virtud de encargos a medios propios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1 n) y 24.6 del mismo texto legal, y a los contratos administrativos especiales celebrados en el marco de la realización de servicios en colaboración con empresarios particulares, que regula el artículo 24.4. En este sentido, las referencias que se contienen en estas instrucciones a contratistas o empresarios debe entenderse que abarcan también a las entidades que, con carácter de medio propio, reciben encargos de ejecución.

### **II. Principios básicos de actuación.**

La Universidad de Zaragoza, como entidad contratante, atenderá en el ejercicio de sus competencias (docencia e investigación) y el desarrollo de su gestión, a los siguientes principios de actuación:

- 1.- Evitar el recurso a la contratación de servicios externos para suplir la carencia de medios personales, cuando se trate de hacer frente a necesidades permanentes de personal relacionadas con las competencias que tengan atribuidas. Este extremo, así como la falta de medios personales propios para la realización de las tareas que van a ser objeto de contratación o encargo, deberá quedar acreditado en el expediente.
- 2.- Los responsables de la gestión de los servicios para cuyo ejercicio se recurre a la contratación externa, se abstendrán de realizar, durante la ejecución del servicio, acto alguno que interfiera en el poder de dirección que corresponda al empresario, o de las facultades y obligaciones que le correspondan como empleador.
- 3.- No podrán ser objeto de contratos de servicios, o encargos de ejecución, aquellos servicios que impliquen el ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

### **III. Criterios para la preparación y adjudicación de los contratos y de los encargos de ejecución.**

En los expedientes de contratación, y en los encargos de ejecución, deberá quedar justificado que las necesidades que se pretende satisfacer responden a competencias no atribuidas a la Universidad de Zaragoza, que no son necesidades habituales de la misma o que no se están realizando por empleados públicos.

El objeto del contrato, o encargo, deberá ser la prestación integral de un servicio, incluyendo la aportación de funciones de organización e iniciativa para garantizar el cumplimiento del mismo.

Contenido de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, y de los documentos en los que se plasmen los encargos de ejecución o, en su caso, los contratos menores:

- a) Deberán determinar con precisión las prestaciones que hay que realizar; en particular se describirán las actividades concretas cuya realización es necesaria para la efectiva satisfacción de la prestación y sus características mínimas.
- b) Deberá exigirse a los licitadores que acrediten la solvencia mínima necesaria, garantizando la existencia real de la empresa, que cuenta con una organización propia y estable, viabilidad económica y una clientela propia, para lo que se atenderá al volumen de negocio y a su experiencia en contratos anteriores.
- c) Habrá de consignarse en ellos la obligación, por parte de la empresa adjudicataria, de designar al menos un coordinador técnico, perteneciente a la plantilla del contratista, que será el interlocutor con quien se relacionará únicamente la entidad contratante y a quien corresponderá la dirección del trabajo, y que impartirá directamente las órdenes e instrucciones al resto de los trabajadores de la empresa adjudicataria.
- d) Deberá hacerse constar el compromiso de la empresa de ejercer de modo real, efectivo y periódico el po-

der de dirección inherente a todo empresario, en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y en general todos los derechos y obligaciones que se deriven de la relación contractual entre empleador y empleado.

e) Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en los casos en que las entidades contraten servicios correspondientes a la propia actividad, o que se presten de forma continuada en sus centros de trabajo, con carácter previo al inicio de la prestación contratada y a lo largo de la ejecución de la misma, el responsable del contrato deberá comprobar la afiliación y el alta en la Seguridad Social de cada uno de los trabajadores que el empresario ocupe en la ejecución del servicio.

f) Con carácter general, el servicio se prestará con los medios materiales del contratista. En caso de que la entidad contratante ceda equipos o material por razones de una mayor eficacia en la prestación del servicio contratado, se hará constar dicha cesión en los expresados documentos, en los que asimismo se fijarán detalladamente las condiciones de utilización y, en su caso, la exigencia al contratista de suscribir un seguro que cubra los eventuales daños a los mismos. En el mismo sentido, se procederá, cuando se habilite o autorice, por razón de necesidades derivadas de la prestación del servicio, el acceso a aplicaciones informáticas.

g) La prestación de los servicios se efectuará en dependencias o instalaciones propias del contratista, siempre que sea posible. De no ser esto posible, se harán constar las razones objetivas que con carácter excepcional motivan la prestación en centros dependientes de la entidad contratante. En estos casos, se intentará que los trabajadores de la empresa contratista no comparten espacios y lugares de trabajo con el personal al servicio de la Administración y, de no ser así, se diferenciarán claramente las funciones y los puestos del personal de la Administración y de la contrata, para evitar la confusión de plantillas. Los trabajadores y los medios de la empresa contratante se identificaran mediante los correspondientes signos distintivos, tales como uniformidad, rotulaciones, etc.

h) Se exigirá al contratista, siempre que sea posible, que aporte en fase de licitación o antes de comenzar la ejecución del servicio un estudio organizativo del mismo, que comprenda la metodología del trabajo y, en su caso, el manual de procedimiento para su prestación. En este documento se describirán las funciones del personal propio de la empresa y la forma de realizarlas.

i) La entidad contratante designará obligatoriamente un responsable del contrato, que en nombre de la misma supervisará la ejecución del mismo, adoptará las decisiones oportunas y dictará las instrucciones necesarias, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. A él le corresponderá la relación ordinaria con la empresa contratista.

En concreto le corresponderán las siguientes funciones:

- Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato.
- Establecer las directrices oportunas, pudiendo solicitar del adjudicatario en cualquier momento la información que precise sobre la ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- Inspeccionar el proceso que deba realizarse o la prestación del servicio.

j) Sin perjuicio de las condiciones en las que habrá de prestarse el servicio, en los pliegos y demás documentos elaborados a partir de la entrada en vigor de esta Resolución, deberá respetarse la capacidad de la empresa contratada para fijar las condiciones laborales de sus trabajadores, de acuerdo con la legislación vigente.

k) El presupuesto del contrato se fijará, con carácter general, atendiendo al coste de los trabajos objeto del contrato o del encargo. Se evitará, siempre que sea posible, la utilización del criterio de unidades de tiempo para su determinación, sin perjuicio de que, cuando sea necesario atendiendo a las características o naturaleza del contrato, se reseñen las horas de servicios contratados.

**IV. Buenas prácticas en la fase de ejecución del contrato.**

1. Los responsables del contrato deberán ajustarse en todo momento a lo establecido en el mismo, velando porque la ejecución no se desvíe de lo pactado, así como por el cumplimiento de su plazo de duración y, en su caso, de las prórrogas.

Se abstendrán de asumir funciones de dirección sobre el personal de la empresa, evitando dictar órdenes o impartir instrucciones concretas y directas sobre el mismo.

Cualquier comunicación que deba mantener el personal de la empresa con los responsables de la entidad contratante habrá de hacerse a través del coordinador técnico o interlocutor designado al efecto, que será también el responsable de controlar la asistencia del personal al lugar de trabajo, del cumplimiento de las normas laborales de su empresa y de la distribución de vacaciones, de manera que el servicio que se preste no se vea afectado. Todo ello, sin perjuicio de las facultades que la legislación de contratos del sector público reconoce al órgano de contratación en relación a la ejecución de los contratos, o la necesaria coordinación de la prestación integral del servicio, así como de las responsabilidades que como propietario del centro o lugar de trabajo le corresponden a efectos de prevención de riesgos laborales y horarios de apertura y cierre de las instalaciones.

Las relaciones sindicales del personal de la empresa se sustanciarán exclusivamente con ésta, sin que la entidad contratante intervenga en modo alguno.

2. El coordinador-técnico de la empresa contratista será el encargado de informar al responsable del contrato de las personas a su cargo que dejan de prestar el servicio, y de las que les sustituyan, con el fin de proceder a la baja de aquellos medios materiales de que se les hubiera dotado, así como el resto de medios que corresponda.

3. El personal de las empresas contratistas no podrá tener acceso a aquellos servicios que correspondan exclusivamente a los empleados públicos, tales como cursos de formación, servicio médico, etc.

A la utilización de los servicios de cafetería o comedor tendrá acceso en las condiciones que correspondan al público en general.

En ningún caso podrá percibir indemnizaciones por razón de servicio con cargo a los presupuestos de la entidad contratante.

4. Los trabajadores de la empresa contratista, con carácter general, no tendrán acceso al correo electrónico corporativo. Si fuera estrictamente necesario dotarles de cuenta de correo electrónico, en la dirección de correo deberá dejarse constancia de que se trata de personal externo. Tampoco podrán tener acceso, salvo en situaciones muy excepcionales, a la Intranet corporativa, y en ese caso limitado a los aspectos relacionados con la ejecución del servicio.

5. Las tarjetas de control de acceso del personal de la contratista serán especiales y distintas de las de los empleados públicos, y no incorporarán el control horario del trabajador.

6. En ningún caso se proveerá a los trabajadores de la empresa de tarjetas de visita corporativas.

7. Los abonos de los trabajos contratados se realizarán mediante la redacción de las correspondientes valoraciones, en razón de los trabajos realmente ejecutados y los precios contratados, aportados en la correspondiente factura. Se evitará que los abonos se conviertan en pagos periódicos de similar cuantía sin correspondencia a las prestaciones efectivamente realizadas en el periodo de tiempo que corresponda.

8. La inobservancia de las buenas prácticas por el personal de la entidad contratante contenidas en esta instrucción podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidades.

**Resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza de 18 de octubre de 2013 por el que se aprueba y publica el Acuerdo de 5 de julio de 2013 de la Mesa de Negociación de la Universidad de Zaragoza sobre ayudas a incluir en el Fondo Social para mitigar algunas situaciones entre el personal que haya estado en situación de Incapacidad laboral**

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 y disposición transitoria decimoquinta del 'Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad', la Universidad de Zaragoza desarrolló las previsiones que esta norma contiene sobre prestaciones económicas en la situación de incapacidad temporal del personal al su servicio.

Así, en la Resolución de 16 de octubre de 2012 del Rector de la Universidad de Zaragoza, se establecieron los supuestos de aplicación de un complemento retributivo destinado a completar la prestación por incapacidad temporal por contingencias comunes del régimen de la Seguridad Social y de MUFACE.

Por otra parte, la Universidad de Zaragoza, dispone de un Fondo Social que parece oportuno que se adecúe a las nuevas circunstancias que se producen en el entorno y pueda atender necesidades, en determinadas circunstancias, de los empleados de la institución que hayan estado en situación de incapacidad laboral.

Partiendo de este planteamiento, la Mesa de Negociación de la Universidad de Zaragoza acordó determinadas circunstancias para, en casos concretos y delimitados, proceder a la dotación de unas ayudas.

Por ello, el Rector, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 66 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón y modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, RESUELVE :

**Primero:** Aprobar y publicar el acuerdo alcanzado por la Mesa de Negociación de la Universidad de Zaragoza el 5 de julio de 2013 sobre ayudas a incluir en el Fondo Social para mitigar algunas situaciones entre el personal que haya estado en situación de Incapacidad laboral cuyo texto fue aprobado en Mesa de Negociación en sesión de 5 de julio de 2013, que se incluye como anexo.

#### ANEXO

#### **Acuerdo de 5 de Julio de 2013 de la Mesa de Negociación de la Universidad de Zaragoza.**

##### **ACUERDA:**

Aprobar las ayudas a incluir en el Fondo Social para mitigar algunas situaciones entre el personal que haya estado en situación de incapacidad laboral de esta Universidad, cuyo texto se adjunta.

#### **Ayudas a incluir en el Fondo Social para mitigar algunas situaciones entre el personal que haya estado en situación de Incapacidad laboral.**

Frente al agravamiento de la crisis económica y los recortes de derechos sociales que vienen sufriendo los empleados públicos, la Institución Universitaria debe reaccionar para mitigar algunas situaciones, que dentro del colectivo universitario, puedan considerarse especialmente sensibles. Por ello, tras su negociación en la sesión de 5 de julio de 2013 de la Mesa Negociadora de la Universidad de Zaragoza, se aprueba la inclusión de la siguiente medida entre las recogidas en el Fondo Social.

El Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, establece unos máximos para que las Administraciones Públicas completen las prestaciones que perciban tanto el personal funcionario, como el personal laboral a su servicio incluido en el Régimen General de Seguridad Social en las situaciones de incapacidad temporal. El mismo tratamiento está establecido para quienes estén adscritos a los regímenes especiales de seguridad social del mutualismo administrativo.

Mediante la Resolución de 16 de octubre de 2012 del Rector de la Universidad de Zaragoza, se determinan los supuestos de aplicación de un complemento retributivo destinado a completar la prestación por incapacidad temporal por contingencias comunes del régimen de la Seguridad Social y de MUFACE en los términos establecidos en el Real Decreto ley citado hasta el 100% en determinadas circunstancias.

Atendiendo a que la aplicación de la normativa señalada pudiese ocasionar, bajo circunstancias especiales,

alguna situación personal o familiar de mayor gravedad, en el ejercicio 2013, se dedicarán hasta un máximo de 12.000 € que podrán complementar los ingresos no percibidos a aquellos empleados de la Universidad de Zaragoza: Personal de Administración y Servicios o Personal Docente Investigador, en los que concurren las siguientes circunstancias:

- Que se trate de situaciones de Incapacidad Temporal, en adelante I.T, que no hayan podido acogerse al pago del complemento retributivo destinado a completar la prestación hasta el 100% recogido en la Resolución de 16 de octubre del Rector de la Universidad de Zaragoza.
- Que la duración de la situación de I.T alcance tres semanas
- Que la disminución de los ingresos como consecuencia de la I.T, le provoquen un grave quebranto en su economía que explique y justifique convenientemente.
- Que su renta familiar anual no supere los umbrales que se señalan a continuación.

Familias de 1 miembro	24.089€
Familias de 2 miembro	32.697€
Familias de 3 miembro	38.831€
Familias de 4 o más miembros	43.402€

Cuando concurren estas circunstancias, el empleado público presentará una solicitud dirigida al Rector, justificando las circunstancias señaladas.

La ayuda no superará los 600€ ni el total de las cantidades que reciba el empleado superará el importe de las retribuciones que viniera percibiendo con carácter ordinario.

**Nota:** El acta de la Mesa de Negociación se encuentra pendiente de aprobación a 18 de octubre de 2013.

**Resolución de 4 de noviembre de 2013 del Rector de la Universidad de Zaragoza por la que se regula la autorización para la matrícula en los diferentes Cursos de Adaptación de los Grados o Másteres a los profesores titulares de escuela universitaria y profesores colaboradores no doctores y al profesorado no permanente que imparten docencia en el centro responsable del curso de adaptación al que quieren acceder.**

De forma reiterada se han presentado peticiones individuales de profesores interesados solicitando autorización expresa para poder efectuar la matrícula a tenor de lo dispuesto en el R.D. 898/1985, sobre Régimen del Profesorado Universitario, artículo 12, en el que se indica la prohibición de "matricularse como alumno en cualquiera de los Centros donde imparte docencia", añadiendo a continuación "Ello no obstante, los Profesores titulares de Escuelas Universitarias, previa autorización expresa del Rector, podrán matricularse en los cursos de licenciatura, cuando posean únicamente el título de diplomado, o en los programas de doctorado aquellos que sean licenciados." Esta referencia se complementa con lo indicado en el artículo 25 del R.D. 1200/1986 que modifica el R.D. 898/1985 que dice "A los Profesores asociados y visitantes a que se refiere el presente título les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 12 del título anterior."

A la vista de ello RESUELVO lo siguiente:

**PRIMERO:** Excepcionalmente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 y 25 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril sobre Régimen del Profesorado Universitario, modificado por los Reales Decretos 1200/1986, 554/1991 y 70/2000, procede acceder a las solicitudes en aquellos casos en que los solicitantes sean profesores titulares de escuela universitaria y profesores colaboradores no doctores o profesores no permanentes que imparten docencia en el centro responsable del curso de adaptación al que quieren acceder.

**SEGUNDO:** Será requisito para que se autorice su matriculación que en la correspondiente titulación solo se esté en posesión del título de diplomado.

**TERCERO:** Los profesores del Centro a los que se les autorice la matrícula en los Cursos de Adaptación no deberán impartir ni participar en las correspondientes enseñanzas del curso de adaptación mientras permanezcan matriculados como alumnos del citado curso.

**CUARTO:** Desde la Vicegerencia Académica se procederá a preparar la respuesta a todos los afectados contando para ello con esta autorización expresa del Rector, siempre que acrediten documentalmente que están en posesión únicamente del título de diplomado en la titulación en la que solicite admisión tal como se indica en el punto segundo.

**QUINTO:** Con esta fecha se remiten las peticiones presentadas a la Vicegerencia Académica para que puedan proceder a la comunicación individual de los interesados.

**SEXTO:** En los estudios de máster podrán matricularse profesores del mismo centro siempre que no imparten docencia en el estudio al que soliciten acceder.

***Resolución de 6 de noviembre de 2013, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se procede a realizar la sustitución de un miembro de la Comisión de Reclamaciones de la Universidad de Zaragoza.***

La Comisión de Reclamaciones es un órgano contemplado en el art. 142 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza. Su composición se establece en su apartado 2 y dispone que estará compuesta por siete catedráticos de universidad de diferentes áreas de conocimiento que serán elegidos por el Claustro a través de un procedimiento que el Claustro aprobó el 27 de mayo de 2004 (BOUZ 28).

Efectuada la correspondiente elección por este método, la Mesa del Claustro proclamó el 18 de diciembre de 2012 como miembro titular de la Comisión de Reclamaciones al profesor José Antonio García-Cruces González, catedrático de Derecho Mercantil, que con fecha 18 de octubre de 2013 ha presentado su renuncia y debe ser sustituido en dicha comisión.

Por todo ello, en virtud de la Resolución de 26 de mayo de 2006, de la Mesa del Claustro (BOUZ 07-06), por la que se delega en el Rector los casos de sustitución en la condición de claustral o en alguna comisión, **resuelvo sustituir** al profesor José Antonio García-Cruces en la Comisión de Reclamaciones por su suplente el profesor **Manuel Calvo García**, catedrático de Filosofía del Derecho, por el periodo que le resta al miembro sustituido.

***Resolución de 16 de octubre de 2013, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se delega la competencia para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicios en la Escuela Politécnica Superior***

Con fecha 3 de octubre de 2013 el Director de la Escuela Politécnica Superior ha solicitado autorización para convocar una beca de apoyo con el objeto de **prestar apoyo al profesorado en actividades de toma de datos en campo y posterior tratamiento de los mismos en gabinete**.

El artículo 33 de la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza, aprobada por acuerdo de 31 de marzo de 2010, de Consejo de Gobierno [BOUZ 04-2010] y por acuerdo de 12 de mayo de 2010, de Consejo Social, establece que las becas de apoyo en tareas de gestión y servicios serán convocadas por el Rector quien, en función del área de trabajo objeto de cada convocatoria, podrá delegar dicha competencia en un miembro de su equipo de Dirección, en los decanos o directores de Centros, en los directores de los Departamentos o Institutos Universitarios de Investigación, en los directores de Servicios Universitarios y en otras estructuras y entidades académicas.

Por todo lo anterior, al objeto de alcanzar una mayor agilidad en el proceso de gestión de la convocatoria solicitada, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 30/1992, **resuelvo delegar la competencia** para convocar una beca en el Director de la Escuela Politécnica Superior, con el objeto indicado en la presente resolución.

Tanto la convocatoria como los actos posteriores derivados de la misma, se deberán regir por lo dispuesto en la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza.

Siempre que el órgano delegado haga uso de la delegación contenida en la presente resolución, se hará constar expresamente tal circunstancia en el acto administrativo.

**Resolución de 11 de noviembre de 2013, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se procede a realizar varias sustituciones de miembros del Claustro.**

Producidas variaciones en la condición de miembro del Claustro, en aplicación del artículo 13.d) del reglamento de funcionamiento del Claustro, y de acuerdo con la Resolución de 26 de mayo de 2006 de la Mesa del Claustro (BOUZ 07-06) por la que se delega en el Rector los casos de sustitución en la condición de claustral, **resuelvo** realizar las siguientes sustituciones:

**sector estudiantes**

Candidatura "UNIVERSIDAT, Estudiants Independentistas y Revolucionarias d'Aragón", de la Facultad de Economía y Empresa: Adrián Arregui García, que cesa en su condición de miembro de la comunidad universitaria, es sustituido por el primer suplente de la misma candidatura, **Beatriz Bayarte Sánchez**.

Candidatura "Colectivo de Estudiantes Progresistas de Aragón (CEPA)", de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura: Inés Ballano Vicente, que cesa en su condición de miembro de la comunidad universitaria, es sustituida por el primer suplente de la misma candidatura, **Raúl Losantos Viñuales**.

Candidatura "Estudiantes en defensa de la Universidad (EDU)", de Estudios Propios: Javier Fernández Pacual, que cesa en su condición de miembro de la comunidad universitaria, no puede ser sustituido al carecer su lista electoral de miembros suplentes, quedando su puesto vacante.

Candidatura "Estudiantes en defensa de la Universidad (EDU)", de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura: Claudia Garín Giménez, que cesa en su condición de miembro de la comunidad universitaria, es sustituida por el primer suplente de la misma candidatura, **Laura Castejón Martín**.

Candidatura "REFYL (Representación Estudiantil de Filosofía y Letras)", de la Facultad de Filosofía y Letras: María Martínez Laguna, que cesa en su condición de miembro de la comunidad universitaria, no puede ser sustituida al carecer su lista electoral de miembros suplentes, quedando su puesto vacante.

Candidatura "Estudiantes en defensa de la Universidad (EDU)", de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas: Carlos Serisa Vicent, que cesa en su condición de miembro de la comunidad universitaria, es sustituido por el primer suplente de la misma candidatura, **Inmaculada Vinuesa Sánchez**.

Candidatura "Estudiantes en defensa de la Universidad (EDU)", de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte: Daniel Tapia Guerrero, que cesa en su condición de miembro de la comunidad universitaria, no puede ser sustituido al carecer su lista electoral de miembros suplentes, quedando su puesto vacante.

Candidatura "Estudiantes en defensa de la Universidad (EDU)", de la Escuela Politécnica Superior: Carlos Ugarteburu Alonso, que cesa en su condición de miembro de la comunidad universitaria, es sustituido por el primer suplente de la misma candidatura, **Ana Sampériz Vizcaíno**.

#### **IV. Otras informaciones de interés**

##### **Nombramientos**

###### **decanos y directores de centro**

Resolución de 21 de octubre de 2013, del Rector, por la que se nombra a doña Sylvia García-Belenguer Laita directora del Hospital Veterinario.

Resolución de 6 de noviembre de 2013, del Rector, por la que se nombra a don Antonio Valero Capilla director del Instituto Universitario de Investigación Mixto CIRCE.

###### **directores de departamento**

Resolución de 26 de octubre de 2013, del Rector, por la que se nombra a doña Carmen Agustín Lacruz directora del departamento de Ciencias de la Documentación e Historia de la Ciencia.

Resolución de 27 de octubre de 2013, del Rector, por la que se nombra a don Juan Pablo Matínez Jiménez director del departamento de Física Aplicada.

**vicedecanos y subdirectores de centro**

Resolución de 4 de noviembre de 2013, del Rector, por la que se nombra a don Francisco Vázquez Bringas, como Subdirector del Área de Grandes Animales, a doña Amaya Unzueta Galarza, como Subdirectora del Área de Pequeños Animales y a doña María Carmen Aceña Fabián como Subdirectora del Área de Servicios Centrales del Hospital Veterinario.

**subdirectores y secretarios de departamento**

Resolución de 21 de octubre de 2013, del Rector, por la que se nombra a don Jesús Mario Subías Domingo como profesor secretario del departamento de Física Aplicada.

Resolución de 26 de octubre de 2013, del Rector, por la que se nombra a doña Ana Isabel Sánchez Casabón como profesora secretaria del departamento de Ciencias de la Documentación e Historia de la Ciencia.

Resolución de 1 de noviembre de 2013, del Rector, por la que se nombra a doña María Araceli Hernández Vitoria como profesora secretaria del departamento de Pediatría, Radiología y Medicina Física.

**otros nombramientos**

Resolución de 22 de octubre de 2013, del Rector, por la que se nombra a don Vicente Lagüéns Gracia como Director de los Cursos de Español para Extranjeros.

Resolución de 22 de octubre de 2013, del Rector, por la que se nombra a don José Luis Calvo Carilla como Director en funciones de Cursos Extraordinarios.

Resolución de 4 de junio de 2013, del Rector, por la que se nombra a doña Mercedes Marzo Navarro coordinadora del Máster universitario en Gestión de las Organizaciones.

Resolución de 10 de junio de 2013, del Rector, por la que se nombra a don Francisco Javier García Ramos coordinador del Grado de Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Natural.

Resolución de 9 de julio de 2013, del Rector, por la que se nombra a don Alfredo Ollero Ojeda coordinador del Máster universitario en Ordenación Territorial y Medioambiental.

Resolución de 19 de julio de 2013, del Rector, por la que se nombra a doña María Teresa Fernández Turrado coordinadora del Grado de Educación Infantil.

Resolución de 23 de septiembre de 2013, del Rector, por la que se nombra a don Carlos Labarta Aizpun coordinador del Grado de Estudios en Arquitectura.

Resolución de 23 de septiembre de 2013, del Rector, por la que se nombra a doña Rosa Lorés Sanz coordinadora del Máster universitario en Traducción de Textos Especializados.

Resolución de 23 de septiembre de 2013, del Rector, por la que se nombra a doña Pilar Salomón Chéliz coordinadora del Máster universitario en Historia Contemporánea.

Resolución de 23 de septiembre de 2013, del Rector, por la que se nombra a don Francisco Javier Monclús Fraga coordinador del Máster universitario en Arquitectura.

Resolución de 3 de septiembre de 2013, del Rector, por la que se nombra al decano de la Facultad de economía y empresa y a don Francisco Gabás Trigo, representantes de la comisión mixta relativa al convenio de colaboración con empresas de auditoría.

Resolución de 4 de septiembre de 2013, del Rector, por la que se nombra a don Vicente Condor López, director de la "cátedra de auditoría de la Universidad de Zaragoza".

Resolución de 1 de octubre de 2013, del Rector, por la que se nombra a doña Dolores Abós Olivares, vocal titular y a don Juan Ignacio Pérez Calvo, vocal suplente en el Consejo de salud de Aragón.

Resolución de 1 de octubre de 2013, del Rector, por la que se nombra a doña Begoña Martínez Peña, directora en funciones de la "cátedra colegio Juan de Lanuza de innovación educativa" de la Universidad de Zaragoza.

Resolución de 7 de octubre de 2013, del Rector, por la que se nombra a don Miguel Miranda Aranda y a doña Pilar Vicente Serrano, representantes de la comisión mixta de seguimiento relativa al convenio de colabora-

ción con la Excma. Diputación provincial de Zaragoza para la creación de la Cátedra DPZ- Desarrollo local.

Resolución de 8 de octubre de 2013, del Rector, por la que se nombra a la vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación al Desarrollo y al director de secretariado de Relaciones Internacionales y Cooperación al Desarrollo, representantes de la Comisión mixta de seguimiento relativa al Convenio de colaboración con la Fundación Carolina para el máster universitario en materiales nanoestructurados para aplicaciones nanotecnológicas.

Resolución de 8 de octubre de 2013, del Rector, por la que se nombra a la vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación al Desarrollo y al director de secretariado de Relaciones Internacionales y Cooperación al Desarrollo, representantes de la Comisión mixta de seguimiento relativa al Convenio de colaboración con la Fundación Carolina para el máster propio en eficiencia energética y ecología industrial.

Resolución de 8 de octubre de 2013, del Rector, por la que se nombra al vicerrector para el Campus de Huesca y a don Luis Pardos Castillo, representantes de la comisión mixta de seguimiento relativa al convenio de colaboración con la Excma. Diputación provincial de Huesca para el desarrollo del curso de postrado de protección vegetal sostenible y el máster en gestión fluvial sostenible y gestión integrada del agua.

Resolución de 8 de octubre de 2013, del Rector, por la que se nombra a la vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación al Desarrollo y al director de secretariado de relaciones internacionales y cooperación al desarrollo, representantes de la Comisión mixta de seguimiento relativa al Convenio específico de cooperación educativa con la Fundación Carolina para la formación de profesores iberoamericanos en estudios de doctorado.

Resolución de 9 de octubre de 2013, del Rector, por la que se nombra al vicerrector de Profesorado y al director de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura, representantes de la comisión mixta de seguimiento relativa al Convenio de colaboración con Saica para la creación de la "Cátedra saica soluciones sostenibles".

Resolución de 15 de octubre de 2013, del Rector, por la que se nombra a la vicerrectora de Cultura y Política Social y al director de secretariado de actividades culturales, representantes de la comisión mixta de seguimiento relativa al Convenio específico de colaboración con la Fundación María Domínguez.

Resolución de 15 de octubre de 2013, del Rector, por la que se nombra a doña Mª Carmen Aceña Fabián, directora de la "Cátedra para el fomento de la protección y el bienestar animal".

Resolución de 18 de octubre de 2013, del Rector, por la que se nombra a don Alberto Gonzalo Callejo, director de la "Cátedra saica soluciones sostenibles".

Resolución de 24 de octubre de 2013, del Rector, por la que se nombra a doña Carmen Pelet Redón, directora de la "Cátedra DPZ - Desarrollo Local".

Resolución de 5 de noviembre de 2013, del Rector, por la que se nombra al gerente de la Universidad de Zaragoza, representante en la Mesa común de negociación de las Administraciones Públicas de Aragón.

## Ceses

Resoluciones del Rector sobre los ceses de cargos académicos ocurridos desde octubre de 2013.

Don José Luis Calvo Carilla como Director del Secretariado de Cursos de Español y de Verano.

Don Juan Ignacio Montijano Torcal como director, don Luis Rández García como subdirector y don Pedro Miana Sanz como secretario del Instituto Universitario de Investigación de Matemáticas y Aplicaciones (IUMA).

Don Javier Banzo Marraco como secretario del departamento de Pediatría, Radiología y Medicina Física.

Doña Esperanza Velasco de la Peña como directora, y doña Carmen Agustín Lacruz como secretaria del departamento de Ciencias de la Documentación e Historia de la Ciencia

Don Miguel Sánchez Fabre como coordinador del Máster universitario en Ordenación Territorial y Medioambiental.

Don Rafael Escolano Vizcarra como coordinador del Grado en Educación Infantil.

Doña Mercedes Miguelena Bobadilla como coordinadora del Grado en Terapia Ocupacional.

Don Francisco Javier Monclús Fraga como coordinador del Grado en Estudios en Arquitectura.

Don Alberto Sabio Alcutén como coordinador del Máster universitario en Historia Contemporánea.

Don Ignacio Vázquez Orta como coordinador del Máster universitario en Traducción de Textos Especializados.

### **Información de lo publicado en otros boletines**

#### **Disposiciones publicadas en el Boletín Oficial del Estado (BOE) desde el 2 de octubre de 2013**

Orden ECC/1779/2013, de 30 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas de varios subprogramas del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016. (BOE de 2 de octubre)

Orden ECC/1780/2013, de 30 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas del Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016. (BOE de 2 de octubre)

Resolución de 20 de septiembre de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad con plaza vinculada a don Luis Emilio Pablo Júlvez. (BOE de 7 de octubre)

Resolución de 4 de octubre de 2013, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se publican las ayudas y subvenciones concedidas en el tercer trimestre de 2013. (BOE de 11 de octubre)

Resolución de 1 de octubre de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don José Carlos González Hidalgo. (BOE de 22 de octubre)

Resolución de 7 de octubre de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Elena Esther Ausejo Martínez. (BOE de 23 de octubre)

Acuerdo de 8 de octubre de 2013, de la Mesa del Congreso de los Diputados, por la que se convocan becas de formación práctica de archiveros, bibliotecarios y documentalistas. (BOE de 23 de octubre)

Resolución de 8 de octubre de 2013, del Instituto de la Juventud, por la que se convocan los Premios de Periodismo Joven sobre Violencia de Género para el año 2013. (BOE de 23 de octubre)

Resolución de 22 de octubre de 2013, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2013 del procedimiento de concesión de ayudas para contratos predoctorales "Severo Ochoa" para la formación de doctores en los Centros/Unidades de Excelencia Severo Ochoa, del Subprograma Estatal de Formación en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016. (BOE de 24 de octubre)

Resolución de 15 de octubre de 2013, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se modifica la de 17 de diciembre de 2001, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se establecen las características comunes de las pruebas a que se refiere el artículo 3 del Real Decreto 1753/1998, de 31 de julio. (BOE de 28 de octubre)

Orden ECD/1997/2013, de 24 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de la aportación complementaria del Estado a los Centros del Espacio Europeo de Educación Superior para estudiantes de Universidades, Instituciones de Enseñanza Superior y de Ciclos Formativos de Grado Superior participantes en el programa Erasmus para el curso académico 2013/2014. (BOE de 29 de octubre)

Resolución de 25 de octubre de 2013, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2013 del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes a las actuaciones de programación conjunta tipo COFUND, contempladas en el Programa Estatal de I+D+I Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica

y de Innovación 2013-2016. (BOE de 29 de octubre)

Resolución de 17 de octubre de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a doña Isolina María Alberto Moralejo. (BOE de 2 de noviembre)

Resolución de 5 de noviembre de 2013, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2013 del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes al Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016. (BOE de 6 de noviembre)

Resolución de 5 de noviembre de 2013, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2013 del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes al Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016. (BOE de 6 de noviembre)

Resolución de 4 de noviembre de 2013, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se dispone el cese y el nombramiento de miembros de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora. (BOE de 8 de noviembre)

Resolución de 30 de octubre de 2013, de la Dirección General de Política Universitaria, por la que se adjudican las subvenciones para financiar medidas de apoyo institucional a los sindicatos del sector, representados en la Mesa Sectorial de Universidades. (BOE de 11 de noviembre)

#### ***Disposiciones publicadas en el Boletín Oficial de Aragón (BOA) desde el 1 de octubre de 2013***

Resolución de 13 de septiembre de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Juan Francisco Herrero Perezagua. (BOA de 1 de octubre).

Orden de 18 de septiembre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para desarrollar acciones de apoyo para dotar a la Universidad de Zaragoza de equipamiento científico que permita impulsar la I+D en el ejercicio 2013. (BOA de 2 de octubre).

Resolución de 23 de septiembre de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para el nombramiento de un Técnico de Actividades de Difusión, Grupo C (Subgrupo C1) a tiempo completo en la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación de la Universidad de Zaragoza. (BOA de 3 de octubre).

Resolución de 23 de septiembre de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para el nombramiento de un Técnico Especialista (LC), a tiempo completo, en el Departamento de Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos de la Universidad de Zaragoza. (BOA de 3 de octubre).

Resolución de 23 de septiembre de 2013 de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para el nombramiento de un Técnico Medio (grupo A, subgrupo A2), a tiempo completo, en el Instituto Universitario de Nanociencia de Aragón (INA), dependiendo de la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación (OTRI) de la Universidad de Zaragoza. (BOA de 7 de octubre).

Orden de 20 de septiembre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para la financiación de la "Cátedra Sociedad de Prevención de FREMAP de prevención de riesgos laborales de la Universidad de Zaragoza". (BOA de 7 de octubre).

Orden de 20 de septiembre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para la financiación de actividades de la Cátedra Ernest Lluch. (BOA de 8 de octubre).

Resolución de 25 de septiembre de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para el nombramiento de un Técnico Especialista (LC), a tiempo completo, en el Departamento de Ingeniería Electrónica y Comunicaciones en la Escuela de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad de Zaragoza. (BOA de 9 de octubre).

Resolución de 26 de septiembre de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para el nombramiento de dos Técnicos Especialistas, a tiempo parcial, en el Departamento de Geografía y Ordenación del Territorio en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza. (BOA de 9 de octubre).

Resolución de 27 de septiembre de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para el nombramiento de un Diplomado Universitario, a tiempo parcial, en el Departamento de Producción Animal y Ciencias de los Alimentos en la Escuela Politécnica Superior de Huesca de la Universidad de Zaragoza. (BOA de 9 de octubre).

Resolución de 20 de septiembre de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a D. Luis Emilio Pablo Júlvez, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de Oftalmología, adscrita al Departamento de Cirugía, Ginecología y Obstetricia, vinculada con la plaza correspondiente de su área asistencial en el Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza. (BOA de 10 de octubre).

Resolución de 26 de septiembre de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para el nombramiento de un Diplomado Universitario (LB), a tiempo parcial, en el Departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas en la Escuela de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad de Zaragoza. (BOA de 10 de octubre).

Resolución de 26 de septiembre de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para el nombramiento de un Titulado Superior, Grupo A, Subgrupo A1, a tiempo completo en el Instituto Universitario de Investigación de Ingeniería de Aragón (I3A) de la Universidad de Zaragoza. (BOA de 10 de octubre).

Resolución de 26 de septiembre de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para el nombramiento de un Titulado Superior (LA), a tiempo parcial, en el Departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas en la Escuela de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad de Zaragoza. (BOA de 10 de octubre).

Resolución de 26 de septiembre de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para el nombramiento de un Titulado Superior (LA), a tiempo parcial, en el Departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas en la Escuela de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad de Zaragoza. (BOA de 15 de octubre).

Resolución de 1 de octubre de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para el nombramiento de un Técnico Especialista, a tiempo completo, en el Departamento de Física Teórica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza. (BOA de 15 de octubre).

Resolución de 3 de octubre de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para el nombramiento de un Técnico Especialista (LC), a tiempo parcial, en el Instituto Universitario de Investigación en Ciencias Ambientales de la Universidad de Zaragoza. (BOA de 15 de octubre).

Resolución de 7 de octubre de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para el nombramiento de un Técnico Especialista, a tiempo parcial, en el Departamento de bioquímica y biología molecular y celular de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza. (BOA de 21 de octubre).

Resolución de 7 de octubre de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publican listas de espera para la contratación laboral temporal de cuatro Diplomados Universitarios (LB), en el Parque Tecnológico WALQA. (BOA de 21 de octubre).

Resolución de 8 de octubre de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Superior a tiempo completo, en el Instituto de Ciencias de los Materiales de Aragón (ICMA)/Instituto de Síntesis Química y Catálisis Homogénea (ISQCH) dependiente de la OTRI de la Universidad de Zaragoza. (BOA de 21 de octubre).

Resolución de 8 de octubre de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un 2 Técnicos Especialistas a tiempo completo en el Instituto Universitario de Investigación de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos de la Universidad de Zaragoza. (BOA de 21 de octubre).

Orden de 3 de octubre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para impulsar la

investigación y el desarrollo de algoritmos y protocolos de diseño y tecnologías avanzadas de gestión automáticas, orientadas hacia el ahorro de agua y energía (proyecto "Gestar 2013-2015: ingeniería, análisis y gestión de redes de riego para la modernización de regadíos"). (BOA de 22 de octubre).

Resolución de 15 de octubre de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Diplomado Universitario (LB), a tiempo parcial, en el Instituto de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos (BIFI) de la Universidad de Zaragoza. (BOA de 24 de octubre).

Resolución de 15 de octubre de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Diplomado Universitario (LB), en Departamento de Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos de la Escuela Politécnica Superior de Huesca. (BOA de 24 de octubre).

Resolución de 15 de octubre de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación temporal de un Técnico Especialista a tiempo parcial en el Departamento de Bioquímica y Biología Molecular y Celular de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza. (BOA de 24 de octubre).

Resolución de 16 de octubre de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publican listas de espera para la contratación laboral temporal de dos Técnicos Especialistas (LC), en el Departamento de Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad de Zaragoza. (BOA de 24 de octubre).

Orden de 3 de octubre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para el desarrollo de las prácticas escolares de los estudiantes de los Grados en Maestro en Educación Infantil y en Educación Primaria. (BOA de 24 de octubre).

Orden de 3 de octubre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para el desarrollo de las prácticas escolares de los estudiantes del Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas, y de los estudiantes del curso de Formación Pedagógica y Didáctica para los profesores Técnicos de Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas, en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. (BOA de 24 de octubre).

Resolución de 1 de octubre de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. José Carlos González Hidalgo. (BOA de 25 de octubre).

Resolución de 7 de octubre de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.<sup>a</sup> Elena Esther Ausejo Martínez. (BOA de 25 de octubre).

Resolución de 17 de octubre de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista (LC), a tiempo completo, en el Instituto Universitario de Investigación en Ingeniería de Aragón de la Universidad de Zaragoza. (BOA de 25 de octubre).

Orden de 7 de octubre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y los Colegios Profesionales de la Rama Agroforestal, la Universidad de Zaragoza y la Asociación para la Promoción de la Gestión Integrada de Plagas, sobre formación especializada en gestión integrada de plagas y uso sostenible de los productos fitosanitarios. (BOA de 25 de octubre).

Resolución de 18 de octubre de 2013, del Director General de Universidades, de la convocatoria de becas complementarias a las del programa europeo Erasmus y a las de otros programas de movilidad internacional, para el curso académico 2013/2014, realizada por Orden de 14 de mayo de 2013. (BOA de 25 de octubre).

Resolución de 15 de octubre de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para el nombramiento de un Diplomado Universitario (LB), en el Departamento de Física Aplicada de la Universidad de Zaragoza. (BOA de 28 de octubre).

Resolución de 15 de octubre de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Titulado Superior (LA) a tiempo completo, en el Departamento de Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos, dentro de la línea de investigación "Modelos computacionales de diseño y gestión de redes a presión" en la Escuela Politécnica Superior de Huesca. (BOA de 28 de octubre).

Resolución de 16 de octubre de 2013 de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Diplomado Universitario (LB), a tiempo completo, en el Departamento de Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos, dentro de la línea de investigación "Modelos computacionales de diseño y gestión de redes a presión" en la Escuela Politécnica Superior de Huesca. (BOA de 28 de octubre).

Resolución de 16 de octubre de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista (LC), a tiempo parcial, en el Instituto Universitario de Nanociencia de Aragón de la Universidad de Zaragoza. (BOA de 28 de octubre).

Resolución de 16 de octubre de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Titulado Superior a tiempo completo, en el Instituto de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos (BIFI) de la Universidad de Zaragoza. (BOA de 28 de octubre).

Resolución de 17 de octubre de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la creación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio en el Servicio de Rocas y Materiales Duros de la Universidad de Zaragoza. (BOA de 5 de noviembre).

Resolución de 22 de octubre de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la creación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala de Diplomado Universitario (LB), en el Departamento de Física Teórica de la Facultad de Ciencias. (BOA de 5 de noviembre).

Resolución de 22 de octubre de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Titulado Superior (LA), en Departamento de Química Analítica, Instituto Universitario de Investigación de Ingeniería de Aragón (I3A). (BOA de 5 de noviembre).

Resolución de 17 de octubre de 2013, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca la prueba de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado para mayores de veinticinco años, correspondiente al curso académico 2013-2014. (BOA de 5 de noviembre).

Resolución de 17 de octubre de 2013, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia convocatoria pública de acceso a enseñanzas oficiales de grado para mayores de cuarenta años mediante acreditación de experiencia laboral o profesional. (BOA de 5 de noviembre).

Resolución de 17 de octubre de 2013, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca la prueba de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado para mayores de cuarenta y cinco años, correspondiente al curso académico 2013-2014. (BOA de 5 de noviembre).

Resolución de 23 de octubre de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la creación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala de Titulado Superior (LA), en la Facultad de Filosofía y Letras. (BOA de 6 de noviembre).

Orden de 10 de octubre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, en materia de estrategias, ordenación del territorio y tecnologías de la información geográfica. (BOA de 6 de noviembre).

Orden de 17 de octubre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para realizar, durante los años 2013 y 2014, acciones dirigidas a transferir a las empresas aragonesas conocimiento innovador generado por sus centros de investigación y a difundir en la sociedad aragonesa la importancia de la ciencia y la innovación para el desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 8 de noviembre).

# BOUZ

Boletín Oficial de la **Universidad de Zaragoza**

Edita: Secretaría General

Depósito legal: Z-619-2001  
ISSN: 1578-1585

Plaza de Paraíso, 4 - 50005 Zaragoza

Tel. 976 76 10 07

e-mail:secregen@unizar.es

<https://www.unizar.es/institucion/bouz>



Secretaría General  
**Universidad** Zaragoza